



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: PM-SA/040/2017
TEPIC, NAYARIT; 14 DE DICIEMBRE DEL 2017

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E .**



El que suscribe el C. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit, en uso de las facultades que me confiere los artículos 49 fracción IV, 111 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 49, 61 fracción I, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; remito a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2018**, impreso en papel con las firmas autógrafas, misma que fue aprobada por mayoría en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de diciembre del 2017, de igual manera se adjunta copia certificada del acta de sesión extraordinaria, exposición de motivos, 1 disco compacto CD que contiene el archivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Sin otro en particular, se envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIIC, NAYARIT.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIIC**

Copia. C. Rene Alonso Herrera Jiménez. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
Copia. M.F. Rocío del Carmen Lozano Cárdenas. Tesorera Municipal. Para su conocimiento
Copia. Archivo.

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



**C. DIPUTADO
DR. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, en sesión extraordinaria de fecha trece de diciembre del año en curso, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, aprobó la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

PALACIO MUNICIPAL

 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

 (311) 215 3000



- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

3. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18 establece lo siguiente:

“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

4. Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 60 y 61 disponen:

“Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

PALACIO MUNICIPAL

 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

 (311) 215 3000



c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley."

5. En términos del artículo 111 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante el Congreso del Estado, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en la especie, la iniciativa de Ley de Ingresos.

6. Por su parte, el artículo 115 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, dispone que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

7. El artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, dispone que las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deban recaudarse. Asimismo, incorporarán los montos estimados que por concepto de participaciones y aprovechamientos, vayan a recibir los ayuntamientos del estado y la federación.

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



8. Por último, el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en términos similares a la Ley de Coordinación Fiscal, y establece:

“ARTICULO 197.-La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatal y municipal de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo."

9. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Nayarit, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, así como también contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

10. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Tepic, Nayarit, aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2017, la Iniciativa de Ley para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, la cual se presenta, ante este H. Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

11. Que el presente es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas.

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎ (311) 215 3000



12. Que las Aportaciones y Participaciones federales se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, de Coordinación Fiscal para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

13. Que al propio tiempo, en la realización de este ejercicio legislativo, fueron tomadas en cuenta las previsiones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

14. Que para el ejercicio de sus funciones, el Municipio requiere de los medios económicos que le permitan la realización de éstas, el desarrollo y bienestar social como objetivos primordiales no se pueden alcanzar sin los recursos económicos necesarios para efectuar sus actividades. Como es sabido, el Municipio obtiene recursos por diversos medios, tales como la explotación de sus propios bienes y la prestación de servicios, así como por el ejercicio de su facultad recaudatoria con base en la cual establece las contribuciones que los particulares deberán aportar para el gasto público, entendiendo éstas como las aportaciones económicas impuestas, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

15. En los cambios que se presentan ante esta H, Legislatura, de la Ley de Ingresos del Ejercicio 2017 al ejercicio 2018, son las siguientes:

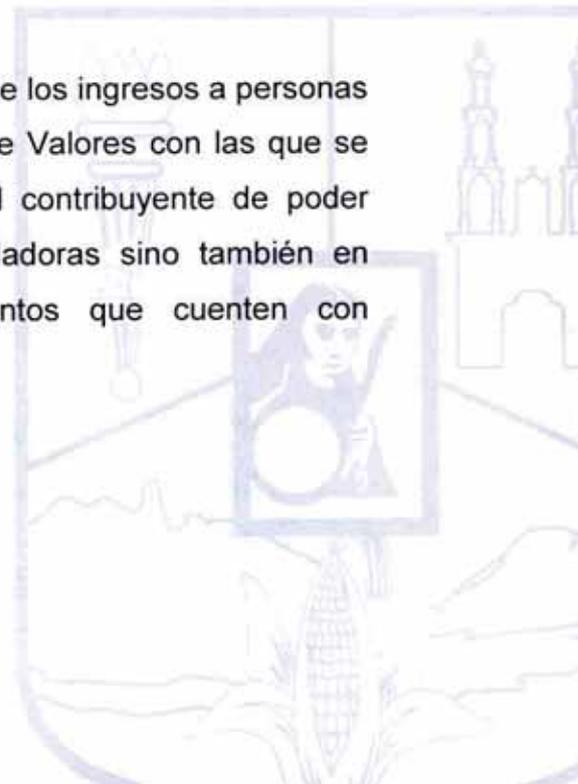
En el Título Primero Denominado Disposiciones Generales, a diferencia de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el artículo 3, se adecúa al Código Fiscal Federal y así establecer quienes son sujetos pasivos de los créditos.

Se establece la facultad para hacer la recaudación de los ingresos a personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con las que se celebren convenios, con esto le da facilidades al contribuyente de poder cubrir sus obligaciones no solo en cajas recaudadoras sino también en diferentes sucursales bancarias y establecimientos que cuenten con autorización.

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000





Queda precisada la facultad de la autoridad fiscal municipal para aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución a los contribuyentes que se encuentren en situación de mora; lo anterior deriva de la entrada en vigor de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, publicada el 21 de diciembre del año 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, no contempla dicho procedimiento, y en su artículo primero se establece como su objeto el regular la justicia administrativa en el Estado de Nayarit, el procedimiento administrativo que deben seguir las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de la administración pública paraestatal y paramunicipal, y señala que no es aplicable a las materias laboral, electoral y fiscal, por ello se propone aplicar el procedimiento establecido en el Código Fiscal para el Estado de Nayarit.

Se provee la facultad a las autoridades fiscales municipales para dar de alta en el buró de crédito a los contribuyentes que se encuentren en mora, dentro del ejercicio de sus facultades de cobro coactivo, como una medida de presión.

En materia de impuestos, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal, el proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los Municipios que enviaron su propuesta.

Con fundamento en el artículo Constitucional antes señalado, se establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, fundamentalmente por mencionar al principal las "contribuciones".

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



Se entiende por contribuciones a las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, y son identificadas con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

Para su validez constitucional es necesario que sus elementos esenciales se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Siendo los elementos esenciales de los tributos, los siguientes: objeto, sujeto, base gravable, tasa o tarifa y la época de pago, mismos que deberán de reflejar la capacidad contributiva de los particulares así como determinar un Impuesto según sus posibilidades económicas.

Tabla de valores

Dentro del numeral 115 fracción IV, se establece la facultad a los ayuntamientos, para proponer a las legislaturas las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, propuesta que fue presentada para su aprobación a esa legislatura.

De esta forma, se mantiene el gravamen sobre el aumento del valor de los bienes inmuebles, desde la óptica fijada en la Constitución Federal, aún y cuando no se encuentra establecida como tal dicha denominación en el artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, prevé dos impuestos: a) Impuesto Predial y b) Impuesto Sobre Adquisición de bienes inmuebles.

Impuesto predial.

Es uno de los conceptos que mayor incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Tepic, Nayarit, definiéndose al Impuesto Predial, como el tributo que grava la propiedad y posesión inmobiliaria ubicada en el territorio del Municipio, como lo prevé el artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y exceptúa sólo los que corresponden a la Federación, al Estado o los Municipios siempre que sean explotados directamente por ellos, donde la calidad del sujeto obligado es el propietario o poseedor de un bien inmueble.

PALACIO MUNICIPAL

 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

 (311) 215 3000



Para la presente iniciativa, se establece un incremento del 1% (uno por ciento) sobre su valor y el incremento del 1% (uno por ciento) sobre la base del valor del inmueble. Se incrementa de \$456.00 a \$469.69 la cuota mínima a los predios, y los solares urbanos ejidales, comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera Municipal se incrementa de \$228.00 a \$235.00.

Se elimina el concepto de propiedad suburbana, actualmente en la clasificación de predios del Municipio de Tepic, Nayarit, no se han contemplado parcelas o predios de esta índole.

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Este Impuesto es al igual que el Impuesto Predial de los conceptos que impactan más en los ingresos del municipio.

Este Impuesto se entiende como el tributo que grava la adquisición de inmuebles donde los sujetos obligados o contribuyentes son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etc.

Cabe hacer la precisión que existen criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales en materia de impuestos inmobiliarios surgidos con motivo de la implementación de tarifas progresivas para la determinación de Impuesto sobre Traslado de Dominio e Impuesto Predial, en donde se establece que las tarifas progresivas se encuentran acordes a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria.

En relación a lo anterior, se ha enviado una propuesta de modificación a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit en cuanto a su artículo 40, el cual, establece la obligación de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles con la tasa del 2%, propuesta de modificación que consiste en la eliminación de dicha tasa en el cuerpo normativo citado, ya que se considera que la incorporación o creación de dichas tasas, cuotas o tarifas aplicables a los ingresos Municipales corresponde hacerlo al Municipio derivado de su libre administración hacendaria establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 61, fracción I, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo 4° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, por lo tanto, se propone al respecto en esta Ley de Ingresos el cobro de dicho Impuesto bajo un esquema tributario de Tabla progresiva.

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

📞 (311) 215 3000



Tarifa de Valores Progresivos

TARIFAS			
BASE FISCAL		CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0.01	1,000,000.00	0.00	2.00%
1,000,000.01	2,000,000.00	20,000.00	2.10%
2,000,000.01	3,000,000.00	42,000.00	2.15%
3,000,000.01	4,000,000.00	64,500.00	2.20%
4,000,000.01	5,000,000.00	88,000.00	2.25%
5,000,000.01	En adelante	112,500.00	2.30%

El cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se determinará de la siguiente manera:

- Se tomará como base del impuesto el valor más alto de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit;
- Hecho lo anterior, habrá de ubicarse la base del Impuesto en el rango según su monto y a este se le restará la cantidad establecida como limite inferior dentro del mismo rango en que se ubica;
- El excedente de disminuir el límite inferior de la base determinada, se le aplicará la tasa marginal según le corresponda al rango en que se estableció;
- Por último, al resultado de aplicar la tasa marginal, habrá de sumarse la cuota fija establecida en el rango en que se ubicó, cantidad que será el monto a pagar por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



El beneficio del 50 por ciento de las transmisiones de dominio por actos de donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente y tratándose de la constitución, adquisición, reserva o extinción del usufructo o de la nuda propiedad, se establece como tope del beneficio cuando la operación no exceda del monto de \$1, 500,000.00 el excedente deberá de calcularse según la tabla establecida.

En derechos, se establecen conceptos nuevos y en otros se eliminan por no prestarse o bien ser improcedente su pago.

Servicios Catastrales

Se amplió la gama de comparativo físico y actualización de cartografía por valuación derivado de que estos montos en adelante se paga en igual porción que el concepto número 4, además que para la dependencia encargada de llevar a cabo el comparativo físico en propiedad de estos montos, implica mayor esfuerzo de personal que realiza el levantamiento físico del inmueble, así como su clasificación en las categorías de construcción aprobadas por el Congreso del Estado de Nayarit.

Elaboración de fichas catastrales, es un nuevo trámite que se incorpora derivado del Programa de Modernización Catastral que se está llevando a cabo en el Municipio, donde se identificarán predios irregulares que han estado ocultos a los ojos de la autoridad y se les requerirá regularicen su situación mediante este tipo de trámite, es meramente un acto de autoridad donde se detectan irregularidades de los predios de los contribuyentes omisos.

Subdivisión de predios, es un trámite que se lleva a cabo en catastro donde se subdividían predios hasta 3 lotes, sin embargo, nos ha pasado que solo subdividen 2 y no cobramos el trámite por no tenerlo en Ley de Ingresos.

Servicios de evaluación de Impacto Ambiental

Se establece un nuevo concepto por anuncio solicitado (gabinete y cartelera espectacular), se establece la tabla de clasificación de establecimientos por rango y así determinar el cobro de factibilidad ambiental; por servicios de dictaminación forestal solo se prevé por ejemplar.

Servicios Especiales de Aseo Público

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla 5/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



En ejercicios anteriores el cobro a las empresas y particulares que utilicen el relleno sanitario municipal por descargar desechos sólidos se cobraba por kilogramo, representando un problema al no contar con báscula y su cobro se hacía dependiendo el tipo de vehículo y capacidad del mismo, es por ello que se propone su cobro dependiendo si es camioneta Pick-up, doble rodado, camión y/o volteo.

Servicios de Poda, Tala de árboles y Recolección de Residuos

En los servicios de poda y tala de árboles se agrega un concepto más relativo al servicio de podas de árboles que tienen una altura de 12.01 a 15 metros.

Servicios Especiales de Seguridad Pública

La prestación de los Servicios Especiales de Seguridad Pública, es un servicio que recurrentemente solicitan diferentes empresas y organismos gubernamentales que requieren este servicio, se tiene un estimado de 53 elementos de policías, reconsiderando disminuir el costo por hora y por elemento para quedar en la cantidad de \$37.00, ventajas: el Agente de Policía, al prestar el servicio de vigilancia inhibe el delito de robo en el interior y exterior del bien inmueble, mejora la percepción de seguridad ante la ciudadanía, logrando a la vez disminuir la incidencia delictiva de la zona.

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Renovaciones y Anuencias en General para Uso del Suelo, Urbanización, Edificación y Otras Construcciones.

Se establecen tres conceptos nuevos por la emisión del dictamen de compatibilidad urbanística de aprovechamiento de recursos naturales no contemplados en ejercicios fiscales anteriores y por ende no se tenía recaudación por estos conceptos como son: rural, religioso y educacional.

En la presente iniciativa se autoriza a los colegios de arquitectos y de Ingenieros Civiles del Estado de Nayarit, por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología podrán, revisar, validar y/o recomendar correcciones a los proyectos de sus agremiados y en su caso otorgar constancia de revisión de los mismos mediante sello u holograma y firma del presidente del Colegio correspondiente; el municipio tomará en cuenta estos trabajos reduciendo el costo del servicio por metro cuadrado en un 50 por ciento a diferencia si es revisado por la Dirección General.

Registro Civil

Se prestará el servicio de impresión de actas de nacimiento recientes de otros estados de la república y la impresión de la C.U.R.P, estos datos son obtenidos por medio de internet.

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla 5/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



La necesidad de entregar actas de nacimiento recientes de otros Estados de la República, obliga a los usuarios solicitar su expedición en su lugar de nacimiento, ahora con la modalidad de imprimir actas por internet, el Registro Civil puede ofrecer el servicio de impresión de actas de otros Estados.

La falta de la C.U.R.P. del Registro Civil de algunos usuarios; el Registro Civil puede ofrecer la impresión de la C.U.R.P. servicio que ya se presta en otros municipios del Estado de Nayarit.

Con motivo de las reformas al Código Civil del Estado de Nayarit, por cambio de nombre, reasignación de sexo y reservación de acta de nacimiento original, obliga al Registro Civil a crear nuevos conceptos de cobro por servicios.

La reservación de acta de nacimiento costará lo mismo que la nulidad de actas de estado civil y el cambio de género de reasignación de nombre costará lo mismo que el cambio de régimen conyugal.

Protección Civil y capacitación

Se establece el servicio de capacitación de protección civil a empresas, estancias infantiles y guarderías, su cobro es por grupos de personas de 1 a 25 y de 26 a 50 y por persona adicional a este último grupo.

Mercados Públicos

A los locatarios de mercados públicos, se establece una cuota fija de \$15.00 (Quince pesos 00/100 moneda nacional) independientemente del mercado que se trate y ubicación del local y se elimina el cobro por día, para quedar mensual y anual, lo que redundará en menos horas hombre dedicados a su recaudación.

Por la utilización de la vía pública de empresas o particulares:

Se incrementa el costo por estacionamiento vehicular exclusivo en la vía pública, lo anterior como resultado de un análisis de costos por estacionamiento y pensión, así pues, el costo por hora en zona centro es de \$10.00 a \$15.00 pesos y por mes de \$300.00 a \$700.00 pesos.

Productos Diversos

Se agregan nuevos conceptos de cobro con el propósito de que la ciudadanía que visita los Parques Ecológico y Metropolitano de Tepic pueda disfrutar y

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



adquirir los servicios y productos que se ofrecen para el aprovechamiento de sus recursos y espacios conforme a su reglamento interno.

Unidades Deportivas

Se establecen nuevos conceptos de servicios a través del cual se otorga el uso de las unidades deportivas de béisbol o para la práctica de cualquier otro deporte; el cobro de ingreso a unidad deportiva; en el uso de la alberca semi olímpica como uso recreativo por hora y a los puestos semifijos en el interior de los establecimientos antes señalados.

Multas

Se cambia la redacción del concepto de las multas que tiene derecho a percibir el Municipio y así establecer en forma genérica las normas de procedencia; se eliminan las fracciones I, III y VI por ser repetitivas con el artículo, al igual que en su artículo siguiente se propone se pluralice para que queden incluidas las demás "leyes fiscales" en lugar de solo "Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit" y así englobar en su conjunto a leyes fiscales municipales.

Gastos de Ejecución

En los ingresos por gastos de ejecución se elimina la sujeción de dichos recursos a la conformación al fondo revolvente de gastos de cobranza, ya que el destino de los mismos es materia del Presupuesto de Egresos del municipio.

Se elimina la última fracción por no generar recargos las multas derivadas de créditos fiscales.

Actualizaciones

Se especifica a partir del momento en que se generan las actualizaciones a cargo de los contribuyentes que no cubran las contribuciones o aprovechamientos en los plazos fijado por las disposiciones fiscales.

Otros aprovechamientos

Se establece un costo mayor al recorrido turístico a las Ex Haciendas proporcionados por la Dirección de Desarrollo Turístico, ya se amplía la duración de dicho recorrido para quedar en cinco horas, lo anterior en virtud de que también se incrementa el gasto por concepto de horas hombre y consumo de combustible.

PALACIO MUNICIPAL

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Se adiciona un párrafo para excluir de los estímulos fiscales a los locatarios en los mercados públicos en su calidad de adulto mayor, jubilados y pensionados y personas con discapacidad del beneficio del 50% en el cobro de los derechos por tratarse de un cobro simbólico, estas son insuficientes para el pago de los gastos que se generan por abastecimiento de agua en pipas, servicios de energía eléctrica, salario de la plantilla de personal, gastos de operación.

13. Que las aportaciones y participaciones federales, se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Nayarit, la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit para su análisis, discusión y aprobación en su caso la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL EJERCICIO FISCAL 2018

TITULO I

CAPITULO UNICO

TRANSITORIOS

Artículo único.- La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero entrará en vigor el 1º de enero de 2018 y deberá ser publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLON
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Capítulo Único

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Municipio de Tepic, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

Municipio de Tepic, Nayarit	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
<u>1. Impuestos</u>	127,169,096.10
Impuesto sobre el patrimonio	127,169,096.10
Impuesto Predial	69,054,757.22
Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	58,114,338.88
<u>4. Contribuciones de mejoras</u>	840,000.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	840,000.00
<u>5. Derechos</u>	120,462,012.41
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos explotación de bienes de dominio público	15,565,474.52
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, establecidos que Usen la Vía Pública	3,826,622.10

Nadia E. Bernay
Finanzas

Panteones	1,681,629.33
Rastro Municipal	7,377,876.03
Mercados	2,679,347.06
Derecho por Prestación de Servicios	104,556,534.96
Registro Civil	6,347,095.47
Catastro	16,032,020.60
Seguridad Pública	17,178,360.00
Desarrollo Urbano	5,667,794.96
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias General para la Urbanización, Construcción y	16,532,770.90
Licencias de Uso de Suelo	1,891,597.43
Colocación de Anuncios o Publicidad	3,051,863.01
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	20,444,690.00
Aseo Público	932,403.15
Acceso a la Información	1,682.50
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	15,597,748.72
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Municipal	4.00
Parques y Jardines	7,880.00
Estacionamiento Exclusivo en la Vía Pública	870,624.22
Otros Derechos	340,002.93
Registro al Padrón	340,002.93
SIAPA Tepic	235,226,152.60
6. Productos	1,396,421.62

Productos de Tipo Corriente	1,396,421.62
Productos financieros	1,115,258.45
Otros Productos	281,163.17
<u>7. Aprovechamientos</u>	25,127,819.79
Aprovechamientos de Tipo Corriente	25,127,819.79
Multas	16,450,483.27
Indemnizaciones	131,001.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas	699,704.27
Aplicación de Leyes	
Aprovechamientos por Aportaciones y aciones	1.00
Accesorios de Aprovechamientos	2,644,764.26
Otros aprovechamientos	5,201,865.99
<u>9. Participaciones y Aportaciones</u>	1,061,814,124.57
Participaciones	790,371,717.86
Fondo General de Participaciones	444,521,414.00
Fondo de Fomento Municipal	181,920,027.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	71,781.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,851,490.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	10,947,966.86
Fondo de Compensación del Impuesto s/A. Nuevos	502,186.00
Fondo de Fiscalización	31,487,017.00
Fondo de Compensación	25,933,662.00
I.E.P.S. Gasolina y Diésel	18,136,174.00
Fondo I.S.R.	75,000,000.00
Aportaciones	271,442,403.71

Nadia E. Benay
Armeneg

Fondo III.- Fondo para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	53,025,414.60
Fondo IV.- Fondo de aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	218,416,989.11
Convenios	3.00
FORTASEG	1.00
Refrendo para el Ramo 36	1.00
Subsidios para el Desarrollo Social	1.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1.00
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	1.00
<u>TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO</u>	1,572,035,628.09

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I.- **Adquirente:** Es la persona que adquiere un Bien Inmueble.

- II.- **Aguas residuales:** Los líquidos de composición variada proveniente de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamientos de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Nardely F. Bernal
Amorez

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.

III.- **Anuncios audiovisuales:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos, equipos personales móviles y/o fijos en un establecimiento. El nivel máximo permisible de dichos anuncios están regulados por la NOM-081-SEMARNAT-1994

IV.- **Anuncios Sonoros:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos, equipos personales móviles y/o fijos en un establecimiento. El nivel máximo permisible de dichos anuncios están regulados por la NOM-081-SEMARNAT-1994

V.- **Carga de contaminantes:** Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

VI.- **Condiciones particulares de descarga:** El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijado por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

Mo

Nadia E. Benal
Arreola

VII.- Compatibilidad Ambiental: Documento técnico que se requiere para determinar si es factible o no, cualquier construcción que se realiza para comercio, servicio, explotación de recursos naturales no reservados a la federación o asentamientos humanos en base a características ambientales técnicas, y también con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico y territorial vigentes.

VIII.- Contaminantes básicos: Son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Se consideran las grasas y aceites de los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentales al nitrógeno total y el fosforo total.

IX.- Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

X.- Descarga: La acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

XI.- Destinos: Los fines públicos a que se prevén dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

XII.- Dictamen de factibilidad ambiental; Dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los negocios cumplan con la normatividad vigente en relación a las emisiones a la atmosfera, descargas de aguas residuales,

No

Nadia E. Beiral
Inernez

ruido y vibraciones, residuos sólidos y de manejo especial que generan a través de sus procesos o servicios.

XIII.- Empresa constructora: Persona física o moral que fundamentalmente posee capacidad técnico-administrativa para desarrollar y controlar la realización de obras y aplicar procesos de construcción.

XIV.- Empresa fraccionadora: Persona física moral, dedicada a la urbanización y división de lotes de terreno para la construcción.

XV.- Equipamiento: Toda la obra pública relativa a la construcción de edificios o inmuebles públicos, como escuelas, hospitales, comunitarios, parques y jardines, entre otros.

XVI.- Enajenante: Es la persona quien enajena o transmite sus Bienes.

XVII.- Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.

XVIII.- Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Ley, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

Nadia E. Bernal
Jimenez

XIX.- Infraestructura: Obra pública relativa a brindar servicios institucionales y/o comunicación, como redes de conducción de agua potable, eliminación de aguas residuales y/o pluviales, puentes, alcantarillas, pavimentaciones, redes, áreas, telecomunicaciones, entre otros.

XX.- Licencia ambiental: Es un documento para el control y regularización del impacto ambiental de negocios o servicios que por sus procesos y actividades generan contaminación por ruido, partículas suspendidas, emisión de contaminantes a la atmosfera y descargas de aguas residuales al sistema del drenaje municipal con el fin de prevenir el desequilibrio ecológico del municipio.

XXI.- Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

XXII.- Licencia Municipal: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales, servicios, urbanización, construcción, edificación y uso de suelo.

XXIII.- Metales pesados y cianuros: Son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueda producir efectos negativos para la salud, flora o fauna. Se considera el arsénico, el cadmio, el cobre y cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, zinc y los cianuros.

Nadia E. Benay
Escritor
Amor

XXIV.- Opinión técnica: Estudio técnico que se elabora después de una verificación de campo de las condiciones del medio físico y social, y que sustenta el análisis del contenido de las solicitudes ellas por particulares.

XXV.- Padrón de Contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio.

XXVI.- Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

XXVII.- Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.

XXVIII.- Permiso Temporal: La autorización para ejercer, el comercio ambulante (fijo, semifijo y móvil), no mayor a tres meses.

XXIX.- Predio Construido: Se entenderá como aquella construcción de un edificio o cualquier otra obra cubierta, para albergar personas. De igual forma, se entenderá como predio construido el que contenga o presente al menos barda perimetral construida en piedra, adobe, ladrillo, block o cualquier otro material solido que sirva para separar un terreno o construcción de otros y para protegerlos o aislarlos.

XXX.- Predio no edificado o baldío: Se entenderá como aquel que no cuenta con ningún tipo de edificación o que no se usa con un objetivo definido.

Nadion F. Borjas
Arreola

XXXI.- Tarjeta de identificación de giro: Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

XXXII.- Terreno para vivienda de tipo social progresivo: Aquel auspiciado por organismos o dependencias públicas federales, estatales o municipales, que ejecuten programas de vivienda o cuyo valor no exceda de la cantidad de \$88, 275.25

XXXIII.- Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.

XXXIV.- Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad.

XXXV.- Vivienda de interés social o popular: Aquella auspiciada por organismos o dependencias públicas federales, estatales o municipales, que ejecuten programas de vivienda cuyo valor no exceda de la cantidad de \$378, 322.50, que sea adquirida por personas físicas que acrediten no ser propietarias de otra vivienda en el municipio.

*Nayelit Berail
Armeniz*

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley estarán obligadas a su cumplimiento, además de lo que otras normas jurídicas les señalen.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, o personas físicas o morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con las que se celebre convenio. Los órganos públicos descentralizados municipales percibirán sus ingresos a través de sus cajas recaudadoras, o personas físicas o morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con las que se celebre convenio, y autorice su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio del Organismo según se trate, salvo buen cobro, debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal o por la autoridad competente del organismo público descentralizado el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- A petición por escrito de los contribuyentes, la Tesorería o su similar del Organismo Público Descentralizado, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación fiscal ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder del ejercicio fiscal. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución ni del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Nada E Bernal Jimenez

Artículo 6.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, obras de urbanización, construcción, uso de suelo y edificación, están obligadas a la obtención de la licencia municipal y tarjeta de identificación de giro correspondiente.

Previo a lo anterior, deberán obtener los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección General de Bienestar Social y en su caso por las Dependencias que por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la Ley o los reglamentos aplicables.

Artículo 7.- Toda licencia municipal y tarjeta de identificación de giro correspondiente, deberán refrendarse anualmente, según el catálogo de giros vigente, durante el período comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias y documentos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, acompañados de los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Bienestar Social y en su caso por las dependencias que por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la Ley o los reglamentos aplicables.

La omisión al párrafo anterior, generará las sanciones previstas en los reglamentos y disposiciones generales que se establezcan en cada una de las dependencias del ayuntamiento.

Artículo 8.- Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias municipales por apertura que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

Nadia E. Bernal
Ayuntamiento

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada vigente en el catálogo.
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada vigente en el catálogo.
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada vigente en el catálogo.

Artículo 9.- La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento correspondiente en materia de Anuncios para el Municipio de Tepic.

Artículo 10.- Solo estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 11.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto del pago al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de

Nadia F. Benial
Amenez

locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalado por la misma.

Artículo 12.- Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales.

Se consideran créditos fiscales, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la Contraloría Municipal del propio Ayuntamiento, en contra de los servidores públicos municipales, y aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

El Procedimiento Administrativo de Ejecución se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Nayarit.

Artículo 13.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por las Leyes Municipales, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO

IMPUESTOS
Capítulo Primero
Impuesto Predial

Artículo 14.- Este se causara anualmente y se pagara de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y de acuerdo a lo que resulte de aplicar al valor asignado a la propiedad inmobiliaria las tasas a que se refiere el presente capitulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Propiedad Rústica:

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Para efectos de la determinación de la base del impuesto predial, de las propiedades a que se refiere este apartado, éste se determinará considerando su valor catastral al 28% (veintiocho por ciento).
- b) A los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, el 3.85 al millar.

II. Propiedad Urbana:

- a) La base del impuesto predial será el 16.5 % del valor catastral del inmueble.
- b) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad

Nadira E. Bernal
Jimenez

competente, sobre dicho valor, el resultado de la aplicación del inciso a) de la fracción II del presente artículo por el 3.08 al millar.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en la zona urbana de Tepic y las poblaciones del Municipio, tendrán como base gravable el resultado de la aplicación del inciso a) de la fracción II del presente artículo por el 18.7 al millar.

El importe aplicable a los predios, mencionados en los incisos b) y c) de la presente fracción tendrá, como cuota mínima, pagadera en forma anual, la cantidad de \$ 469.69 pesos, a excepción de los solares urbanos ejidales, comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera Municipal, que pagarán, la cantidad de \$ 235.00 pesos.

- d) Los predios por los que se tenga que pagar un importe superior al mínimo establecido en el segundo párrafo del inciso c) de la presente fracción, el impuesto predial será el mismo que el que se hubiese calculado para el ejercicio inmediato anterior adicionándole un 10% (diez por ciento).
- e) Aquellos predios del Municipio que sean entregados en comodato, destinados algún uso público, pagaran una tarifa del factor del 0.30 del Impuesto Predial anual, durante la vigencia del contrato.

III. Cementerios:

La base del impuesto para los terrenos destinados a cementerios, comercializados por particulares, será la que resulte de aplicar lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, sobre la cual se aplicará el: 3.85 al millar.

Capítulo Segundo
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 15.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, aplicando la siguiente Tabla:

TARIFAS			
BASE FISCAL		CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0.01	1,000,000.00	0.00	2.00%
1,000,000.01	2,000,000.00	20,000.00	2.10%
2,000,000.01	3,000,000.00	42,000.00	2.15%
3,000,000.01	4,000,000.00	64,500.00	2.20%
4,000,000.01	5,000,000.00	88,000.00	2.25%
5,000,000.01	En adelante	112,500.00	2.30%

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menos a \$905.00 pesos.

La forma en que habrá de calcularse el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se hará de la siguiente manera, el valor que se tome de base para efectos de cálculo de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles será aquel que resulte de aplicar el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, mismo que se ubicará en el rango de la tabla propuesta, a dicho valor se restará el costo del límite inferior dentro del rango en que se ubicó el contribuyente, al resultado habrá de aplicarse la tasa marginal sobre el excedente y por último al resultado de aplicar la tasa marginal se habrá de sumar la cuota fija correspondiente.

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial podrá recibir los impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles en aquellas operaciones contractuales que se celebren entre particulares, extendiendo el recibo y constancia respectiva, que servirá para acreditar el pago al momento de la formalización de la escritura pública.

En caso de adquisición de inmuebles donde se transmite la propiedad plena, por actos de donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente se reducirá de la base el 50% del valor catastral siempre y cuando dicha operación no exceda del monto de \$1, 500,000.00 el excedente deberá de calcular su impuesto según la tabla anterior establecida.

En casos de constitución, adquisición, reserva o extinción del usufructo o de la nuda propiedad; la base gravable determinada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit se reducirá solamente en un 50% del valor catastral del inmueble siempre y cuando dicha operación no exceda del monto de \$1, 500,000.00 el resultado deberá de calcular su impuesto a pagar de conformidad a la Tabla anteriormente descrita.

TITULO TERCERO
DERECHOS
Capítulo Primero
Servicios Catastrales

Artículo 16.- Los servicios catastrales serán prestados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tepic y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Copias de planos y cartografías catastrales:

Nadia F. Bernal
Aguirre

Concepto

Pesos

I. Planos a diferentes escalas y formatos en papel bond o en archivo digital no manipulable, superiores a doble carta (11" X 17").

- 1.- Del municipio de Tepic 725.00
- 2.- De la ciudad de Tepic 725.00
- 3.- De fraccionamientos o colonias con lotificación 1, 50.89
- 4.- De sectores 507.14
- 5.- Por manzana 289.29

II. Trabajos catastrales especiales:

a. Levantamiento topográfico:

Concepto

Pesos

- 1.- Predio rústico por cada hectárea en la periferia de la ciudad de Tepic. 2, 175.89
- 2.- Predio rústico por cada hectárea fuera de la periferia de la ciudad de Tepic. 2, 901.79
- 3.- Predio urbano dentro de la ciudad de Tepic; por cada cien metros cuadrados. 1, 088.39
- 4.- Predio urbano fuera de la ciudad de Tepic; por cada cien metros cuadrados. 1, 450.89

b. Verificación de medidas físicas y colindancias de predio urbano y elaboración de croquis:

Nancy T. Bernal
Luzmila
Luzmila

1.- Hasta 100 metros cuadrados de superficie.	508.04
2.- De 100.01 a 200 metros cuadrados de superficie.	580.36
3.- De 200.01 a 300 metros cuadrados de superficie.	652.68
4.- De 300.01 a 500 metros cuadrados de superficie.	688.39
5.- De 500.01 a 1,000 metros cuadrados de superficie.	761.61
6.- De 1,000.01 a 2,000 metros cuadrados de superficie.	942.86
7.- Después de 2,000.00 metros cuadrados de superficie; por cada 500 metros cuadrados adicionales	144.64
c. Verificación de medidas físicas y colindancias de predio rustico previo a levantamiento topográfico	725.00

III. Servicios catastrales:

- a. Derecho de trámite de escrituración por clave catastral 216.96
- b. Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias de un predio urbano

Concepto

1.- Hasta 100 metros cuadrados de superficie	725.00
2.- De 100.01 a 200 metros cuadrados de superficie.	870.54
3.- De 200.01 a 300 metros cuadrados de superficie.	1,015.18
4.- De 300.01 a 500 metros cuadrados de superficie.	1,160.71
5.- De 500.01 a 1,000 metros cuadrados de superficie	1,305.36
6.- De 1,000.01 a 2,000 metros cuadrados de superficie	1,450.89
7.- A partir de 2000.01 metros cuadrados de superficie se aplicara Adicionalmente el inciso b) según corresponda de este apartado	
c. Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias de predio rustico previo a levantamiento topográfico.	725.00

Nardina F. Bernu
Aguirre

d. Expedición de constancia de registro catastral por predio	289.29
e. Expedición de constancia de No registro catastral	216.96
f. Presentación o modificación de régimen de condominio	
1.- De 1 a 20 unidades privativas	2,901.79
2.- De 21 a 40 unidades privativas	3,627.68
3.- De 41 a 60 unidades privativas	4,352.68
4.- De 61 a 80 unidades privativas	5,078.57
5.- De 81 unidades privativas en adelante	5,803.57
g. Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por predio.	725.00
h. Presentación de segundo testimonio	580.36
i. Cancelación de escritura por revocación o mandato judicial	580.36
j. Liberación de patrimonio familiar de escritura	580.36
k. Rectificación de escritura pública o privada	580.36
l. Escritura de protocolización	580.36
m. Por reingreso de trámite rechazado por avalúo.	216.96
n. Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles por cada propietario	580.36
o. Comparativo físico y actualización de cartografía por valuación	
1.- Valor de la propiedad calculada hasta \$300,000.00	434.82
2.- De \$300,000.01 hasta \$500,000.00	580.36
3.- De \$500,000.01 hasta \$750,000.00	725.00

4.- De \$750,000.01 hasta	\$1'000,000.00	870.54
5.- De \$1'000,000.01 hasta	\$2'000,000.00	1,015.18
6.- De 2'000,000.01 hasta	\$3'000,000.00	1,137.50
7.- De 3'000,000.01 hasta	\$5'000,000.00	0.05% sobre el valor
8.- De 5'000,000.01 hasta	\$7'500,000.00	0.10% sobre el valor
9.- De 7'500,000.01 en adelante		0.15% sobre el valor

10.- Para la reactivación de vigencia del avalúo a no más de los 70 días corrientes posteriores a su vencimiento original, y como única vez, se cobrara el monto cubierto anteriormente por el comparativo físico correspondiente, mas el valor de \$145.54 y su aceptación dependerá de la modificación del estado físico del mismo.

p. Reversión de fideicomiso		1,450.89
q. Sustitución de fiduciario o fideicomisario		1,450.89
r. Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio.		435.71
s. Información general de predio con expedición de notificación		151.79
t. Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral		1,088.39
u. Constancia de copia de archivo por hoja		144.64
v. Derecho de trámite de manifestación de predios urbanos y rústicos.		435.71

Nadira E. Gómez
Ingeniero

Nadia E. Bonal
Ingeniero

w. Presentación de testimonio de lotificación o
relotificación de predios:

1.- De 3 a 5 predios	453.57
2.- De 6 a 10 predios	907.14
3.- De 11 a 15 predios	1,360.71
4.- De 16 a 20 predios	1,814.29
5.- De 21 a 25 predios	2,266.07
6.- De 26 a 30 predios	2,720.54
7.- De 31 a 50 predios	3,627.68
8.- De 51 a 100 predios	4,352.68

9.- A partir de 101 predios se aplicará adicionalmente
el inciso w) de este apartado según corresponda.

x. Presentación de testimonio de división de lote
posterior a la conclusión del trámite de origen, por
predio. 2,901.79

y. Validación de cualquier acto o documento otorgado
fuera del territorio del estado, se causara por cada
predio una cuota adicional de: 1,450.89

z. Por resellar escritura ya solventada por causas no
imputables a la Dirección de catastro. 144.64

aa. Reimpresión de comprobante de pago ISABI o
servicios catastrales previa solicitud por escrito del
Notario Público o contribuyentes (por cada hoja) 72.32

ab. Trámite urgente por predio, uno por trámite, mismo
que se resolverá dentro de 24 horas siguientes a la
fecha de su presentación. 508.04

ac. Registro o modificación a predios en vías de 144.64

regularización según acuerdo de la Dirección de Catastro

ad. Constancia de no adeudo predial 144.64

ae. Liberación de suspensión de traslado de dominio 144.64

af. Elaboración de ficha catastral a requerimiento de autoridad 425.89

ag. Subdivisión de predio hasta 2 lotes 141.96

Los avalúos comerciales y catastrales emitidos por peritos valuadores se podrán validar solamente si dichos peritos están debidamente acreditados ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del municipio de Tepic.

Capítulo Segundo

Licencias, Permisos y sus Renovaciones, para Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario

Artículo 17.- Los derechos por la expedición y renovación de licencias o permisos; por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar autorizado por la Dependencia Municipal competente para que se fijen e instalen, cumpliendo los procedimientos administrativos y el control normativo para su colocación con los materiales, estructuras y soportes que se utilizan en su construcción, se causarán conforme a la cuota por metro cuadrado exhibición, siguientes:

Los anuncio podrán ser temporales o permanentes, los anuncios temporales a su vez podrán ser fijos o móviles, mientras que los permanentes siempre serán fijos.

Para el tipo de anuncios temporales, descrito en la fracción I de este artículo, se entenderá que la vigencia del permiso que al respecto se otorgue, no excederá de treinta días naturales, por tanto, los montos que al efecto se paguen por este tipo de anuncios, ampararan un plazo de treinta días naturales como máximo.

Para el tipo de anuncios móviles descrito en la fracción II de este artículo, el cobro será por día natural y no podrá concederse permiso de esta naturaleza más allá de un periodo de noventa días.

Para el tipo de anuncios descritos en la fracción III de este artículo, el cobro será por treinta días naturales.

Para el tipo de anuncios en la fracción IV de este artículo, el cobro será anual.

- I. Anuncios temporales, permiso por treinta días naturales y con derecho a refrendar 2 veces más. Como:

Tipo de anuncios:	Importe pesos
a) Cartelera o mampara	421.43
b) Volantes por millar	256.25
c) Póster por cada cien	218.75
d) Cartel por cada cien	183.04
e) Mantas, lonas (similares)	74.11
f) Bandas por metro lineal	15.18
g) Banderola por metro cuadrado	512.50
h) Pendón por cada cien unidades	183.04
i) Adheribles por metro cuadrado	51.79

Nagor E Benal
Monte

j) Rotulado por metro cuadrado

51.79

k) Electrónico y de pantalla

93.75

II. Anuncios móviles como:

a) Visuales por metro cuadrado

188.3

b) Sonoro (perifoneo)

31.25

c) Audio visual o mixto

219.4

d) Inflables por unidad

51.79

III. Superficie exhibidoras de anuncios como:

Tipo de Anuncios:

Importe

pesos

a) Caseta telefónica por metro cuadrado

88.39

b) Buzones de correo por metro cuadrado

88.39

c) Paraderos de autobuses por metro cuadrado

220.54

IV. Anuncios con temporalidad de un año, como:

Tipo de Anuncios:

a) Electrónicos y pantallas por metro cuadrado

2,193.75

Escultóricos

1.- Sin iluminación por metro cuadrado

220.54

2.- Con iluminación por metro cuadrado.

438.39

b) Rotulados:

1.- Sin iluminación por metro cuadrado.	187.50
2.- Con iluminación por metro cuadrado.	220.54
c) Alto y bajo relieve:	
1.- Sin iluminación por metro cuadrado.	145.54
2.- Con iluminación por metro cuadrado.	291.96
d) Gabinete:	
1.- Sin iluminación por metro cuadrado.	145.54
2.- Con iluminación por metro cuadrado.	220.54
f) Cartelera espectacular (anuncios superiores a seis metros cuadrados)	
1.- Sin iluminación por metro cuadrado.	145.54
2.- Con iluminación por metro cuadrado.	220.54
g) Gabinete espectacular (anuncios superiores a seis metros cuadrados):	
1.- Sin iluminación por metro cuadrado	220.54
2.- Con iluminación por metro cuadrado	291.36
h) Impresos auto-adheribles:	
1.- Sin iluminación por metro cuadrado	291.36
2.- Con iluminación por metro cuadrado	365.18
i) Sonoro (perifoneo)	4,200.00

V. No se causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos, siempre y cuando no sean de una superficie mayor a dos metros cuadrados y se permitirá su instalación únicamente en una fachada del inmueble, exclusivamente para la debida identificación del establecimiento comercial que se trate.

Capítulo Tercero
Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 18.- Por los servicios de dictaminación, evaluación de impacto ambiental así como de la emisión de licencias, permisos y autorizaciones que efectúe la Dependencia facultada en los términos de la legislación correspondiente, se aplicarán las siguientes cuotas:

Concepto	Importe Pesos
I.- Por emisión de compatibilidad ambiental.	
a) Por anuncio solicitado (gabinete y cartelera espectacular)	100.00
b) Por los servicios de opinión técnica para la revisión de proyectos que generen desequilibrio ecológico indistintamente del uso de suelo, por cada mil metros cuadrados	157.14
II.- Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental:	5,636.61
a) En su modalidad de informe preventivo	8,308.93
b) En su modalidad general	16,618.75
c) En su modalidad específica	
III.- Por la dictaminación de factibilidad ambiental conforme lo establece en los siguientes rangos, según la tabla de clasificación de giros, anexa a esta Ley de Ingresos.	

a)	146.43
b)	254.46
c)	362.50
d)	879.46
e)	2,089.2
f)	2,500.00
IV.- Por la emisión de licencias ambientales	
109.82	
V.- Por los servicios de dictaminación forestal:	
a) Dictamen forestal (por ejemplar)	87.50

Capítulo Cuarto
Servicios Especiales de Aseo Público

Artículo 19.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, industria, talleres, restaurantes, prestadores de servicio al público, espectáculos y similares, pagarán los derechos correspondientes, por servicios de recolección de basura de desechos sólidos por evento, conforme a las siguientes tarifas:

- I. Por recolección de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, en vehículos del Ayuntamiento, como sigue:

Nachua E. Bonilla
Asesor MF3

Peso	Pesos
a) De 21 a 40 kilos	28.57
b) De 41 a 60 kilos	40.18
c) De 61 a 80 kilos	50.89
d) De 81 a 100 kilos	58.04
e) De 101 a 250 kilos	109.32
f) De 251 a 500 kilos	183.93
g) De 501 en adelante por cada 500 kilos	146.43

II. La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados para que lo hicieren, el terreno será limpiado por personal Municipal.

Pesos

Por dichos trabajos, el propietario deberá cubrir a la Tesorería Municipal, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación por cada metro cuadrado de superficie atendida

40.18

III. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete:

698.21

IV. Todas las empresas y particulares que utilicen el relleno sanitario Municipal para descargar los desechos sólidos que su establecimiento

Nadira E. Bonal
Ema

genere, pagarán;

- a. Camionetas Pick-up \$ 50.00
- b. Camioneta doble rodado 100.00
- c. Camión y/o volteo 159.82

V. Las empresas o particulares que tengan otorgado convenio, por parte del Ayuntamiento, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal pagarán, por cada kilogramo 0.20

VI. La realización de eventos en la vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y requiera la intervención de personal de aseo público para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello, el equivalente de: acuerdo a la fracción I de este artículo

VII. Todos los comercios fijos y semifijos, que no generen más de 20 kilos de basura o desperdicios contaminantes por día deberán adherirse al convenio y pagarán 153.57

mensualmente.

Capítulo Quinto

Servicios de Poda, Tala de árboles y Recolección de Residuos

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que soliciten la tala o poda de árboles y la recolección de residuos vegetales en domicilios particulares e instituciones públicas o privadas, que no formen parte de los Bienes Inmuebles del Municipio, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Concepto	Pesos
I.- Tala o poda de árboles a domicilios particulares:	
a) De 0.01 a 3.00 mts	146.43
b) De 3.01 a 6.00 mts.	366.96
c) De 6.01 a 9.00 mts.	514.29
d) De 9.01 a 12.00 mts.	652.68
e) De 12.01 a 15 mts.	800.00
II.- Recolección de Residuos Vegetales:	
a) De 0.1 a 100 kg.	72.32
b) De 101 a 300 kg.	366.96
c) De 301 a 500 kg.	514.29
d) De 501 a 1000 kg.	734.82
e) Por cada 100 kg. de excedente	73.21

Capítulo Sexto Rastro Municipal

Nadia E Bernad
Aracely

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen matanza de animales para consumo humano en el Rastro Municipal deberán pagar los derechos en forma anticipada, conforme a las siguientes tarifas:

I. Por los servicios prestados en el Rastro Municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro de sus instalaciones y el sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

Tipo de Ganado	Pesos
a. Bovino	199.11
b. Ternera	101.79
c. Porcino	116.07
d. Ovino	72.32
e. Caprino	72.32
f. Lechones	25.00

II. Por acarreo de carne en camiones del municipio, se pagará:

Concepto	Pesos
a. Por cada res	72.32
b. Por media res o fracción	50.00
c. Por cada cerdo	55.36
d. Por cada fracción de cerdo	27.68
e. Por cada cabra o borrego	27.68
f. Por varilla de res o fracción	27.68
g. Por cada piel de res	15.18

Naldia F. Beltrán
Fuentes

h. Por cada piel de cerdo	7.14
i. Por cada piel de ganado ovicaprino	3.57
j. Por cada cabeza de ganado	15.18
k. Por cada kilogramo de cebo	3.57

III. Las empresas o particulares que tengan otorgado convenio, por parte del Ayuntamiento, para el acarreo de carne a particulares, deberá pagar por canal 12.50

IV. Por servicios que se presten en el interior del Rastro Municipal, se pagará:

Concepto	Pesos
a) Por uso de corrales para resguardo de ganado (por cabeza y día):	
1. Bovino	14.29
2. Porcino	10.71
3. Ovicaprino	7.14
4. Fritura de ganado porcino, por canal	7.14
5. Por el uso de báscula del rastro	23.21
b) Por el uso de corrales para la estancia de los animales, previo al sacrificio, de manera mensual:	
1. Corrales ganado bovino	725.00
2. Corrales ganado porcino	580.36
c) Por el uso de las instalaciones para lavado de menudos por unidad	12.50

V. Por la venta de productos obtenidos en el rastro, se pagará:

Concepto	Pesos
a) Esquilmos, por kg.	8.93
b) Estiércol, por tonelada.	89.29
c) Por la venta de pieles de ganado bovino, por cada una.	7.14 42.86
d) Por la venta de sangre de ganado porcino o bovino, por cada 18 litros	2.68
e) Cebo, por cabeza.	

VI. Por renta de locales anexos al Rastro Municipal, se pagará mensualmente: \$1,169.94

VII. La refrigeración de carnes en el Rastro Municipal, se cobrará mediante los convenios que para tal efecto se suscriban entre los usuarios y los funcionarios facultados, de acuerdo a la cantidad de producto y tiempo de utilización.

Capítulo Séptimo Servicios Especiales de Seguridad Pública

Artículo 22.- Los servicios especiales que presten los elementos de Seguridad Pública, se cobrarán conforme a lo establecido en los Convenios, de acuerdo a la siguiente tarifa.

	Importe Pesos
1. Tipo de servicio:	
a) Por hora y por elemento	51.79

Capítulo Noveno

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Renovaciones y Anuencias en General para Uso del Suelo, Urbanización, Edificación y Otras Construcciones

Artículo 23.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las siguientes tarifas:

I. Relativo a Urbanización:

a) Por emisión de dictamen de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de:

Uso / Destino	Importe por cada 1,000 m ² pesos
1) Aprovechamiento de recursos naturales	36.61
2) Turístico	73.21
3) Habitacional	146.43
4) Comercial	140.18
5) Servicios	73.21
6) Industrial	73.21
7) Rural	50.00
8) Religioso	50.00
9) Educacional	50.00

Nadia E. Berrial
Aparicio

b) Por revisión y autorización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y demás instrumentos de planeación, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Superficie	Importe pesos
1) Hasta 10,000 metros cuadrados	4,192.86
2) Hasta 20,000 metros cuadrados	6,289.29
3) Hasta 50,000 metros cuadrados	9,783.44
4) Mas de 50,000 metros cuadrados	13,277.68

c) Por revisión y autorización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y demás instrumentos de planeación, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

Superficie	Importe Pesos
1) Por cada 10,000 metros cuadrados	2,195.54

d) Por emitir la autorización para urbanización correspondiente a autorización para apertura y construcción de calles (pavimento hidráulico, asfalto, empedrado), machuelos y banquetas así como la introducción de infraestructura básica, (agua, drenaje, energía eléctrica, telefonía y servicio de telecomunicaciones).

Uso / Destino	Importe por cada metro cuadrado
---------------	------------------------------------

Nadia E
Bereudi

pesos

1) Turístico	5.36
2) Habitacional:	
a) Interés social	4.46
b) Popular	5.36
c) Medio	6.25
d) Residencial	7.14
e) Campestre	7.14
3) Comercial	10.71
4) Servicio	10.71
5) Industrial	10.71

e) Por la autorización de la subdivisión de predios conforme al proyecto de diseño urbano autorizado y al uso o destino de suelo correspondiente a:

Uso / Destino	Importe por cada lote o fracción pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	33.61
2) Turístico	73.21
3) Habitacional	73.21
4) Comercial	73.21
5) Servicios	73.21
6) Industrial	73.21
7) Rural	50.00

Nadler F. Benito
Jimenez

8) Educacional

50.00

El pago de los derechos anteriores considera única y exclusivamente la subdivisión de predios como producto de una acción urbanística y no dentro de un área urbanizada.

f) Por emitir autorizaciones para compactaciones, pavimentos para estacionamientos, construcción de patios de maniobras, accesos y áreas de rodamiento:

	Superficie	Importe pesos
1) Por cada 1.00 metro cúbico		15.18

g) Por emitir autorizaciones para compactaciones, pavimentos para estacionamientos, patios de maniobras y accesos:

	Superficie	Importe pesos
1) Por cada 1.00 metro cuadrado		6.25

h) Por emitir cada licencia para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, una vez autorizado el proyecto:

Superficie	Importe Pesos
------------	------------------

Nadia E. Carral
Jun 2013

1) Por cada 1.00 metro cuadrado	18.00
2) Por cada 1.00 metro lineal de ducto	18.00
3) Por cada 1.00 metro lineal y línea de Conducción	18.00

i) Por emitir autorización para la utilización temporal de la vía pública o de superficies en edificios públicos, se pagarán por los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa: instalación construcción.

Uso / Destino	Importe diario pesos
---------------	----------------------------

1) Por cada 1.00 metro cuadrado	6.25
2) Por cada 1.00 metro lineal	3.00
3) Por cada elemento mayor a 2 metro cuadrado y menor a 4 metro cuadrado	74.11

j) Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrará el dos por ciento (2%) sobre el monto total del presupuesto de las obras que valide la dependencia facultada, con base al proyecto definitivo autorizado.

k) Por emitir la autorización para iniciar la venta de lotes, por solicitar y llevar a cabo la entrega-recepción del fraccionamiento correspondiente.

concepto	Importe pesos
----------	------------------

Nadia F. Bernal
Jimenez

1.- Inicio de Venta de lotes por metro cuadrado	6.00
2.- Por entrega recepción por cada 10,000 metro cuadrado	1, 000.00
I) Por la emisión de la resolución definitiva de autorización de fraccionamiento	
1.- Por tramite	12,500.00

II.- Referente a la edificación, se pagará conforme a los siguientes conceptos:

a) Por emitir la licencia de uso de suelo correspondiente a:

Uso / Destino	Importe pesos
1) Aprovechamiento de recursos naturales, por cada 1,000 metro cuadrado	365.18
2) Turístico, por cada 1,000 metro cuadrado	731.25
3) Habitacional, por unidad de vivienda:	
a) Popular, Interés social, de 1 a 90 metro cuadrado	365.18
b) Habitacional medio, de 91 a 160 metro cuadrado	627.68
c) Residencial medio de 161 a 300 metro cuadrado	731.25
d) Residencial de 301 a 1000 metro cuadrado	879.46
4) Comercial y servicios (obra nueva) por cada	

Nadler D. Beina
Jimenez

Uso / Destino

Importe
pesos

65 metro cuadrado de acuerdo a la superficie de suelo a construir	731.25
5) Comercial y servicios (remodelación y/o adecuación), por cada 65 metro cuadrado de acuerdo a la superficie de suelo a construir.	365.18
6) Industrial, por cada 600 metro cuadrado	731.25
7) Equipamiento por cada 1000 metro cuadrado	365.18
8) Infraestructura por cada 1000 metro cuadrado	365.18
9) Religioso por cada 100 cien metro cuadrado	240.00
10) Rural por cada 1000 metro cuadrado	240.00

b) Por emitir la licencia de uso de suelo para edificaciones en proceso de construcción y/o terminadas, consideradas como extemporáneas en donde el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y/o el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es superior al permisible de acuerdo a las normas de edificación estipuladas para la zona donde se establece.

El pago de los derechos correspondientes será de acuerdo a lo siguiente:

Uso / Destino

Importe
Pesos por cada
pesos

Nada e Bernay
Lunens

	C.O.S	C.U.S
1) Aprovechamiento de recursos naturales	1, 098.21	1, 098.21
2) Turístico	1, 098.21	1, 098.21
3) Habitacional	219.64	219.64
4) Comercial	438.31	438.31
5) Servicios	438.31	438.31
6) Industrial	365.18	365.18
7) Equipamiento	365.18	365.18
8) Infraestructura	365.18	365.18
9) Religioso	160.00	160.00
10) Rural	160.00	160.00

c) Por revisión y autorización del proyecto arquitectónico, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

Con el objeto de garantizar la seguridad estructural de las construcciones su correcta ventilación e higiene, así como la correcta y completa aplicación de las normas del reglamento de construcción, los colegios de arquitectos y de ingenieros civiles del estado de Nayarit, por acuerdo de la DGDUE podrán revisar, validar y/o recomendar correcciones a los proyectos de sus agremiados y en su caso otorgar constancia de revisión de los mismos mediante sello u holograma y firma del presidente del colegio correspondiente.

Handwritten signatures and marks are scattered throughout the page, including a large signature at the top right, a signature on the left side, and several signatures at the bottom of the page.

Nadja Bonal
Cruz

Superficie

Importe
pesos

- 1) Por cada 1.00 metro cuadrado
- 2) Por cada 1.00 metro cuadrado o fracción revisada por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros Civiles del Estado de Nayarit

3.00
1.50

d) Por emitir la licencia de construcción correspondiente, a:

Uso/Destino

Importe
pesos

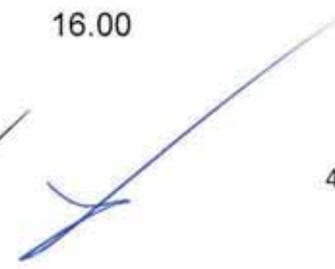
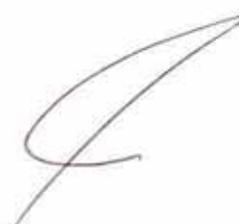
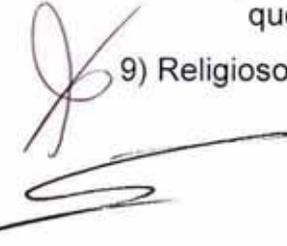
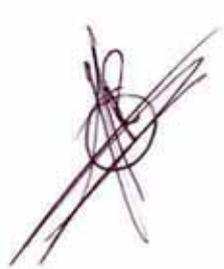
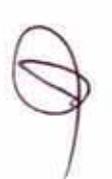
Ordinario Extemporáneo

- 1) Turístico, por cada metro cuadrado
- 2) Habitacional:
 - a) Autoconstrucción, para las obras que se ubiquen en colonias populares y hasta 50 metros cuadrados, previa verificación del Ayuntamiento:
 - b) Habitacional "Financiamiento Institucional"
 - c) Habitacional de 1 a 45 metro cuadrado
 - d) Habitacional de 46 a 100 metro cuadrado

73.21	109.82
0.00	6.25
6.25	12.50
6.25	12.50
15.18	21.00

Nadia E Bernay
Fuente?

e) Habitacional de 101 a 160 metro cuadrado	28.00	40.18
f) Habitacional de 161 metro cuadrado en adelante	34.00	52.68
3) Comercio y servicios	72.21	104.43
4) Comercio y servicios con cubierta ligera de estructura metálica (a base de perfiles de acero y lamina acanalada sin concreto) hasta 300 metros cuadrados	21.00	28.00
5) Industrial	41.00	61.61
6) Industrial y agroindustrial con cubierta ligera de estructura metálica u otro material (tipo invernadero).	21.00	31.25
7) Infraestructura		
1. Obra pública institucional, previo convenio con el Ayuntamiento	0.00	27.00
2. Obra pública institucional sin convenio con el Ayuntamiento	20.00	27.00
8) Obra pública institucional		
1. Con convenio con el Ayuntamiento	0.00	27.00
2. Sin convenio con el Ayuntamiento pagara de acuerdo al género del edificio que se pretenda construir.	0.00	0.00
9) Religioso	8.00	16.00



10) Educativa

25.00

35.00

g) Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación:

Uso / Destino	Importe pesos	
	Ordinario	Extemporáneo
1) Bardeo por metro lineal:		
a) En Predio Rústico	6.25	10.00
b) En Predio Urbano	14.29	21.00
2) Remodelación de fachada:		
1. Para uso habitacional, por metro lineal	13.39	20.00
b) Para uso comercial, por metro lineal	33.04	50.00
3) Remodelación en general para uso Habitacional:		
a) De 1 a 45 metro cuadrado	3.00	6.25
b) De 46 a 100 metro cuadrado	6.25	12.50
c) De 101 a 160 metro cuadrado	14.29	28.00
d) De 161 metro cuadrado en adelante	17.00	34.00
4) Remodelación en general para uso comercial, industrial o de servicio:		
a) De 1 a 100 metro cuadrado	10.00	15.18
b) De 101 metro cuadrado en adelante	21.00	31.25

5) Por techar sobre superficies abiertas y

Nadia E. Benay
Ingeniero

Uso / Destino

Importe
pesos
Ordinario Extemporáneo

semi-abiertas (patios, terrazas, cocheras, siempre y cuando sean cubiertas ligeras con cubierta de lámina acanalada sin concreto, teja, acrílico, policarbonato) por metro cuadrado

6.00

10.00

6) Por construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad

104.46

157.14

7) Para demoliciones en general, por metro cuadrado

6.00

10.00

8) Instalación de elevadores o escaleras eléctricas, por cada uno.

695.54

1,045.54

9) Instalación subterráneas de tanques o cualquier otro tipo de cisterna, por metro cúbico para uso comercial e industrial

314.29

419.64

10) Instalación y/o construcción de tanques elevados por metro cubico

104.46

157.14

11) Instalación y/o construcción de estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica:

a) Para soportes de antenas hasta tres

Nadia E. Cerna
Ingeniero

Uso / Destino	Importe pesos	
	Ordinario	Extemporáneo
metros de altura	1,676.79	3,354.46
b) Para soportes de antenas hasta quince metros de altura	5,853.57	6,145.54
c) Por cada metro adicional de altura	1,045.54	1,098.21
d) Por cada antena de radiofrecuencia o microondas	1,676.79	3,354.46
12) Para la construcción de áreas deportivas privadas en general, por metro cuadrado.	16.00	32.00
13) Para la construcción de obras de contención de suelo (metro lineal)	14.00	20.00
h) Por emitir autorizaciones para construcciones especiales en superficies de propiedad pública o privada, que no se encuentren clasificadas en ninguno de los numerales previstos para el presente artículo, se cobrará de acuerdo al criterio que para cada caso específico establezca la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.		
g) Para la renovación de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrara con base a lo siguiente:		

Tipo de construcción	Porcentaje de su importe actualizado
----------------------	--------------------------------------

(Handwritten signatures and marks in the bottom section)

(Large handwritten signature and scribbles on the right side)

Nadia F. Bernal
Arquitecta

1) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo no mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización. 20

2) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización: 30

3) Para los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado: 100

La renovación de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado y no realizado, si no hay avance y termina la vigencia, deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación de proyecto originalmente autorizado (Revisión de diseño Urbano, Proyecto Arquitectónico o configuración urbanística), que signifique una superficie de construcción, urbanización o diseño urbano superior a la autorizada, se deberán pagar los derechos correspondientes a una obra

nueva, debiendo cubrirse los requisitos que para tales fines establezca la dependencia facultada.

h) El alineamiento y la designación de número oficial, se hará conforme a lo siguiente:

1) Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:

Tipo de construcción	Importe pesos
a) Turístico	109.82
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional solo para un frente hacia la vía pública	73.21
d) Habitacional de dos o más frentes hacia la vía pública	46.43
e) Comercial	145.54
f) Servicios	145.54
g) Industrial y agroindustrial	73.21
h) Equipamiento	
1. Obra pública institucional, previo convenio con la DGDUE	0.00
2. Obra pública institucional sin convenio con la DGDUE	100.00
i) Infraestructura	
1. Obra pública institucional, previo convenio con la DGDUE	0.00
2. Obra pública institucional sin	

Nadia E. Barina
Jimenez

convenio con la DGDUE	100.00
g) Religioso	32.00
h) Equipamiento privado	32.00
i) Rural	8.00

2) Designación de número oficial:

Tipo de construcción	Importe pesos
a) Turístico	109.82
b) Habitacional por autoconstrucción	0.00
c) Habitacional en general	73.21
d) Comercial	145.54
e) Servicios	145.54
f) Industrial y agroindustrial	73.21
g) Equipamiento	
1. Obra pública institucional, previo convenio con la DGEDUE	0.00
2. Obra pública institucional sin convenio con la DGEDUE	139.00
h) Infraestructura	
1. Obra pública institucional, previo convenio con la DGEDUE	0.00
2. Obra pública institucional sin convenio con la DGEDUE	139.00
i) Certificación de numero oficial en general	35.00

Nadion + Reina
Amenez

j) Para emitir la autorización para fusionar o subdividir predios, correspondiente a los siguientes tipos de usos:

Uso / Destino	Importe Por cada lote o Fracción pesos
1) Aprovechamiento de recursos naturales	365.18
2) Turístico	1,098.21
3) Habitacional	
a) Popular, de interés social de 1 hasta 90 metros	366.07
b) Habitacional medio de 91 metro cuadrado hasta 160 metro cuadrado	509.82
c) Residencial medio de 161 metro cuadrado hasta 300 metro cuadrado	657.14
d) Residencial de 301 metro cuadrado en adelante	875.89
4) Comercial	1,464.29
5) Servicios	1,464.29
6) Industrial y agroindustrial	1,098.21
7) Equipamiento	
1. Obra pública institucional, previo convenio con el Ayuntamiento.	0.00
2. Obra pública institucional sin convenio con el Ayuntamiento.	1,395.00

k) Para la regularización de las obras de urbanización y/o de edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea.

l) Para las autorizaciones que se emitan bajo el régimen de propiedad en condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

1) Por la designación de cada vivienda y proindiviso para constituirlos en régimen de propiedad en condominio:

Concepto	Importe pesos
a. Turístico	277.68
b. Habitacional:	
1) Popular, interés social de 1 hasta 90 metros cuadrados	366.07
2) Medio de 91 hasta 160 metros cuadrados	508.93
3) Residencial medio de 161 hasta 300 metros cuadrados	731.25
4) Residencial de 301 metros cuadrados en adelante	879.46
c. Comercial	658.93
d. Servicios	658.93
e. Industrial y agroindustrial	658.93
f. Equipamiento y otros	291.07

Naldor E. Bando
Araveniz

Concepto

Importe
pesos

2) Por el permiso de cada cajón de estacionamiento en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio, según el tipo:

Concepto

Importe
pesos

a. Turístico	145.54
b. Habitacional	73.21
c. Comercial	219.64
d. Servicios	219.64
e. Industrial y agroindustrial	219.64
f. Equipamiento y otros	145.54

m) Por otorgamiento de dictamen:

Concepto

Importe
pesos

1) Constancia de habitabilidad	282.14
2) Certificación exclusivamente para uso habitacional	140.18
3) Dictamen de ocupación de terreno por construcción (por metros cuadrados construido)	28.00

o) Copia de documentos oficiales expedidos:

Naldon E. Borray
Amey

- 1) Copia simple por cada copia
- 2) Copia certificada
- o) El trámite urgente se efectuará para ciudadanos que acrediten un financiamiento de algún ente crediticio para la vivienda. Y se aplicará en los siguientes trámites (No. Oficial, licencias de uso de suelo, permisos de construcción y licencias de construcción) será igual a el costo del importe ordinario más un 40% del tramite como extemporáneo.

Importe
pesos
2.00
140.18

**Capítulo Decimo
Registro Civil**

Artículo 24.- Los derechos por los servicios que proporcione el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por matrimonio:

Concepto

Importe
pesos
299.11
768.75

- a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias
- b) Por la celebración de matrimonio en la oficina en

Naldra + Bonina
Apremios

Concepto

Importe
pesos

horas extraordinarias.

c) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias, mas cuota de traslado.

758.75

d) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinaria, mas cuota de traslado.

1,518.75

e) Cuota de traslado zona urbana.

450.00

f) Cuota de traslado zona rural

650.00

g) Por anotación marginal

242.86

h) Por constancia de matrimonio

87.50

i) Por solicitud de matrimonio

67.86

j) Cambio de régimen conyugal

1,265.18

II. Divorcios:

Concepto

Importe
Pesos

a) Por la solicitud de divorcio administrativo

390.00

b) Por acta de divorcio administrativo en la oficina, en horas ordinarias

1,781.25

c) Por acta de divorcio administrativo en la oficina, en horas extraordinarias

2,925.00

d) Por actas de divorcio administrativo fuera de la oficina a cualquier hora.

3,412.50

e) Cuota de traslado zona Urbana

450.00

f) Cuota de traslado zona Rural	650.00
g) Por acta de divorcio judicial	1,406.25
h) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva	341.07
i) Forma para asentar divorcio	140.18

III. Nacimientos:

Concepto	Importe Pesos
Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	Exento
Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina en horas ordinarias:	
Cuota de traslado zona urbana	450.00
Cuota de traslado zona rural	650.00
Servicio correspondiente al registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias:	
1. Cuota de traslado zona urbana	450.00
2. Cuota de traslado zona rural	650.00
Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido en el extranjero.	468.75

IV. Reconocimientos:

a. Reconocimiento de menores de edad	Exento
--------------------------------------	--------

Nadia F. B. Ojeda
Aumentado

Nadia E. Bermay
IMPORTO 3.

Concepto

Importe
Pesos

b. Reconocimiento de mayores de edad	80.36
c. Cuota de traslado zona Urbana	450.00
d. Cuota de traslado zona Rural	550.00

V. Terrenos de panteón:

Concepto

Importe
\$

a) Anotación en libros cambio de propietario de terreno en panteón municipal	222.32
b) Duplicado de título de propiedad en panteón municipal	222.32
c) Localización de títulos de propiedad de terrenos en panteones municipales	93.75
d) Constancias de título de propiedad de terrenos en panteones municipales	222.32
e) Anotación de sucesor en Títulos de Propiedad	221.43

VI. Servicios de cementerio:

Concepto

Importe
\$

a) Por registro de defunción antes de 90 días.	93.75
b) Por registro de defunción después de 90 días de	196.43

Nadia E. Benay
Jimenez

levantado el certificado de defunción.

c) Permiso para inhumación de cadáveres y/o sus restos 250.00

d) Permiso de exhumación de restos humanos, previa autorización de autoridad competente 374.11

e) Permiso de cremación de cadáveres y/o sus restos, previa autorización de la autoridad competente 262.50

f) Permiso para traslado de cadáveres y/o sus restos a otro municipio 233.93

g) Permiso para la reinhumación de cadáveres y/o sus restos áridos o cremados 250.00

VII. Servicios diversos:

Concepto

Importe

\$

a) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez Exento

b) Por acta de adopción 468.75

c) Rectificación y/o modificación de actas del registro civil, por resolución judicial 281.25

d) Aclaración de actas del registro civil, previo proceso administrativo 281.25

e) Localización de datos en libros y archivos del registro civil 93.75

Nadja F. Ramirez
Amones

Concepto	Importe \$
f) Fotocopias certificadas de documentos del archivo del registro civil, por cada hoja	53.57
g) Certificaciones de inexistencia de actas del registro civil	88.39
h) Anotación marginal en acta de nacimiento	233.93
i) Por cada certificación de acta del registro civil enviada a domicilio, más gastos de envío, según la localidad y el modo de envío (correo o paquetería).	93.75
j) Fotocopias certificadas de capitulaciones matrimoniales.	111.61
k) Fotocopia simple de acta	25.00
l) Nulidad de actas de estado civil por resolución judicial	374.11
m) Certificación de documentos en horas extraordinarias	93.75
n) Servicio de registro civil fuera de la oficina en horario ordinario	468.75
o) Servicio de registro civil fuera de la oficina en horario extraordinario	749.11
p) Servicio de registro civil en oficina en horario extraordinario para trámites exentos.	83.93
q) Certificación de actas de registro civil	53.57
r) Constancia de inexistencia de matrimonio	83.93

Concepto	Importe \$
s) Servicio de impresión de Actas de Internet	17.86
t) Servicio de impresión de la C.U.R.P.	4.46
u) Reservación de actas de Registro Civil	357.14
v) Cambio de género y reasignación de nombre	2,410.71
w) Solicitud de rectificación de acta de Registro Civil	375.00

Natalia E. Bernay
Jiramez

Capítulo Décimo Primero
Constancias, Legalizaciones, Certificaciones,
Servicios Médicos y de Protección Civil

Artículo 25.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

a. Secretaría del Ayuntamiento

Concepto	Pesos
1. Por cada constancia de ingresos	50.89
2. Por cada constancia de dependencia económica	73.21
3. Por cada certificación de firmas, como máximo dos	46.43
4. Por cada firma excedente	36.61
5. Cuando la certificación requiera de búsqueda	

Nadia T. Bernay
Aguarnez

de antecedentes, adicionalmente	73.21
6. Por constancia y certificación de residencia, no residencia y Concubinato	260.71
7. Por certificación o constancia de propiedad o no propiedad del Fondo municipal, por copias simples o certificadas de escrituras del Fondo Municipal.	146.43
8. Por constancia de Buena Conducta	73.21
9. Por constancia de Modo Honesto de Vivir	146.43
10. Por constancia de Identidad	260.71
11. Por constancia de No Registro del S.M.N.	26.79

b. Inspección y dictámenes de Protección Civil y capacitación

1. Empresas comerciales y de servicios, se clasificarán de conformidad al Reglamento Interno de Protección Civil en su artículo 20 en cuanto a tipo de riesgo, conforme lo establece en los siguientes rangos, según la tabla de clasificación de giros, anexa a esta Ley de Ingresos.

a. Bajo	379.46
b. Medio	1, 319.54
c. Alto	3,141.07
d. Empresas Constructoras	4,021.43
e. Empresas Fraccionadoras	8,040.18

2. Pirotecnia (previa autorización por parte de la

Nacion E Bernas
Financiera

Secretaria de la Defensa Nacional)	691.07
3. Registro y Refrendo de Capacitadores Externos y asesores externos e internos	7,541.07
4. Registro y Refrendo de Capacitadores Externos	4,060.71
5. Registro y Refrendo de asesores externos e internos	5,222.32
6. Capacitaciones a Empresas, Estancias Infantiles y Guarderías	
a. De 1 a 25 Personas	2,000.00
b. De 26 a 50 personas	4,000.00
c. Costo por persona	100.00
7. Estancias Infantiles y Guarderías:	
a. Hasta con 30 niños	2,260.71
b. Hasta con 60 niños	2,511.61
c. De 60 niños en adelante	4,019.64
8. Instituciones de Educación Básica Privadas	
1. Hasta con 100 alumnos	2,699.11
2. Más de 100 alumnos	3,007.14
9. Instituciones de Educación Media Superior y Superior Privadas	
a. Media Superior, hasta con 100 alumnos	3,083.93
b. Media Superior, mas de 100 alumnos	3,269.64
c. Superior, hasta con 200 alumnos	3,700.89
d. Superior, mas de 200 alumnos	4,085.71
10. Atracciones A (juegos mecánicos que se	

Nadia E. Bernal
Arreola

instalan en colonias, fiestas patronales o poblados pequeños) *	379.46
11. Atracciones B (juegos mecánicos que se instalan en ferias, eventos masivos y plazas para eventos multitudinarios)	1,319.64
12. Palenque de gallos por evento	2,513.39
13. Dictamen Técnico Estructural, hasta 200 metro cuadrado	379.46
14. Dictamen Técnico Estructural, de 201 metro cuadrado a 500 metro cuadrado	1,319.64
15. Dictamen Técnico Estructural, de 501 metro cuadrado en adelante	4,021.43
16. Dictamen Técnico Estructural en zona rural, hasta 200 metros	1,319.64
17. Circos	1,319.64
18. Cambio representante legal	553.57
19. Traslados programados	
a. Zona urbano	277.68
b. Zona rural	553.57

c. Servicios de Sanidad Municipal

I.- Certificación médica:

a) Área Médica "A":

1) Consulta médica a población abierta	35.71
2) Certificado médico	35.71
3) Certificación a vendedores de alimentos, modificadores corporales, estéticas, spa, cosmetólogas	

y boxeadores.

144.64

b) Área Médica "B" :

1) Certificación médica de control sanitario

155.36

2) Expedición de tarjeta de control sanitario para:
Sexoservidores y/o sexoservidoras, masajistas,
bailarinas, meseras, barman, cajeras, cocineras y
encargado de bares. Cantinas, centros nocturnos,
casas de asignación y baños de vapor con servicios de
masaje y/o sexuales.

144.64

3) A las empresas que tramiten tarjetas de control
sanitario en volumen se le cobrará los siguientes
precios por tarjeta;

a) De 0 a 10 tarjetas

144.64

b) De 10 a 50 tarjetas

126.79

c) De 51 a 100

108.04

4) Por reposición de tarjeta de control sanitario

108.04

II.- Consultas médicas; Área Dental:

a) Consulta dental a población abierta (sin otro servicio)

46.43

b) Radiografía peri-apical

90.18

c) Aplicación tópica de flúor

53.57

d) Detartraje (limpieza dental)

90.18

e) Obturación con provisional con zoe

90.18

f) Obturación con amalgama (incluye consulta dental)

181.25

g) Obturación con resina fotopolimerizable (incluye
consulta dental)

235.71

Nadia E. Berroy
Jaramenez

h) Cementación por pieza	53.57
i) Exodoncia	90.18
j) Hulectomía	53.57

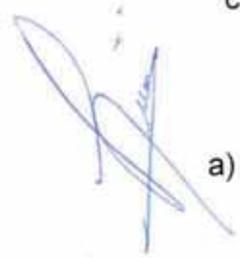
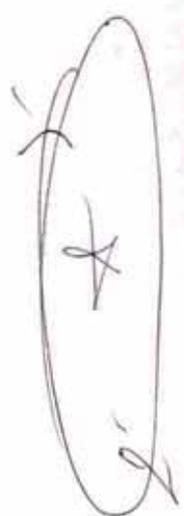
III.- Servicios del centro antirrábico y control canino:

a) Desparasitación	
1. De 0 – 15 kilos	28.57
2. De 15.1 – 25 kilos	38.39
3. De 25.1 – 60 kilos	47.32

b) Esterilización felina y canina	277.68
c) Curaciones	73.21
d) Alimentación de animales por observación y sintomatología, (cuota diaria)	55.36
e) Devolución de canino capturado en vía pública	147.32
f) Atención a reporte de donación de mascotas por particulares	73.21

IV.- Verificación sanitaria a comercios, conforme lo establece en los siguientes rangos, según la tabla de clasificación de giros, anexa a esta Ley de Ingresos.

Giros	Pesos
a) Puestos móviles y semifijos	108.04
b)	151.79
c)	227.68



Nahui & Bernal
Aguirre

d)	303.57
e)	759.82
f)	139.29
g)	1,900.00

V.- Área Psicológica: Pesos

a) Certificaciones	147.32
b) Consulta a población abierta	36.61

Capítulo Décimo Primero
Permisos en el Ramo de Alcoholes
y por el Uso de la Vía Pública

Artículo 26.- Quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales de propiedad privada o pública y que efectúen venta de bebidas alcohólicas o que en la prestación de servicios incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente la anuencia de la Tesorería Municipal y pagar los derechos correspondientes por cada uno de los eventos que realicen, del tipo siguiente:

I.- Bailes, conciertos, audiciones musicales, obras de teatros comerciales, tertulias, tardeadas, ferias, kermeses, música en vivo, funciones de box, lucha libre, futbol,

Na

básquetbol, volibol y otros espectáculos públicos deportivos o diversión pública, que tengan lugar en locales públicos o privados, así como en la vía pública, en forma eventual con venta o consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación (de 2° a 6° GL) y alta graduación (de 6.1° GL en adelante), pagarán por día:

a. Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de alta graduación de:

Concepto	Pesos
1) Hasta 300 personas	2, 175.89
2) 301 hasta 1,000 personas	3, 627.68
3) 1,001 hasta 2,000 personas	11, 608.04
4) 2001 hasta 4,000 personas	23, 942.86
5) 4001 hasta 6,000 personas	25,393.75
6) 6001 hasta 8,000 personas	26, 844.64
7) 8001 hasta 10,000 personas	28,296.43
8) 10,001 personas en adelante	29,021.43

b. Eventos atendiendo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento con venta de bebidas de baja graduación de:

Concepto	Pesos
1) Hasta 300 personas	1, 087.50
2) 301 hasta 1,000 personas	1, 813.39
3) 1,001 hasta 2,000 personas	5,078.57

Nadion E. Coronado
Jimenez

4) 2,001 hasta 4,000 personas	10,883.04
5) 4001 hasta 6,000 personas	13,059.82
6) 6,001 hasta 8,000 personas	15,235.71
7) 8,001 hasta 10,000 personas	17,412.50
8) 10,001 personas en adelante	18,138.39

c. Eventos organizados por las delegaciones o poblados del municipio, siempre y cuando los ingresos sean destinados exclusivamente para el mejoramiento o beneficio de las mismas:

Concepto	Pesos
1) Bebidas alcohólicas de alta graduación	725.00
2) Bebidas alcohólicas de baja graduación	362.50

d. Permiso para degustación de bebidas alcohólicas de alta o baja graduación en forma promocional.

Concepto	Pesos
Por día	144.64

e. Permiso para realizar la venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación (cantaritos y bebidas preparadas) en puestos semifijos dentro de un baile, concierto, tertulias, ferias y kermeses públicas pagarán:

Concepto	Pesos
Por día	362.50

II.- Espectáculos públicos en locales de propiedad privada y pública, sin venta de bebidas alcohólicas, conforme la siguiente tabla:

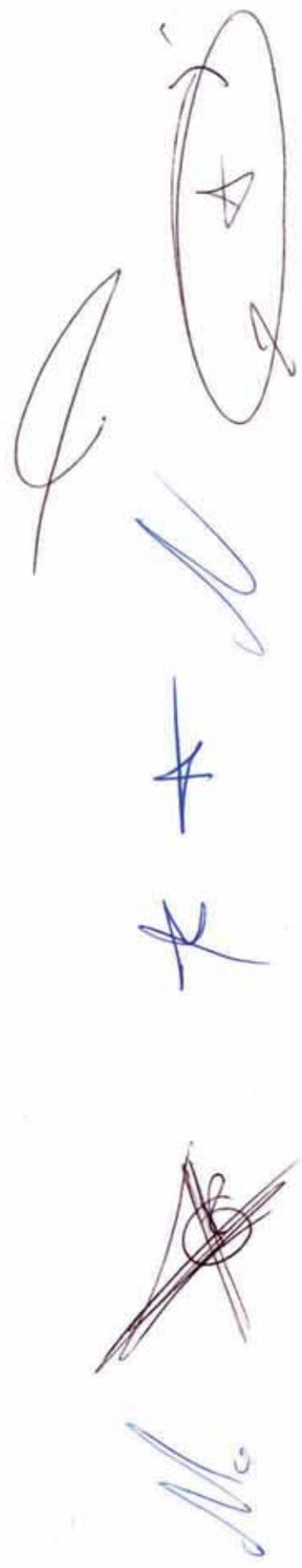
Concepto	Pesos
a) Funciones de circo por día.	725.00
b) Obras de teatro comerciales.	1, 450.89
c) Funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol, y otros espectáculos públicos deportivos.	725.00
d) Conciertos, convenciones y audiciones musicales.	2, 175.89
e) Tardeadas	362.50
f) kermes, tertulias o ferias	362.50

Artículo 27.- Las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Pesos
I.- Expedición de permiso, por inicio de actividades o Refrendo de puestos móviles, fijos y semifijos:	362.50
II.- Comercio ambulante (puestos fijos, semifijos y móviles), diariamente por metro lineal.	

Nadiza T. Beirral
Aguero 3.

Concepto	Pesos
a) En zona centro:	10.00
a) En zona periférica: (Las que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior).	10.00
III.- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de la vía pública, tales como banquetas, jardines de edificios públicos o privados y otros; diariamente por metro lineal:	72.32
IV.- Por emitir constancia de permisos a comercios fijos, semifijos y móviles:	181.25
V.- Puestos que se establezcan en forma eventual, para promoción comercial, eventos especiales, de temporada u otros espacios no previstos, diariamente por metro lineal:	144.64
VI.- Por instalación de juegos mecánicos en la vía pública diariamente; por metro lineal:	17.86
VII.- Por la utilización de la vía pública para la instalación de tianguis, diariamente; por espacio:	10.00
VIII.- Instalación de máquinas despachadoras de refresco, pan, botanas y frituras, anualmente:	1, 813.39



Artículo 28.- Por cada anuencia o conformidad para la expedición de permisos de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se pagara \$9,000.00

**Capítulo Décimo Segundo
Mercados Públicos**

Artículo 29.- Los Derechos generados por los mercados, se regirán de la forma siguiente:

Concepto	Importe pesos
1. Los locatarios en los mercados municipales, pagarán por puesto diariamente	15.00
2. Elaboración de titulo Concesión y/o refrendo por cada uno de los locales de los Mercados Públicos que se encuentren disponibles y sean otorgados por el Ayuntamiento a Comerciantes de Nuevo Ingreso el locatario deberá cubrir una cuota de:	2,793.00
3. Por refrendo de Título Concesión de cada uno de los locales de los mercados Morelos y Juan Escutia planta baja y zona nueva, el locatario deberá cubrir una cuota de:	500.00
4. Por refrendo de Título Concesión de cada uno de los locales de los mercados Amado Nervo, H. Casas,	

Nadia F Beirac
Jimenez

del Mar y planta alta del Juan Escutia el locatario
deberá cubrir una cuota de: 300.00

5. Por emitir autorización de cambio de giro comercial,
por cada uno de los locales, cuando proceda 1,817.00

6. Por Reposición de tarjeta de pago 88.00

7. Por emitir constancias de índole personal a
comerciantes de algún local de los mercados
públicos 82.00

8. Por emitir constancia de no adeudo a locatarios 82.00

9. Por emitir autorización para remodelación y/
adaptación de locales comerciales por cada
tres días. 346.00

10. Por el uso de servicio sanitario en los
mercados municipales:
a) Locatarios 3.00
b) Público en general 5.00

11. Por autorización de Permuta de local comercial, por
cada uno de los locales cuando proceda 1,995.00

Para los efectos de la recaudación, los locatarios de los mercados públicos
municipales, deberán pagar mensualmente los derechos correspondientes dentro

de los primeros cinco días de cada mes, sin necesidad de notificación alguna, pudiendo efectuarse dicho pago de forma anual o mensual según la comodidad o disposición del obligado.

Los Adeudos anteriores, serán pagados conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente.

Capítulo Décimo Tercero Panteones

Artículo 30.- Por la adquisición de terrenos en los panteones municipales o de criptas o mausoleos individuales propiedad del Ayuntamiento en el Parque Funeral "Jardines de San Juan", se pagará de la siguiente manera:

I.- Terrenos en panteones municipales:

Concepto	Pesos
a) A perpetuidad en la cabecera Municipal, por metro cuadrado	3, 482.14
b) A perpetuidad fuera de la cabecera Municipal, por metro cuadrado	1, 087.50
c) Temporalidad a 6 años en la cabecera Municipal, por(metro cuadrado	580.36
d) Temporalidad a 6 años fuera de la cabecera Municipal, por metro cuadrado	362.50

II. Adquisición de criptas o mausoleos individuales propiedad del Ayuntamiento en Parque Funeral "Jardines de San Juan".

Importe 18,864.29

Artículo 31.- Por permiso de instalación o construcción de criptas, monumentos, capillas o gavetas, de mármol, granito u otros materiales, conforme la siguiente tabla de acuerdo al costo:

Concepto	Pesos
I.- Hasta \$10,000.00	290.18
II.- Hasta \$20,000.00	580.36
III.- Hasta \$30,000.00	870.54
IV.- Hasta \$40,000.00	1,160.71
V.- Hasta \$50,000.00	1,450.89
VI.- Más de \$50,000.00	2,175.89
VII.- Por cuota anual de mantenimiento para el caso de cementerios oficiales.	144.64
VIII.- Pulida y repulida de monumentos.	144.64
IX.- Ademación de criptas	144.64
X.- Trabajos relativos a la inhumación	144.64
XI.- Trabajos relativos a la exhumación	144.64

Capítulo Décimo Cuarto

Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública, Estacionamiento Medido y Uso de la Vía Pública

Artículo 32.- Por la utilización de la vía pública de empresas o particulares:

Concepto	Pesos
I.- Por estacionamientos exclusivos por metro lineal (cuota mensual)	89.29
II.- Por permiso para carga y descarga (por unidad vehicular)	
a) Por día	178.57
b) Mensual	267.86

Artículo 33.- Por la utilización de la vía pública para infraestructura superficial, aérea o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos de cualquier tipo y uso, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:

Concepto	Importe pesos
I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	8.93
II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, datos, video, imágenes y energía eléctrica; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	8.93
III. Postes con infraestructura de alumbrado público, diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago	

Nadia E. Beiral
Aunony.

anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

8.93

IV. Redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- a) Telefonía 8.93
- b) Transmisión de datos 8.93
- c) Transmisión de señales de televisión por cable 8.93
- d) Distribución de gas, gasolina y similares 8.93

V. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente:

- a) Telefonía 8.93
- b) Transmisión de datos 8.93
- c) Transmisión de señales de televisión por cable 8.93
- d) Conducción de energía eléctrica 8.93

Capítulo Décimo Quinto

Uso y Aprovechamiento de Terrenos y Locales del Fondo Municipal

Artículo 34.- Los ingresos por conceptos de uso y aprovechamiento de terrenos del Fondo Municipal, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

Concepto

Pesos

I.- Propiedad urbana:

- a) De 70 a 250 metro cuadrado

52.68

b) De 251 a 500 metro cuadrado	836.61
c) De 501 metro cuadrado, en adelante:	1, 084.82

II.- Concesión de inmuebles para anuncios permanentes; apegado al reglamento de anuncios vigente, por metro cuadrado, mensualmente:	16.96
---	-------

III.- Concesión de inmuebles para anuncios eventuales; apegado al reglamento anuncios vigente, por metro cuadrado, diariamente:	13.39
---	-------

Nadia T. Bernal
Aguirre

**Capítulo Décimo Sexto
De los Servicios en Materia de Acceso
a la Información Pública**

Artículo 35.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Importe Pesos
I. Por consulta de expediente.	0.00
II. Por expedición de copias simples por cada copia.	Exento 1.34
III. Por la expedición de copias simples a partir de veintiuna, por cada copia.	25.89
IV. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo:	

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

V.	Por la impresión de documentos contenidos en medio magnético por hoja	1.34
VI.	Por la reproducción de documento en medios magnéticos	10.71
	a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realiza la reproducción	25.89
	b) En medios magnéticos denominados disco compacto	70.00
VII.	Constancia de búsqueda de Infracción	70.00
VIII.	Constancia de búsqueda de No Infracción	

Capitulo Decimo Séptimo

Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

Artículo 36.- Los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tepic, se pagaran con base en las cuotas y tarifas autorizadas por la Junta de Gobierno Descentralizado denominado Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepic, (SIAPA-Tepic), que estén conforme a lo siguiente:

1. TARIFAS DE AGUA POTABLE.

1.1. Tarifa de servicio doméstico agua potable cuotas fijas toma de 13 mm.

En los lugares que no exista medidor o se encuentre en desuso, el Usuario pagará mensualmente las tarifas por el servicio de suministro de agua potable de acuerdo con lo siguiente:

1.2. Tarifa de servicio doméstico agua potable cuotas fijas toma de 13 mm.

Clave 1	Servicio domestico	Tarifa
1A	Lote baldío	\$50.00
1B	Baja	\$137.00
1C	Media	\$225.00
1D	Alta	\$281.00

Cuando la casa habitación se encuentre sola o inhabitada el usuario podrá solicitar la verificación del inmueble para que el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic (Organismo Operador) dictamine la procedencia de la aplicación del ajuste al 50% de la tarifa, lo cual tendrá una vigencia de seis meses; beneficio que el usuario podrá solicitar de nueva cuenta cuando al término de su vigencia subsista el supuesto referido.

En el caso de los inmuebles que tengan tarifa comercial que se encuentre solos o inhabitados, se cobrará el 50% para las tarifas 3B, 3C, 3D y para las demás tarifas comerciales se les cobrará con la tarifa mínima comercial dependiendo de la zona, teniendo el usuario la obligación de notificarlo por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al supuesto, así como la de enterar con el mismo plazo, la reactivación de las actividades comerciales. Para el segundo de estos supuestos, en caso de no hacerlo y habiendo sido detectado por el Organismo Operador, se hará sujeto a pagar la tarifa normal, aplicándosele el cobro retroactivo.

1.2.1. Tarifa fija uso doméstico con actividad comercial.

Los usuarios que contraten los servicios en inmuebles con propósitos comerciales se sujetarán a lo siguiente:

A las casas habitación en las que desarrollen alguna actividad comercial se les catalogará de la siguiente manera:

Derivación de casas con actividad comercial								
Zona baja hasta 2 locales			Zona media hasta 2 locales			Zona alta hasta 2 locales		
Tarifa mensual		C/IVA	Tarifa mensual		C/IVA	Tarifa mensual		C/IVA
2BC	\$368.75	\$427.75	2CC	\$450.00	\$522.00	2DC	\$562.50	\$652.50
								0

1.2.2. Derivaciones de tomas domésticas.

Clave 1	Servicio domestico	Tarifa	Clave 1	Servicio domestico	Tarifa	Clave 1	Servicio domestico	Tarifa
2B2	Desde 2	\$275.00	2C2	Desde 2	\$450.00	2D2	Desde 2	\$562.00
2B3	hasta 3 casas	\$412.00	2C3	hasta 3 casas	\$675.00	2D3	hasta 3 casas	\$844.00

Para el caso de derivaciones de casas o departamentos mayores a 3 se cobrará en función a un Sistema Domestico Medido obligatorio, cuyo costo será cubierto por el usuario. En caso de no poder realizar el pago correspondiente, el Organismo financiara dicha instalación (medidor y accesorios) con cargo al recibo.

Nadia E. Beltrán
Financiera

OBLIGACIÓN DEL USUARIO CON SERVICIO MEDIDO. Aquellos usuarios que cuenten con un aparato de medición de consumo de agua, deberán acudir al Organismo Operador y cubrir el costo de la instalación de dicho aparato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 88, fracción I, inciso h, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit; en caso contrario se presumirá que el usuario utiliza el agua conforme al máximo del diámetro de la toma y, por consecuencia, se aplicará a dichos usuarios la tarifa según corresponda a lo aprobado dentro del Plan Tarifario publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado.

EN CASO DE DESCOMPOSTURA DEL MEDIDOR. El medidor contará con una garantía del fabricante por un año, misma que será aplicable siempre y cuando el desperfecto no sea imputable a un mal uso por parte del usuario o éste sea vandalizado. El usuario deberá reportar inmediatamente la descompostura del aparato medidor al Organismo Operador o, en su caso, al lectorista para solicitar su reemplazo e instalación, debiendo cubrir el costo del nuevo medidor y su gasto de instalación, en caso de no ser parte de la garantía; en tanto no sea instalado el medidor se cobrará en base al promedio de consumo hasta los tres últimos meses inmediatos anteriores en que estuvo funcionando dicho aparato. En caso de no poder realizar el pago correspondiente, el Organismo Operador financiará dicha instalación (medidor y accesorios) con cargo al recibo. Una vez tenido un sistema medido no se podrá otorgar una tarifa fija.

1.3. Tarifas fijas para el servicio comercial con tomas de 13 mm.

Los usuarios que contraten los servicios en inmuebles que no correspondan a casas habitación se sujetarán a lo estipulado en el presente punto.

Abarrotes; Cómputo y accesorios; Mueblerías; Aceites y lubricantes; Consultorios médicos; Ópticas; Agencias de seguros; Copias fotostáticas; Papelerías; Agencias de espectáculos; Cortinas y alfombras; Paquetería; Agencias de publicidad; Cremería; Peleterías; Agencias de viajes; Cristales; vidriería y aluminios; Perfumerías; Alfombras y accesorios; Cyber café y escritorios públicos; Pinturas; solventes e impermeabilizantes; Alquiler y venta de ropa de etiqueta; Decoración de interiores; Productos de plástico; Artículos de limpieza; Depósitos y expendio de refresco y cerveza; Refaccionarias y accesorios; Artículos deportivos; Despacho contable; Reparación de calzado; Artículos desechables; Despacho jurídico; Despacho de asesorías y consultorías; Sastrería; Artículos para el hogar; Distribución de productos del campo; Seguridad privada; Auto eléctrico; Distribución y/o renovación de llantas; Azulejos y muebles para baños; Dulcería; Servicio de telecomunicaciones; Bisutería; Electrónica; Servicios para fiestas; Bodega de almacenamiento; Estudios fotográficos; Bonetería; Expendio de carne de pollo; Sombrerería; Bordados y venta uniformes; Farmacias; Taller de electrodomésticos; Boutique de ropa; Ferretería y materiales de construcción; Taller de mofles y radiadores; Taller de Suspensiones; Carpintería; Forrajes y pasturas; Taller de torno; Casas de empeño; Fruterías; Taller mecánico; Cerería; Funeraria (Sala de Exhibición); Taller y venta de bicicletas; Cerrajería; Herrería; Tapicería; Cocinas integrales; Inmobiliaria; Tienda naturista; Compra y venta de artesanías; Joyería; Tlapalería; Compra y venta de artículos de limpieza y para el hogar; Juguetería; Venta de accesorios y reparación de motocicletas; Compra y venta de desperdicio; Librería; Venta de blancos; Compra y venta de equipo de audio y sonido; Madererías; Video club; Compra y venta de madera y derivados; Mercería; Vinaterías; Vulcanizadora; Zapatería; Estética; Taller de laminado y pintura; Estacionamientos Públicos; Tienda de venta de Telas; Pastelería.

Nadira E. Bernad
Amencz

Clave 3	Servicio	Tarifa mensual	C/IVA
3B	Baja	\$150.00	\$174.00
3C	Media	\$237.50	\$275.50
3D	Alta	\$293.75	\$340.75

Acuarios y accesorios; Iglesias; Blockera; Taquería; Cafetería; Lonchería; Tiendas de conveniencia; Carnicería; Mini súper; Serigrafía; Tortillería; Clínica veterinaria; Oficinas administrativas; Venta de gas LP; Cocina económica; Paletería; Compra y venta de autos usados; Panaderías; Peluquería y barbería; Distribuidora de cervezas; Pollería; Salón de Belleza; Servicio de análisis clínicos; Florería; Planchaduría; Rosticería; Asilos.

Clave 4	Servicio	Tarifa mensual	C/IVA
4B	Baja	\$306.25	\$355.25
4C	Media	\$400.00	\$464.00
4D	Alta	\$518.75	\$601.75

Escuelas; Guarderías; Internados; Orfanatos públicos.

Clave 4	Tipo de escuela	Tarifa mensual	C/IVA
4B	Preescolar	\$306.25	\$355.25
4C	Primaria	\$400.00	\$464.00
4D	Secundaria	\$518.75	\$601.75
6A	Media Superior	\$1,562.50	\$1,812.50
7A	Superior	\$2,687.50	\$3,117.50

Lavanderías; Estacionamientos con servicio de Lavado; Elaboración de helados y nieves; Tintorerías; Ladrilleras; Auto lavados; Bancos; Bares y cantinas; Billares;

Escuelas preescolares; primarias; secundarias y academias particulares; Gimnasio; Guarderías Particulares; Pizzería; Purificadora de agua; Salón de Eventos; Sanitarios públicos; Servicio de lavado y engrasado; Servicio de spa; Funeraria con sala de Velación; centros de Rehabilitación.

Clave	Tarifa mensual	C/IVA
5A	\$1,000.00	\$1,160.00

Asilos privados; Baños públicos; Comercializadora de carnes; pescados y mariscos; Elaboración y comercialización de alimentos; Restaurantes; Centros de recreación; Invernaderos y viveros.

Clave	Tarifa mensual	C/IVA
6A	\$1,562.50	\$1,812.50

Gasolineras; Condominios de 4 a 15 departamentos y escuelas media superior privadas.

Clave	Tarifa mensual	C/IVA
7A	\$2,687.50	\$3,117.50
7B	\$2,687.50	No aplica, en uso doméstico

Albercas y escuelas de natación; Giros Negros; Antros y centros nocturnos; Clínica y hospitales; Embotelladoras de agua; Hoteles; moteles y posadas; Tienda de autoservicio; Club deportivo; Centros Botánicos; Central de Autobuses; Condominios de 16 a más departamentos; Cines; Plazas Comerciales y Tiendas

Departamentales; Centro de apuesta; Escuelas superior privadas; Fabricas de Hielo; Ferrocarriles.

Clave	Tarifa mensual	C/IVA
8A	\$7,457.75	\$8,650.99
9A	\$5,187.50	\$6,017.50
15B	\$17,122.50	\$19,862.10

Los giros comerciales que no se mencionan en las tarifas con clave 3B, 3C, 3D, 4B, 4C y 4D, y todos aquellos que por sus características requieran el uso y consumo de un volumen de agua superior a los 30 metros cúbicos por mes, siempre que su actividad no corresponda a la industrial y no exceda de 500 metros cúbicos al mes, se realizará inspección previa para determinar el cobro correspondiente.

Será obligatorio el servicio medido a usuarios de giros comerciales y/o industriales, en caso que el usuario no cuente con servicio medido, el Organismo Operador podrá determinar la tarifa que corresponda según el giro.

1.4. Uso comercial con actividad industrial.

Se considera agua de uso industrial la aplicación del agua en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el

agua aun en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

1.5. Tarifa de servicio medido mensual agua potable.

Si se cuenta con medidor instalado se pagarán mensualmente las cuotas por el servicio de suministro de agua potable de acuerdo con lo siguiente:

Metro cúbico	Servicio doméstico	Servicio Comercial +IVA	Servicio Industrial +IVA
Base 0 m ³	\$50.00	\$65.00	\$80.00
01 A 05 m ³	\$9.00 cada m ³ + Base	\$12.00 cada m ³ + Base	\$15.00 cada m ³ + Base
06 A 10 m ³	\$12.00 cada m ³ + Base	\$15.00 cada m ³ + Base	\$21.00 cada m ³ + Base
11 A 15 m ³	\$13.00 cada m ³ + Base	\$19.00 cada m ³ + Base	\$26.00 cada m ³ + Base
16 A 20 m ³	\$14.00 cada m ³ + Base	\$24.00 cada m ³ + Base	\$32.00 cada m ³ + Base
21 m ³ en adelante	\$15.00 cada m ³ + Base	\$30.00 cada m ³ + Base	\$40.00 cada m ³ + Base

Se considera como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con o sin servicio medido, se abastezcan o suministren a la misma vez departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales indistintamente de su giro. En este caso se aplicará la cuota para uso comercial.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO, DISTINTA A LA DEL SIAPA.

Se presume salvo prueba en contrario que, las personas física y morales residentes en el Municipio de Tepic, y área conurbada, reciben los servicios de suministro de agua potable, drenaje y saneamiento, por lo cual todos aquellos residentes del Municipio y área conurbada que cuenten con su fuente propia de abastecimiento de agua, ya sea superficial o mediante pozos, estarán obligados a entregar trimestralmente al Organismo Operador copia simple de los reportes de lecturas y declaraciones de aguas nacionales a que aluden los artículos 222 y 223 apartado A, 226 y 231 de la Ley Federal de Derechos aplicable en materia de aguas nacionales dentro de los 15 días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, a efecto de que el Organismo Operador cuente con una base de datos e información que le permita determinar los volúmenes que reporta a la Comisión Nacional del Agua y que son útiles para la determinación de los derechos por drenaje, alcantarillado, y saneamiento de las aguas residuales que se generan. La omisión a lo anterior, hará presumir al Organismo Operador que dicho usuario de aguas nacionales descarga a la red de drenaje al menos el 75% de la totalidad del volumen concesionado con base en la información que se obtenga del Registro Público de Derechos de Agua, con independencia de las sanciones en que se pudiera incurrir.

3. TARIFAS POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO.

3.1. Tarifa por servicio de alcantarillado, aguas residuales y saneamiento.

Los usuarios que se abastezcan de agua potable de fuente propia o distinta de la red municipal del Organismo Operador y que se hayan conectado a la red de

drenaje municipal del mismo Organismo Operador deberán pagar la cantidad correspondiente de drenaje y será independiente del pago por el concepto de saneamiento de aguas residuales.

Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al Organismo Operador las tarifas siguientes:

Servicio de alcantarillado y saneamiento;

Por carga de contaminantes;

Por descargas de pipas.

a) El concesionario de aguas nacionales, ya sea del subsuelo o superficiales, ante la Comisión Nacional del Agua o suministrado por pipas o por cualquier otra fuente de abastecimiento, que cuente con aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Organismo Operador, pagará a este Organismo Operador la cantidad de \$5.20 más IVA por cada metro cúbico de aguas residuales descargado.

b) Cuando el usuario de la red de drenaje no cuente con un aparato medidor en el lugar de descarga al alcantarillado o drenaje del Organismo Operador, el volumen de descarga se calculará tomando como base el 75% del volumen concesionado en el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua o suministrado por pipas o cualquier otra fuente de abastecimiento, por virtud de lo cual pagará una cantidad de \$5.20 más IVA por cada metro cúbico descargado a alcantarillado o drenaje.

c) Los predios que se encuentren bajo la administración de las juntas de colonos o cualquier otra forma de organización, que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del Organismo Operador y no cuenten con aparato de medición de las descargas, pagarán al Organismo Operador por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Por predio de uso doméstico (IDR)		Otros Usos	
Servicio domestico	Tarifa	Servicio domestico	Tarifa
Baja	\$65.25	Baja	\$68.75
Media	\$93.75	Media	\$106.25
Alta	\$112.50	Alta	\$125.00

Los usuarios que se abastezcan de agua potable de la red municipal del Organismo Operador y que se hayan conectado a la red de drenaje municipal del Organismo Operador pagarán por concepto de drenaje a razón del 75% del volumen de agua potable suministrado por el propio Organismo Operador, salvo aquellos usuarios que cuenten con medidor de sus descargas a la red de drenaje, en cuyo caso pagarán \$6.20 más IVA por metro cubico de agua descargado. Esta cantidad es independiente del pago del concepto de saneamiento de aguas residuales.

3.2. Tarifa por descargas que exceden los límites máximos permitidos.

Para el caso de aquellos usuarios no domésticos cuyas descargas por su naturaleza excedan los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial 002 de SEMARNAT de 1996, que establece los límites máximos

permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y drenaje municipal, con base a los resultados de un laboratorio validados por el Organismo Operador y Entidad Mexicana de acreditación EMA; el cálculo se realizará de la siguiente forma:

I. La concentración de contaminantes que rebase el límite máximo permisible expresado en miligramos por litro se multiplicará por el factor de 0.001 kilogramo por litro entre metro cúbico por miligramo, para convertirla a kilogramos de contaminante por metro cúbico de agua residual.

II. El resultado obtenido se multiplicará por el volumen mensual o anual en metros cúbicos de las aguas residuales descargadas, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kilogramos por mes o año, descargada a la red de drenaje municipal.

III. Para obtener el monto correspondiente por cada contaminante que rebase los límites, conforme a la descarga al drenaje, se multiplicarán los kilogramos de contaminante por mes o año en su caso, por el costo en pesos por kilogramo que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo por kilogramo de contaminante

Parámetro contaminante en \$/kg.	Límites máximos permitidos (mg./l)	Costo en\$/kg.
Sólidos Suspendidos Totales	75	1.092
Grasas y Aceites	50	0.57

Costo por kilogramo de contaminante (DQO)

Parámetro contaminante en \$/kg	Límites máximos permitidos (mg/l)	Costo \$/kg.
Demanda Química de Oxígeno	200	0.5408

***Demanda Química de Oxígeno.-** El límite máximo permisible de este parámetro se apegará a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos 2017; debido a que la NOM-002- SEMARNAT no lo establece y el cálculo para obtener el monto a pagar por este concepto será el mismo procedimiento al anterior.

El pago de los conceptos anteriores **no** exime de la responsabilidad ambiental en que pudiera incurrir el usuario que no cumpla con lo establecido en la NOM 002 SEMARNAT 1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Con independencia de los costos antes señalados y con excepción de los usuarios domésticos de la red de agua potable y drenaje, las personas físicas o morales que realicen descargas intermitentes o continuas a la red de drenaje del Organismo Operador están obligadas a obtener de forma anual el permiso para el vertido o disposición de sus descargas a la red de drenaje, en virtud de lo cual se deberá pagar una cuota por la expedición y renovación del permiso conforme al cálculo que se realice por el personal técnico capacitado del Organismo Operador.

3.3. Costos por saneamiento de aguas residuales descargadas a las plantas de tratamiento, de usuarios domésticos y no domésticos.

Los usuarios dedicados a la prestación de los servicios de recolección de desechos orgánicos NO TÓXICOS de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de descargas residuales a las plantas de tratamiento del Organismo Operador deberán gestionar el contrato correspondiente cuya vigencia no excederá de los 6 meses y pagará una cantidad por incorporación de \$ 3,181.25 más IVA.

a) Los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán una cantidad de \$50.00 más IVA por metro cúbico, previo análisis físico/químico trimestral realizado en un laboratorio privado legalmente establecido que cuente con acreditación o certificación (cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y/o fosas sépticas).

b) Cuando el residuo presente las características de lodos biológicos el Organismo Operador cobrará por metro cúbico la cantidad de \$86.00 más IVA.

c) Para los casos donde las descargas excedan los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial 002 de SEMARNAT de 1996, se aplicará el cobro en base a los resultados de un laboratorio validado por el Organismo Operador o entidad mexicana de acreditación EMA.

No estarán obligados al pago por carga de contaminantes los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el Organismo Operador.

Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley

Estatad de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, hasta la conclusión de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el Organismo Operador registre el mencionado programa constructivo.

Los contribuyentes de los derechos de descarga a la red de drenaje tienen las siguientes obligaciones:

I. Solicitar al Sistema de Aguas el registro al padrón de los derechos de descarga a la red de drenaje;

II. Conservar los dispositivos permanentes de medición continua en condiciones adecuadas de operación;

III. Permitir el acceso a las personas autorizadas para efectuar y verificar la lectura a los dispositivos de medición instalados;

IV. Formular declaraciones, en los casos que proceda, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón;

V. Enviar mensualmente la información almacenada en el equipo accesorio en el formato que el Sistema de Aguas designe para el manejo de los datos y su posterior análisis;

VI. Realizar la correcta calibración de sus equipos de medición una vez al año, empleando para ello un Laboratorio o Institución de prestigio en el ramo;

VII. Enviar al Organismo Operador el comprobante correspondiente de la calibración efectuada al equipo de medición (incluyendo la curva de calibración), en

el primer mes del año siguiente para poder validar su dispositivo de medición en la descarga;

VIII. Avisar por escrito al Organismo Operador del mantenimiento que se tenga que dar al equipo de medición, ya sea por su uso normal por cualquier falla, una semana antes, cuando se trate de mantenimiento programado y de 3 días hábiles posteriores, cuando sea un evento extraordinario que se origine y no permita tomar la lectura correspondiente. En este último caso, el usuario pagará estos derechos con el promedio de los últimos tres meses anteriores a aquél en que se presentó la falla del medidor de descarga; y

IX. Solicitar por escrito la baja en el padrón de derechos de descarga una vez que el pozo o los pozos han sido cegados de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, acompañada por el acta de cancelación del aprovechamiento subterráneo expedida por la Comisión Nacional del Agua, así como una constancia de adeudos por concepto de los Derechos de Descarga.

Para efectos del presente documento se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales (sanitaria), la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de esta Ley como aguas residuales.

c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el Organismo Operador para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Se consideran las grasas y aceites los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno total los sólidos sedimentables el nitrógeno total y el fósforo total.

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Se considera el arsénico, el cadmio, el cobre y el cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de Contaminantes: Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: Cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de agua residuales vertidas rebasa los límites máximos permisibles establecidos en esta Ley, la cual se obtiene de la

diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de agua residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por esta última.

3.4. Costo de agua residual tratada.

Para la venta del agua tratada el usuario deberá presentar un manifiesto en las oficinas del Organismo Operador sobre el uso o destino del líquido; el costo por metro cubico de agua tratada será de \$10.00, más el IVA.

4. COSTOS POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

4.1. Pago de derechos de conexión.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de agua potable en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 88, fracción I, inciso b, c; y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la Red de Agua Potable como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada; en tomas de hasta ½ pulgada de diámetro o 13 mm.

En el caso de las personas que al momento de hacer la contratación ya cuente con los servicios instalados, se cobrará el costo de derechos de conexión a la Red de Agua Potable y alcantarillado más el costo correspondiente de máximo 5 años de agua no facturada; siendo fraccionamiento, el costo de agua no facturada será a partir de la fecha en que le sea entregada su vivienda al usuario.

Costos de derechos de conexión de agua potable

Clasificación	Importe
Domestico básico	\$438.00
Domestico medio	\$707.00
Domestico residencial	\$1,413.00
Comercial "A" hasta 30 m2	\$1,238.00
Comercial "B" hasta 200 mts2	\$1,688.00
Comercial "C" hasta 300 mts2	\$3,157.00
Comercial "D" hasta 400 mts2	\$4,375.00
Industrial "A" hasta 500 mts2	\$5,625.00
Industrial "B" hasta 700 mts2	\$6,875.00
Industrial "C" más de 701 mts2	\$8,125.00

Se aplicará el Impuesto al Valor Agregado solo a costos de contratación Comercial e Industrial.

En caso de que la demanda requiera tomas con mayores diámetros a ½ pulgada o de 13 mm deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo, base por contratación de \$380.00.

Los derechos de conexión a la red de agua potable no incluyen el costo de los materiales, mano de obra ni medidor, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma o su regularización.

4.2. Pago de derechos de conexión de drenaje y alcantarillado.

Los usuarios o solicitantes de los servicios de drenaje y alcantarillado, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 68, 88 fracción I, inciso d, e, f; y demás relativos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la red de drenaje y alcantarillado como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada. Los usuarios para tener derecho a descargar sus aguas negras a la Red Pública de Drenaje Sanitario, deberán salir con su albañal hasta el registro de banqueteta en un diámetro de cuatro pulgadas (4"). Del registro a la Red Colectora el Organismo Operador realizará la instalación de la descarga con el material y en el diámetro que determinen sus disposiciones técnicas:

Clasificación	Importe
Domestico básico	\$438.00
Domestico medio	\$707.00
Domestico residencial	\$1,413.00
Comercial "A" hasta 30 mts ²	\$1,238.00
Comercial "B" hasta 200 mts ²	\$1,688.00
Comercial "C" hasta 300 mts ²	\$3,157.00
Comercial "D" hasta 400 mts ²	\$4,375.00
Industrial "A" hasta 500 mts ²	\$5,625.00
Industrial "B" hasta 700 mts ²	\$6,875.00
Industrial "C" más de 701 mts ²	\$8,125.00

Se aplicará el Impuesto al Valor Agregado solo a costos de contratación Comercial e Industrial.

Los derechos de conexión a la Red de Alcantarillado no incluyen el costo de los materiales y mano de obra, por lo que estos serán cobrados de conformidad con

los costos y presupuestos que realice el Organismo Operador, según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la descarga o su regularización.

4.3. Reconexión de servicios.

a) Reconexión del Servicio de Agua Potable:

De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que por la falta del pago en el suministro de agua potable hayan tenido la suspensión de su servicio, deberán cubrir por el concepto de reconexión las siguientes cantidades:

Clasificación	Importe
Domestico	\$500.00
Comercial	\$875.00 + IVA

En aquellos casos en que se suspenda el servicio y no se cuente con llave limitadora, el Sistema Operador la instalará con cargo al usuario.

b) Reconexión del Servicio de Descargas Sanitarias:

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, los usuarios que por falta del pago respectivo hayan tenido la suspensión del servicio, deberán cubrir por el concepto de reconexión del servicio las siguientes cantidades:

Clasificación	Importe
Domestico	\$875.00
Comercial	\$1,125.00 + IVA

5. CUOTAS POR OTROS SERVICIOS.

	Descripción del servicio	Costo
A	Cambio de dominio doméstico	\$95.00
B	Cambio de dominio Comercial o Industrial.	\$250.00
C	Constancia de no adeudo	\$60.00
D	Carta de disponibilidad de servicio	\$125.00
E	Cancelación de contrato si existe toma de agua	\$1,000.00
F	Cancelación de contrato si existe descarga	\$1,250.00
G	Reimpresión de recibo oficial	\$65.00
H	Impresión de planos Hidráulicos:	
	Negro (90 x 60) cm	\$35.00
	Negro (90 x 90) cm	\$45.00
	Negro (90 x 120) cm	\$50.00
	Color (90 x 60) cm	\$50.00
	Color (90 x 90) cm	\$60.00
	Color (90 x 120) cm	\$65.00
	Tamaño Carta blanco y negro	\$3.00
	Tamaño Carta color	\$7.00
	Tamaño Oficio blanco y negro	\$5.00
I	Constancia de no factibilidad de servicios	\$50.00
J	Solicitud de permiso de descargas de aguas residuales	\$190.00
K	Inscripción al Padrón de Contratistas	\$1,315.00
L	Inscripción al Padrón de Proveedores	\$1,220.00
M	Bases de Licitación en Obras y/o Acciones con Recurso estatal	

y/o Municipal (en los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas)	
Hasta un monto de \$500,000.00	\$625.00
Desde \$500,001.00 hasta \$1,000,000.00	\$1,250.00
Desde \$ 1,000,001.00 hasta \$2,000,000.00	\$1,875.00
Desde \$ 2,000,001.00 hasta \$3,000,000.00	\$3,750.00
Desde \$ 3,000,001.00 en adelante	\$5,625.00

Todos los conceptos anteriores que sean para uso Comercial e Industrial causarán IVA.

5.1. Factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje.

El Organismo Operador, para el cobro de los derechos de conexión de agua y drenaje de nuevos asentamientos, tomará como base la clasificación de los fraccionamientos que establece la Ley de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, de acuerdo con los siguientes valores, mismos que se sustentan en la unidad mínima de dotación de agua que establece el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Tepic

De Objetivo Social	\$850.00
Popular	\$3,500.00
Popular alto o Medio Bajo	\$5,000.00
Medio	\$6,500.00
Residencial	\$11,600.00
Local comercial igual o menor a 100 m ²	\$12,200.00
Local comercial de 101 a 200 m ²	\$12,800.00
Local comercial de 201 a 400 m ²	\$13,600.00

Local comercial mayor de 400 m ²	\$15,000.00
---	-------------

Cada dictamen de factibilidad emitido por el Organismo Operador tendrá un costo equivalente a 18 Unidades de Medidas Administrativas (UMA) con base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Todos los conceptos anteriores que sean para uso Comercial e Industrial causarán IVA.

5.2. Supervisión de Obra.

De la misma forma, el Organismo Operador cobrará a los desarrolladores inmobiliarios la supervisión de obra, lo cual tendrá un costo equivalente a una Unidad de Medida Administrativa (UMA)

Para los efectos de este apartado se entiende por servicio:

- 1) Tendido de tubería en red de distribución o red de atarjeas; y
- 2) Instalación de tomas o descargas domiciliarias.

En todo caso se faculta al Organismo Operador para que condicione los requisitos que considere necesarios que la empresa desarrolladora deberá cumplir a efecto de que le sea otorgada la factibilidad, mismos que podrán ir insertos en el documento de la factibilidad con la leyenda de que ésta queda sin efecto sino se cumple con los requisitos.

5.3. Factibilidad en base a estudio hidráulico.

Aquellos usuarios que requieran en sus servicios una demanda de diámetros mayores a 13 mm deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa unitaria por litro por segundo base por contratación: \$380,500.00.

El dictamen de factibilidad emitido por el Organismo Operador tendrá un costo equivalente a 18 Unidades de Medidas Administrativas (UMA).

5.4. Instalación de conexiones y cambios de drenaje.

Tabulador de costos por metro instalado de drenaje sanitario por descarga domiciliaria, más juego de silleta y codo (incluye material y mano de obra).

Juego o silleta y codo		Superficie de rodamiento x metro (de 1.00 a 3.00 metros de profundidad)					
Ø	Costo	Profundidad	Terracerí	Empedrad	Asfalto	Adoquín	Concret
8" X 6"	\$609.00	1.00 a 3.00 M	\$353.00	\$391.00	\$574.00	\$542.00	\$587.00
10" X 6"	\$653.00						
12" X 6"	\$722.00						
14" X 6"	\$786.00						

Cuando se trate de sustitución de descarga de drenaje, el usuario pagará solamente los materiales, que equivale al 50% del presupuesto; el 50% restante correrá a cargo del Organismo Operador por concepto de mano de obra.

5.5. Instalación y cambios de toma de agua potable.

Tabulador por diámetro de tubería y tipo de superficie.

Ø TUBERÍA	SUPERFICIE DE RODAMIENTO POR METRO						
	Abrazadera	Cuadro de Medición	Terracería	Empedrado	Asfalto	Adoquín	Concreto
3"	\$73.00	\$1,410	METRO	\$575.00	METRO	METRO	METRO
4"	\$87.00			\$511.00			
6"	\$125.00			METRO			
8"	\$359.00						
10"	\$478.00						

Cuando se trate de sustitución de toma de agua el usuario pagará solamente los materiales, que equivalente al 50% del presupuesto; el 50% restante correrá a cargo del Organismo Operador por concepto de mano de obra.

5.6. Servicios de desazolve con equipo Vector.

Tipo de servicio	Costos
Doméstico (registro a red municipal)	\$250.00
Comercial (registro a red municipal)	\$2,125.00
Fosa séptica en zona urbana	\$1,000.00 por Servicio
Fosa séptica en zona rural	\$1,250.00 por Servicio + Traslado

Todos los conceptos anteriores que sean para uso Comercial e Industrial causarán IVA.

5.7. Servicio de agua en camiones cisterna (pipas). (Aumento conforme Inflación).

Llenado a particulares de 5 a 8 mil litros	\$190.00
Llenado a particulares de 9 a 15 mil litros	\$315.00
Llenado a particulares de más 15 mil litros	\$375.00
Servicio de agua en pipas en zona urbana	\$375.00
Servicio de agua en pipas en zona rural.	\$1,250.00

Todos los conceptos anteriores que sean para uso Comercial e Industrial causarán IVA.

5.8. Cuotas y Derechos no fijos.

I. Las personas físicas o morales que descarguen permanente, intermitente o fortuitamente aguas residuales en las redes de drenaje, provenientes de actividades productivas y/o comerciales, deberán pagar mensualmente, además de las tarifas de agua potable y alcantarillado, los costos que el Organismo Operador determine una vez hecha la medición de los contaminantes de agua descargada y deducción de las concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga. El pago de estos conceptos es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y en la legislación local respectiva.

II. Los servicios de instalación de toma domiciliaria e instalación o compostura de medidor se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por el Organismo Operador.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Recargos: Cuando no se cubran oportunamente los pagos por la prestación de los servicios referidos en el presente documento, los usuarios pagarán el 3% mensual del monto total del adeudo hasta su regularización, más los gastos de cobranza que pudieran originarse.

b) Multas e Infracciones: El Organismo Operador impondrá las infracciones y sanciones a los usuarios que se ajusten a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y el propio Organismo Operador percibirá el importe de las multas que establece el artículo 115 de la ley en la materia. En caso de aquellos supuestos no referidos en el Reglamento o la mencionada Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán las multas que establece el artículo 115 de la ley antes citada.

c) Convenios y Subsidios: Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, y con fundamento en el artículo 61-A fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit; a suscribir los convenios y realizar los subsidios que se crean necesarias para que los usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en cuenta la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

6.1. Programa de Estímulos por Pagos Anticipados.

Con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, se autoriza al Director General, para recibir pagos de manera anticipada en el mes diciembre del 2018 por los conceptos de agua potable y alcantarillado que serían con la tarifa a aplicarse a partir de enero del ejercicio 2019, para lo cual, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No tener ningún tipo de adeudo con el Organismo Operador; y
- b) Contar y exhibir el recibo o número de contrato para su identificación.

El usuario podrá anticipar el número de meses que desee pagar. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectuó el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2018.

En los pagos anualizados, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios:

En enero del año 2018 se aplicará un subsidio del 10%;

En el mes febrero del 2018 se aplicará un subsidio del 5%; y

Durante el mes de diciembre del 2018 se aplicará un subsidio del 15,% para aplicación de pago anticipado del 2019;

Los beneficios anteriores, NO aplican para los usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, así como la tarifa IDR y Sistemas Medidos, por encontrarse en un programa o tarifa especial.

Para el caso de las casas solas el usuario únicamente podrá adelantar hasta seis mensualidades, previa inspección y dictamen; en caso de continuar en este supuesto deberá acudir nuevamente a solicitarlo.

PAGOS ANUALES PARA EL EJERCICIO 2018

Tarifas Domesticas	Zona	Tarifa por mes 2018	Costo anual 2018	Enero 2018	Febrero 2018	Diciembre 2018
				10%	5%	15%
1A	Lote baldío	\$50.00	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
1B	Baja	\$137.00	\$ 1,644.00	\$ 1,493.30	\$ 1,575.50	\$ 1,397.40
1C	Media	\$225.00	\$ 2,700.00	\$ 2,452.50	\$ 2,587.50	\$ 2,295.00
1D	Alta	\$281.00	\$ 3,372.00	\$ 3,062.90	\$ 3,231.50	\$ 2,866.20
2B2	Desde 2	\$275.00	\$ 3,300.00	\$ 2,997.50	\$ 3,162.50	\$ 2,805.00
2B3	hasta 3 casas	\$412.00	\$ 4,944.00	\$ 4,490.80	\$ 4,738.00	\$ 4,202.40
2C2	Desde 2	\$450.00	\$ 5,400.00	\$ 4,905.00	\$ 5,175.00	\$ 4,590.00
2C3	hasta 3	\$675.00	\$ 8,100.00	\$ 7,357.50	\$ 7,762.50	\$ 6,885.00

	casas					
2D2	Desde 2	\$562.0 0	\$ 6,744.00	\$ 6,125.80	\$ 6,463.00	\$ 5,732.40
2D3	hasta 3 casas	\$844.0 0	\$ 10,128.00	\$ 9,199.60	\$ 9,706.00	\$ 8,608.80

Asimismo, se aplicará el respectivo subsidio anticipado anual autorizado para las tarifas comerciales e industriales.

El Organismo Operador podrá realizar convenios colectivos con organizaciones, gremios sindicales y empresariales, entre otros, dentro de los tres primeros meses del ejercicio; en los cuales se podrá aplicar hasta un 20% de subsidio en sus pagos anualizados.

6.2. Subsidio a personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con capacidades diferentes.

Las personas pensionadas, jubiladas, discapacitadas y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de subsidio en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario. En caso de derivación de hasta tres casas el subsidio será equivalente al correspondiente al domicilio donde habite el usuario.

Cuando se trate solo de tarifas fijas comerciales 3B, 3C, 3D y servicios medidos domésticos y comerciales con su equivalencia en tarifa fija antes mencionadas, se procederá, mediante solicitud, a realizar la verificación física del inmueble para

determinar la procedencia del beneficio, el cual solo aplicará en el domicilio que se habite. Cuando el servicio Doméstico Medido sea igual o inferior a \$100.00 no será aplicable el beneficio del 50% al igual que las tarifas IDR.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad deberá presentar: copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Para el caso de pensionados, jubilados y discapacitados, se les aplicará un 50%, siempre y cuando:

Coincidan los datos del recibo de agua con los de la credencial de elector actualizada;

Acredite que habita el inmueble; y

Presente copia de su credencial de pensionado, jubilado y/o discapacitado.

Dicho beneficio no será aplicado con retroactividad.

Las personas con este beneficio no obtendrán ningún otro tipo de ajuste o subsidio provenientes de cualquier tipo de programa o normativa interna.

6.3. Programa pobreza patrimonial Tasa Cero.

Todos los usuarios domésticos podrán obtener un beneficio máximo del 100% cuando cumplan con lo especificado en el formato de estudio socioeconómico

previamente establecido por el Organismo Operador y su dictamen justifique el beneficio.

Capítulo Décimo Octavo Otros Derechos

Artículo 37.- El registro de proveedores o contratistas al padrón de proveedores, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrará conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Pesos
I.- Acreditación de directores y peritos responsables de obra	2,175.89
II.- Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra	1,450.89
III.- Inscripción de proveedores de bienes o servicios	1,088.39
IV.- Inscripción de contratistas de obra pública	1,088.39
V.- Acreditación de corresponsables de obra (pago único al ingresos al padrón de perito)	1,088.39
VI.- Refrendo de corresponsables de obra	652.68

Artículo 38.- Los demás servicios que preste la administración municipal, y que no se encuentren expresamente enunciados en este capítulo, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al Municipio prestarlos

**TITULO CUARTO
PRODUCTOS**

**Capítulo Primero
Productos Financieros**

Artículo 39.- Se considera al importe de los intereses que reciba el municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

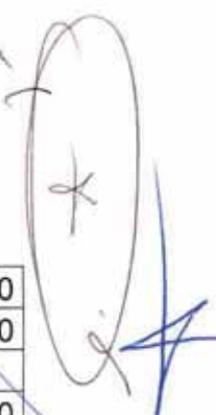
**Capítulo Segundo
Productos Diversos**

Artículo 40.- Por la venta de plantas y composta de los viveros municipal, se aplicará según el siguiente tabulador diferencial de tarifas.

Nombre	Tamaño	Precio	Tamaño	Precio
Amaranto	10 cm. Alt.	11.00	20 cm. Alt.	17.00
Aralea	10-50 cm.	22.00	.51-1-00 M.	33.00
Belén Nva. Guinea	Mayoreo	16.00	Menudeo	22.00
Bugambilia	10-50cm.	22.00	.51-1.00M	33.00
Charly	Único	16.00		
Chisme	10 cm. Alt.	11.00	20 cm. Alt.	17.00
Clavellina	Mayoreo	13.00	Menudeo	16.00
Cempazuchitl	Mayoreo	13.00	Menudeo	16.00
Coleo/brocado	Único	17.00		
Copa de oro	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M	33.00
Corona de cristo	10-50 cm.	17.00	.51 -1.00M	22.00
Croto	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M	33.00
Dracaenahawai	10-50 cm.	22.00	.51-1.00M	33.00
Dracaena roja	10-50 cm.	22.00	.51-1.00M	33.00
Duranta	10 cm. Alt.	11.00	20 cm. Alt.	22.00
Forneo	50 cm.Alt.	17.00	.51-1.00M	33.00

Gazania	Mayoreo	13.00	Menudeo	16.00
Heliconia	10-50 cm.	22.00	.51-1.00M	33.00
Hemerocalis	Único	17.00		
Hoja de lata	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M	28.00
Hoja elegante	10-50 cm.	33.00	.51-1.00 M.	55.00
Hortensia	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M	33.00
Ixora	10- 30 cm.	17.00	Más de 30 cm..	33.00
Kalanchoe	Mayoreo	17.00	Menudeo	22.00
Lirio africano	30 cm. Alt.	17.00	.31-60 cm.	33.00
Liston	Único	11.00		
Maguey rojo	Único	11.00		
Malva	Único	16.00		
Nevado de paris	10-50 cm.	22.00	.51.-1.00M	44.00
Nido de ave	Único	22.00		33.00
Nochebuena	Mayoreo	29.00	Menudeo	39.00
Oveliscos	10-50 cm.	11.00	.51.-1.00M	22.00
Pachistachis	10- 50 cm.	17.00	.51-100 M.	32.00
Papiro	50 cm. Alt.	17.00	.51 A 1.00 M.	33.00
Petunia	Mayoreo	11.00	Menudeo	16.00
Pluma de indio	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M.	26.00
Rocio	Mayoreo	11.00	Menudeo	16.00
Rosa laurel	10-50 cm.	11.00	.51-1.00M.	21.00
Rosal	Único	17.00		
Sansebiera/oreja	40 cm. Alt.	17.00	.41 A 1.00 M.	21.00
Singonio pata de	10 cm. Alt.	11.00	20 cm..Alt.	21.00
Sinvergienza/zebrina	Unico	13.00		
Telefono	Único	17.00		
Teresita	Único	21.00		
Warnequi	10-50 cm.	22.00	.51-1.00M	32.00
Amapa	10-50 cm.	17.00	.51-1.00M.	32.00
Ficus benjamina	10-50 cm.	17.00	51-1.00M.	33.00
Fresno	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	33.00
Huanacastle	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	33.00
Jacaranda	10-50 cm.	17.00	.51-1,00M	33.00
Lluvia de oro	10-50 cm.	17.00	.51.-1.00M	
Melina	10-50 cm.	17.00	51-100 M.	
Neem	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	

Nadia C. Barreal
Arquitecta



Ma

Primavera	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	
Tabachin	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	
Tronadora/camp. amarilla	10-50 cm.	17.00	.51-1.00 M.	
Sacarazuchil	10-50 cm.	17.00	.51-1.00 M.	
Naranja agrio	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	
Cocus plumoso	10-50 cm.	17.00	51-1.00 M.	
Datilera	10-50 cm.	39.00	.51-1.00 M.	77.00
Real cubana	10-50 cm.	39.00	51-1.00 M.	77.00
Reina	10-50 cm.	39.00	.51-1.00 M.	77.00
Rubelina	10-50 cm.	39.00	51-1.00 M.	77.00
Composta	Kg.	1.20		

Artículo 41.- Por los servicios que se ofrecen en el "Parque Ecológico de Tepic" y en el "Parque Metropolitano de Tepic" para el aprovechamiento de sus recursos y espacios conforme a su reglamento interno, se aplicarán las siguientes cuotas:

Concepto	Precio
1. Baños por persona	4.46
2. Renta de bicicletas por 30 minutos	17.86
3. Renta de lancha por 30 minutos	17.86
4. Permiso para pesca recreativa por día	17.86
5. Permiso para pesca recreativa por trimestre	312.50
6. Kit para pesca (anzuelo) por unidad	17.86
7. Permiso de sesión fotográfica	223.21
8. Senderos guiados por persona	8.93
9. Recorrido jardín botánico por persona	4.46
10. Entrada a mariposario o granja por persona (grupo máximo 8 personas)	17.86
11. Composta por kilo	17.86
12. Lixiviadode Lombricomposta por litro	44.64

13. Lombricomposta por kilo	44.64
14. Lombrices como carnada para pesca por unidad	.89
15. Planta Rápido crecimiento individual	17.86
16. Planta Lento crecimiento individual	26.79
17. Planta herbácea individuo	17.86
18. Venta de semillas (<i>Asclepiacurisava</i>) bolsa	13.39
19. Renta mensual por local (fijo o semi-fijo)	535.71

Artículo 42.- Por la comercialización de publicidad en espacios de información y medios electrónicos e impresos pertenecientes al Municipio y los Organismos Públicos Descentralizados y se cobrarán una cuota de acuerdo con el tabulador de tipo y contenido de publicidad, que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

Capítulo Tercero

Unidades Deportivas

Artículo 43.- Por el uso de las Unidades Deportivas Municipales, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Las cuotas por torneos o ligas, por horario, por equipo y por temporada, en las diversas categorías, se aplicará según las categorías correspondientes a los equipos de Futbol soccer, béisbol o de cualquier otro deporte de conformidad al siguiente tabulador:

No.	CATEGORIA	UNIDADES DEPORTIVAS:	UNIDADES DEPORTIVA MORELOS (CANCHA PASTO
		SANTA TERESITA, MOCTEZUMA,	

		MORELOS, CAMINERA, FRACC. JACARANDAS 12% U.A.N. INCLUIDO	SINTETICOS) 12% U.A.N. INCLUIDO
1.	DIENTES DE LECHA	\$650.00	\$650.00
2.	PONY	650.00	650.00
3.	PARVULITO S	650.00	650.00
4.	INFANTIL	800.00	900.00
5.	JUVENIL "A"	900.00	1,000.00
6.	JUVENIL "B"	900.00	1,000.00
7.	JUVENIL ESPECIAL	1,000.00	1,200.00
8.	JUVENIL BENITO JUAREZ	2,000.00	2,200.00
9.	PRIMERA FUERZA	2,000.00	2,700.00
10.	SEGUNDA FUERZA	2,200.00	2,500.00
11.	TERCERA FUERZA	2,200.00	2,500.00
12.	VETERANOS	2,000.00	2,200.00
13.	VETERANOS PLATA	1,800.00	2,200.00

Nadler E Bernal
Amorez.

14.	VETERANOS DIAMANTES	1,800.00	2,200.00
15.	DIAMANTE "A"	2,000.00	2,000.00
16.	DIAMANTE "B"	2,000.00	2,000.00
17.	FEMENIL	1,000.00	1,200.00
18.	INTERMEDIA	1,500.00	1,700.00
19.	PRIMERA DIVISION "A"	3,000.00	4,000.00
20.	PRIMERA DIVISION	3,000.00	4,000.00

CONCEPTO	COSTO	12% U.A.N.	TOTAL
COSTO POR USO DE HORARIO (1 PARTIDO) DE CANCHA DE FUTBOL 7 DE PASTO SINTETICO DE PARQUE METROPOLITANO	\$200.00	\$24.00	\$224.00

II. Cobro de ingreso a Unidades Deportivas

4.46

III. Por el uso de los espacios (baldas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior, se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo de 216.96 por metro cuadrado metro cuadrado importe mensual.

IV. Por el uso de la alberca semi olímpica metropolitana se pagará de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	Importe mensual
	\$
a. Curso ordinario	
Cinco días a la semana	382.14
Tres días a la semana	326.79
Dos días a la semana	291.96
b. Curso extraordinario	
Curso de verano	467.86
c. Ingreso a alberca uso recreativo por hora	26.79

V. Se cobrará una renta mensual de \$ 419.64 por local en las unidades deportivas que cuenten con esta infraestructura.

VI. Tratándose de puestos semifijos se cobrará una renta por día de 26.79 pesos por metro cuadrado.

TITULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS
Capítulo Primero

Recargos

Artículo 44.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, para el presente ejercicio fiscal, en lo que a créditos fiscales se refiera, tanto en la prórroga de créditos fiscales como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la misma establezca.

Capítulo Segundo

Multas

Artículo 45.- El Municipio percibirá el importe de las multas por infracciones a las Leyes Fiscales Municipales y de las demás infracciones a los diferentes ordenamientos de carácter municipal, estatal o federal que sean competencia del municipio de Tepic, las que se harán efectivas a través de las autoridades fiscales municipales competentes.

- I. Por violaciones a las leyes fiscales, de \$ 207.30 hasta \$6, 910.00, de acuerdo a la importancia de la falta;
- II. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes desde \$ 69.10 hasta \$ 69, 100;
- III. De las multas que impongan las Autoridades Federales no Fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes; cuando sean recaudados efectivamente por el Municipio.

- IV. De las multas que impongan las Autoridades Federales no Fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes; cuando sean recaudados efectivamente por el Municipio.

Artículo 46.- Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en la Leyes fiscales municipales.

Capítulo Tercero Gastos de Ejecución

Artículo 47.- Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% (dos por ciento) sobre el crédito, con exclusión de recargos, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo;
- III. Por la de remate;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a 210.00 se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriormente citadas en el presente artículo, podrán exceder de la cantidad de 420.00

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución tales como: transporte de bienes embargados, avalúos, impresión y publicación de convocatorias y edictos, inscripciones o cancelaciones en el registro público que correspondan y similares con base en las disposiciones legales aplicables.

IV. No procederá el cobro de gastos de notificación y ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

Capítulo Cuarto Rezagos

Artículo 48.- Se consideran rezagos a los recursos que obtenga el Municipio, de los contribuyentes, en la aplicación de la Ley, después de haber fenecido el plazo del cumplimiento de la obligación fiscal a cargo de éstos. Debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente Ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y por qué concepto.

Capítulo Quinto Indemnizaciones por Cheques Devueltos

Artículo 49.- Se consideran indemnizaciones por cheques recibidos de particulares y devueltos por las instituciones de crédito, los ingresos obtenidos por el Municipio, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Capítulo Sexto Donaciones, Herencias y Legados

Nida F. Bernal Jimenez

Artículo 50.- Las donaciones, herencias y legados son los ingresos o patrimonio que adquiera el Municipio por tales conceptos.

Capítulo Séptimo Anticipos

Artículo 51.- Los anticipos, son los ingresos a cuenta de obligaciones fiscales, que deban cubrirse dentro del ejercicio fiscal 2018.

Capítulo Octavo Indemnizaciones

Artículo 52.- Las indemnizaciones son las cantidades que perciba el Municipio para resarcirlo de los daños y perjuicios cuantificables en dinero, que en sus bienes y derechos, previo dictamen que para el efecto emita la autoridad competente o peritos en su caso.

Capítulo Noveno Reintegros, Devoluciones y Alcances

Artículo 53.- Los ingresos por los reintegros y devoluciones que realicen los particulares u otras entidades, por cantidades recibidas por error o indebidamente del Municipio; y los alcances por la aplicación de las leyes fiscales, correspondan al Municipio.

Capítulo Decimo Actualizaciones

Artículo 54.- Las actualizaciones son las cantidades que perciba el Municipio cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, a cargo de los contribuyentes, misma que se calculara de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Capítulo Décimo Primero
Venta de Bases y Licitaciones

Artículo 55.- La venta de bases de licitaciones de Obras Publicas y de Adquisiciones, se regirán en los términos señalados en las leyes de la materia que correspondan.

Capítulo Décimo Segundo
Otros aprovechamientos

Artículo 56.- Otros aprovechamientos son los demás ingresos que obtenga el Municipio por la explotación de sus bienes patrimoniales no especificados en el presente título y por otras actividades que corresponden a sus funciones propias de derecho público.

I. Recorridos Turísticos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo o su equivalente, con una cuota de recuperación de \$30.00 por niño y 40.00 pesos por adulto.

Recorridos a Ex Haciendas proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo o su equivalente a una cuota de recuperación de 40.00 pesos por niño y 60.00 pesos por adulto.

II. Por reposición de Cheque se cobrará \$60.00

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES**

**Capítulo Primero
Del Gobierno Federal**

Artículo 57.- Participaciones del Gobierno Federal son aquellos ingresos que por concepto de impuesto u otros ingresos Federales le correspondan al Municipio, los cuales se registrarán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes correspondientes o por los convenios celebrados con la Federación.

**Capítulo Segundo
Del Gobierno Estatal**

Artículo 58.- Participaciones del Gobierno del Estatal de Nayarit, son aquellos ingresos que por concepto de impuestos u otros ingresos estatales, que determine el H. Congreso del Estado y las que en su caso se establezcan en los convenios que se celebren con el Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**TÍTULO SÉPTIMO
APORTACIONES Y SUBSIDIOS**

**Capítulo Primero
Aportaciones Federales**

Artículo 59.- Aportaciones federales son los ingresos que el Municipio recibe de la Federación, por los siguientes conceptos:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- 
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal
 - III. Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Capítulo Segundo
Subsidios para el Desarrollo Social



Artículo 60.- Subsidios para el desarrollo social son los ingresos que reciba el Municipio de la Federación y del Estado, así como los recursos y apoyos provenientes en forma directa o indirecta del sector público, privado, externo o de organismos y empresas paraestatales como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades y la operación de diversos programas.



TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

Capítulo Único
Créditos y Financiamientos



Artículo 61- Son créditos y financiamientos, las cantidades que obtenga el municipio para la prosecución de sus fines sociales, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con lo que para el efecto establecen las Leyes de la materia.



TÍTULO NOVENO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Capítulo Único
Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 62.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de adulto mayor, jubilados y pensionados así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro de los derechos a que se refiere esta Ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Quedan excluidos de estos beneficios, los locatarios de los Mercados Públicos Municipales, quienes aportan una cuota simbólica diaria, semanal o mensual como contraprestaciones de servicios.

Artículo 64.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 65.- La junta de gobierno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el SIAPA por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Se instruye a los titulares de las dependencias y direcciones a elaborar los lineamientos, catálogos de servicios, así como disposiciones administrativas de observancia general para el cobro de las contribuciones señaladas en el presente decreto, de conformidad en los artículos 4, fracción X y 61 inciso A de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los cuales deberán estar elaborados previo a la entrada en vigor de la presente ley. Asimismo se instruye para que publiquen el Catalogo de Giros Comerciales; así como para que elaboren los lineamientos respectivos a efecto de lo que lo señalado en la presente Ley quede definido, colocando especialmente atención en los Lineamientos respecto al cobro de derechos por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y sus derivados, que deberán comprender la ubicación de las zonas, la especificación de las claves, entre otros.

ANEXO 1.- Catalogo de Giros Vigente en el Municipio de Tepic, Nayarit, para la obtención de Licencia de Funcionamiento, para el Ejercicio Fiscal 2018

Giro Comercial	Funcionamiento De Negocios		Clasificación		
	Identificación De Giro	Licencia De Funcionamiento	DGDUE/ DEPMA	Protección Civil	Sanidad
Abarrotes Chico (1 A	\$	\$ -	A	A	A

10 Mts.2)	100.00				
Abarrotes Mediano (11 A 30 Mts.2)	\$ 100.00	\$	-	A	A B
Abarrotes Grande (31 Mts.2 En Adelante)	\$ 100.00	\$	-	B	A C
Acabado De Construcción (Constructora)	\$ 100.00	\$	-	D	E N/A
Academia De Artes Marciales Similares	\$ 100.00	\$	-	B	N/A D
Academia De Idiomas	\$ 100.00	\$	-	A	N/A D
Aceites Y Lubricantes (Mayoreo)	\$ 100.00	\$	-	C	D C
Aceites Y Lubricantes (Menudeo)	\$ 100.00	\$	-	B	D C
Acuario	\$ 100.00	\$	-	B	N/A N/A
Afianzadora (Aseguradora)	\$ 100.00	\$	-	A	N/A N/A
Agencia De Automóviles Y Camiones Nuevos	\$ 100.00	\$	-	A	D N/A
Agencia De Colocación	\$ 100.00	\$	-	A	N/A N/A
Agencia De Investigación Privada	\$ 100.00	\$	-	A/C	N/A N/A
Agencia De Bicicletas	\$	\$	-	A/C	N/A N/A

Nadia Berna
Numeros

(Handwritten star and scribbles)

(Handwritten scribbles)

(Handwritten "Na")

(Large handwritten signatures and scribbles)

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Nada E. Barina Ameno

Y Refacciones	100.00				
Agencia De Motocicletas	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Agencia De Publicidad	\$ 100.00	\$ -	A/B	A	N/A
Agencia De Tractores Y Maq. Agrícola	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Agencia De Viajes	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Agroindustrias Y Similares (Menudeo)	\$ 100.00	\$ -	E	D	B
Agroindustrias Y Similares (Mayoreo)	\$ 100.00	\$ -	B	D	B
Alarmas Venta De Equipo Domestico E Industrial	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Alarmas Y Seguridad	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Alfareria	\$ 100.00	\$ -	B	N/A	N/A
Alineación Y Balanceo	\$ 100.00	\$ -	B	B	C
Aluminios Y Cristales	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Aparatos Comerciales E Industriales	\$ 100.00	\$ -	A/B	B	N/A
Aparatos Eléctricos Y Electrónicos	\$ 100.00	\$ -	A/B	B	N/A

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

No

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Aparatos Para La Sordera	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Armerías	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Arrendamiento Administrativo De Muebles E Inmuebles	\$ 100.00	\$ -	A/C	A	N/A
Arrendadora De Autos	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Artículos Agropecuarios	\$ 100.00	\$ -	A	D	B
Artículos De Decoración	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Artículos De Oficina Y Papelería De 10 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Artículos De Oficina Y Papelería Mediano De 31 A 50 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Artículos De Oficina Y Papelería Mayoreo	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Artículos De Plástico	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Artículos De Plomería Y Accesorios P/Baño Y Azulejos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Deportivos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A

Nadia E. Berrial Armentis

Artículos Fotográficos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Higiénicos Desechables	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Artículos Médico Dentales	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Para Bebe	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Usados	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Artesanías	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículo Y Equipo Para Pesca	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Artículos De Limpieza	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Artículos Para Regalos Y Ornato	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Religiosos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Artículos Y Aparatos Ortopédicos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Aseguradoras (Aseguradoras)	\$ 100.00	\$ -	E	N/A	N/A
Aserraderos (Y Maderería)	\$ 100.00	\$ -	A	D	C
Asesoría Contable	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A

Nadia E Bernal Jimenez

Aspiradoras Y Accesorios	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Automóviles Y Camiones Usados	\$ 100.00	\$ -	C	B	N/A
Baleros	\$ 100.00	\$ -	E	A	N/A
Balnearios (Centro Recreativo)	\$ 100.00	\$ -	C	D	E
Baños Públicos	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Basculas Pesadoras	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Bazar	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Billares (1 A 4 Mesas)	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Billares (5 Mesas En Adelante)	\$ 100.00	\$ -	A	A	E
Billetes De Lotería	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Birrierias	\$ 100.00	\$ -	A	B	B
Biselados Y Espejos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Bisutería Y Cosméticos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Blancos Chico	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A

Nada E Central Aprobada?

7

(Handwritten marks)

(Handwritten marks)

Ma

(Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

	\$			A	B	N/A
Blancos Mediano	100.00	\$	-	A	B	N/A
	\$			B	D	D
Bodegas Varias	100.00	\$	-	B	D	D
	\$			A	B	E
Boliches	100.00	\$	-	A	B	E
	\$			A	A	N/A
Bolsas Y Artículos De Piel	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$			A	A	N/A
Bonetería	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$			A	A	N/A
Bonetería En Pequeño	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$			A	A	N/A
Bordados Computarizados	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$			E	A	N/A
Boutique	100.00	\$	-	E	A	N/A
	\$			E	B	N/A
Compra Venta De Aceros Y Perfiles	100.00	\$	-	E	B	N/A
	\$			B	B	N/A
Compra Venta De Acumuladores Exclusivamente	100.00	\$	-	B	B	N/A
	\$			B	A	N/A
Compra Venta De Cristales Para Auto	100.00	\$	-	B	A	N/A
	\$			A	B	N/A
C/V. De Hules Automotrices	100.00	\$	-	A	B	N/A
	\$			A	A	N/A
C/V. De Tornillos	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$	\$	-	C	B	N/A
C/V. Import. Y Export.				C	B	N/A

A

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

De Café	100.00				
C/V. Rep. De Maq. Agrícola. Todo Relacionado	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
C/V. Y Admón. De Bienes Raíces (Inmobiliaria)	\$ 100.00	\$ -	A/D	A	N/A
Cafetería	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Cajas De Ahorro Y Préstamo	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Campamentos	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Canchas De Frontón	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Carnes Frías (Cremería)	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Carnicería	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Carpintería De 10 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Carpintería Grande De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	E	B	C
Carrocerías Para Vehículos	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Casa De Cambio (Divisa Extranjera)	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Casa De Huéspedes	\$	\$ -	A	A	C

Nadia E. Reina Amorez

Quito

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table.

N/A

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



O Asistencia	100.00				
Caseta De Larga Distancia	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Casino Para Fiestas Infantiles	\$ 100.00	\$ -	B	A	C
Casino Para Fiestas Infantiles (201 A 500 Mts2 Superficie)	\$ 100.00	\$ -	C	B	A
Cenaduría	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Centro Abarrotero	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Centro Comercial Mediano	\$ 100.00	\$ -	F	B	E
Centro Comercial Grande	\$ 100.00	\$ -	F	D	F
Centro De Apuestas Remotas Y Salas De Sorteos De Números	\$ 100.00	\$ -	F	D	F
Centro De Copiado (Integral)	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Centro De Espectáculos Públicos De 1 A 1000 Personas	\$ 100.00	\$ -	C	D	E
Centro De Espectáculos Públicos De 1001 A 4000 Personas	\$ 100.00	\$ -	A	D	F

Nadia E. Bernal Amorez



N/A



Centro De Espectáculos Públicos De 4001 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	B	D	F
Centro De Lectura De Cartas	\$ 100.00	\$ -	D	N/A	N/A
Centro De Revelado E Impresión Fotográfica	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Centro Recreativo (Club Deportivo)	\$ 100.00	\$ -	A	B	E
Cercas Y Protecciones Diversas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Cereales A Granel	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Cerrajería (Elaboración De Llaves)	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Ciber (1 A 4 Maquinas)	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Ciber (5 Maquinas En Adelante)	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Clínica (Servicios Médicos Integrales) Hospitales	\$ 100.00	\$ -	A	D	D
Clínica (Solo Consulta Externa)	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Clínica Para Reducción De Peso	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Clínica Veterinaria	\$	\$ -	B	A	D

Nada a Beral Annex

	100.00				
Club Deportivo (Centro Recreativo)	\$ 100.00	\$ -	C	B	E
Cocina Económica	\$ 100.00	\$ -	D	B	B
Comisión Consignación De Vehiculos	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Compra/Venta De Fierro	\$ 100.00	\$ -	C	D	D
Confección De Ropa	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Construcción De Albercas Y Accesorios	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Consultorio Dental	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Consultorio Medico	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Consultorio Pediátrico	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Consultorio Quiropráctico	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Copiadoras (Venta)	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Corsetería	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Crematorio	\$ 100.00	\$ -	A	D	D

Nada e bendit Amore?

7

A

D

N/A

Cremería	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Decoraciones Interiores Varias	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Despacho Arquitectónico	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Despacho Contable	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Despacho Jurídico	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Discos Compactos	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Discotecas (Centros De Baile)	\$ 100.00	\$ -	B	D	F
Diseño Vta./Serv De Elect. T.V. Satélite	\$ 100.00	\$ -	A	D	N/A
Diseño Vta./Serv. De Elect. T.V. Satélite (Centro De Cobro)	\$ 100.00	\$ -	A	D	N/A
Dist. Y Vta. De Botanas Y Golosinas	\$ 100.00	\$ -	A	B	B
Distribución De Cigarros	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Distribución De Productos Farmacéuticos	\$ 100.00	\$ -	C	B	N/A
Distribución De Tortillas De Harina	\$ 100.00	\$ -	A	B	B

Nubia E. Bernal Arroyo

Distribuidor De Huevos	\$ 100.00	\$ -	A	D	B
Dulcerías Chica De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Dulcería Grande De 31 Mts.2 En Delante	\$ 100.00	\$ -	B	B	B
Elaboración De Bolis	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Elaboración De Chorizo	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Elaboración De Piñatas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Elaboración De Sellos	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Elaboración De Vestidos De Novia Y Accesorios	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Embotelladora Y/O Distribuidora De Gaseosas	\$ 100.00	\$ -	C	D	F
Empacadora De Prod. Alimenticios	\$ 100.00	\$ -	A	D	F
Equipo De Sonido Ambulante (Luz Y Sonido)	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Equipos De Comunicación	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Equipos De Seguridad	\$	\$ -	A	A	N/A

Nidia E. Bernal

(Handwritten signature and scribbles)

(Handwritten signature and scribbles)

(Handwritten signature and scribbles)

(Handwritten signatures and scribbles)

(Y Accesorios)	100.00					
	\$					
Escritorio Publico	100.00	\$	-	B	A	N/A
Escuela De Corte Y Confección	100.00	\$	-	A	A	D
Escuela De Danza Y Baile	100.00	\$	-	A	A	D
	\$					
Escuela De Manejo	100.00	\$	-	A/D	A	D
Escuela Especial De Belleza	100.00	\$	-	A/D	B	D
Escuelas (Educación Básica)	100.00	\$	-	A/D	C	D
Escuelas (Educación Media Superior)	100.00	\$	-	A	E	D
Escuelas (Educación Superior)	100.00	\$	-	A	E	D
Estacionamiento 41 Espacios En Adelante C/U	100.00	\$	-	A	D	N/A
Estacionamiento 1 A 10 Espacios	100.00	\$	-	A	A	N/A
Estacionamiento 11 A 25 Espacios	100.00	\$	-	B	A	N/A
Estacionamiento 26 A 40 Espacios	100.00	\$	-	B	B	N/A
	\$					
Estéticas	100.00	\$	-	B	A	B

Nidia E Barahona Amey

Expendio De Carbón	\$ 100.00	\$ -	A	B	B
Expendio De Pinturas	\$ 100.00	\$ -	D	D	D
Expendio De Refrescos	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Fábrica De Anuncios Luminosos	\$ 100.00	\$ -	D	B	N/A
Fábrica De Block	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Fábrica De Fertilizantes Orgánicos	\$ 100.00	\$ -	D	A	F
Fábrica De Hielo	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Fábrica De Lavaderos	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Fábrica De Mosaicos	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Fábrica De Muebles Chica	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Fábrica De Muebles Grande	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Fábrica De Salsa Mediana	\$ 100.00	\$ -	D	A	C
Fábrica De Salsa Grande	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Fábrica De Tostadas Medina	\$ 100.00	\$ -	A	D	D

Nada F. Bernal Alvarez

Bueno

Fábrica De Tostadas Grandes	\$ 100.00	\$ -	A	D	D
Fabricación Y Venta De Art. De Graduación	\$ 100.00	\$ -	F	A	N/A
Fabricantes Y/O Distribuidor De Escobas Y Trapeadores	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Fábrica De Concretos Y Premezclados	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Farmacia (Exclusivamente Medicamento)	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Farmacia Homeopática	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Farmacia Veterinaria	\$ 100.00	\$ -	B	A	B
Ferretería Medianas De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Ferretería Grandes De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Florería	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Fondas	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Forrajes	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Fotógrafo,	\$	\$ -	A	A	N/A

Nidia F Bernal Arroyo

Camarógrafo, Reportero, Grafico Amb.	100.00				
Frutas Y Legumbres Vta. Chica De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Frutas Y Legumbres Vta. Grande De 31 Mts.2 En Delante	\$ 100.00	\$ -	D	A	C
Fuente De Sodas	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Fumigación Y Control De Plagas	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Funeraria (Con Servicio De Velación) P/Sala	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Funeraria (Sin Servicio De Velación)	\$ 100.00	\$ -	C	A	D
Gabinete Radiológico (Solo Rayos X)	\$ 100.00	\$ -	D	D	N/A
Gas Licuado Venta (Estación De Servicio)	\$ 100.00	\$ -	C	D	D
Gas Licuado Venta (Planta De Distribución)	\$ 100.00	\$ -	D	D	N/A
Gases Industriales Medic. Y Equipos	\$ 100.00	\$ -	B/D	D	N/A
Gasolineras	\$	\$ -	B/D	D	D

Mónica F. Bermejo
 J. Bermejo

Mónica F. Bermejo
 J. Bermejo

Mónica F. Bermejo
 J. Bermejo

	100.00				
Gimnasio Medianos De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	C
Gimnasio Grandes De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Guardería	\$ 100.00	\$ -	D	E	D
Herrería	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Hotel *** Y/O Moteles	\$ 100.00	\$ -	D	D	E
Hotel ****	\$ 100.00	\$ -	A	D	F
Hotel *****	\$ 100.00	\$ -	D	D	F
Huarache ría	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Hueserío Automotriz	\$ 100.00	\$ -	C	B	F
Impermeabilizantes Y Aditivos	\$ 100.00	\$ -	A	D	N/A
Imprenta	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Instrumentos Musicales	\$ 100.00	\$ -	E	A	N/A
Jardín De Niños	\$ 100.00	\$ -	A	C	D
Jardín Funeral	\$	\$ -	A	D	F

Nadia F. Delgado Zamora

(Panteón)	100.00				
Joyería Y Relojería Chica De 1 A 10 Mts.2	\$ 100.00	\$	-	A	A N/A
Joyería Y Relojería Grande De 11 Mts. En Adelante	\$ 100.00	\$	-	A	A N/A
Juguetería Chica De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$	-	B	B N/A
Juguetería Grande De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$	-	C	D N/A
Laboratorio (De Rayos X Y Est. Esp. Res. Y Tomog)	\$ 100.00	\$	-	B	D F
Laboratorio De Análisis Clínicos	\$ 100.00	\$	-	D	D D
Laboratorio Dental	\$ 100.00	\$	-	A	A D
Ladrilleras Y Similares	\$ 100.00	\$	-	B	A C
Lámparas Y Candiles	\$ 100.00	\$	-	B	B N/A
Lavado De Automóviles	\$ 100.00	\$	-	A	B D
Lavado Y Engrasado	\$ 100.00	\$	-	A	B D
Lavandería (De 21 A 50 Mts2)	\$ 100.00	\$	-	A	B D
Librerías	\$	\$	-	D	A N/A

	100.00				
Línea Aérea (Venta De Boletos)	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Línea Blanca	\$ 100.00	\$ -	C	B	N/A
Llantas (Venta) Medianas De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Llantas (Venta) Grandes De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	B	D	D
Llantera (Reparación)	\$ 100.00	\$ -	B	A	A
Lonchería Chica De 1 A 20 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	B	A	B
Lonchería Grande De 21 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	A	B	C
Maderería	\$ 100.00	\$ -	A	D	C
Malla Ciclónica	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Mantenimiento De Alfombras Y Limpieza En General	\$ 100.00	\$ -	D	B	N/A
Manualidades	\$ 100.00	\$ -	A/D	A	N/A
Maq. Exp. De Frituras, Refrescos,	\$ 100.00	\$ -	A/D		N/A

Nadia F Bernal Arment

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Café Y Jugos C/U					
	\$			A	D
Maquiladoras	100.00	\$	-	A	D
Maquinaria Pesada (Venta O Renta)	\$ 100.00	\$	-	A	D
Maquinaria Y Herramienta Diversa	\$ 100.00	\$	-	A	A
Máquinas De Videojuegos (10 En Adelante C/U)	\$ 100.00	\$	-	A	B
Máquinas De Videojuegos (1 A 5)	\$ 100.00	\$	-	A	A
Máquinas de Videojuegos (5 A 10)	\$ 100.00	\$	-	A	A
Maquinas Inf. Accionadas Por Monedas 1 A 5	\$ 100.00	\$	-	A	N/A
Maquinas Inf. Accionadas Por Monedas 10 En Adel.	\$ 100.00	\$	-	B	N/A
Maquinas Inf. Accionadas Por Monedas 5 A 10	\$ 100.00	\$	-	B	N/A
Marcos Y Cuadros	\$ 100.00	\$	-	A	A
Pescaderías, Expendios De Mariscos Y	\$ 100.00	\$	-	D	A
					C

Nadia E Beiral Aronow

*

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Preparados					
Material De Hospital Y Laboratorio	\$ 100.00	\$ -	D	A	D
Material Eléctrico	\$ 100.00	\$ -	D	B	N/A
Material Para Construcción (Pétreos Y Agregados)	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Material Para Construcción Compra Venta Mediana	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Material Para Construcción Compra Venta Grande	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Menudera	\$ 100.00	\$ -	B	A	B
Mercería	\$ 100.00	\$ -	C	A	N/A
Mesas De Futbolitos Por C/U	\$ 100.00	\$ -	A		N/A
Minisúper (Chico) De 1 A 25 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	B	A	B
Minisúper (Grande) De 25 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Miscelánea	\$ 100.00	\$ -	A	A	C
Modificaciones Corporales (Tatuajes)	\$ 100.00	\$ -	A	A	D

Wadhwa & Bernal Arroyo

Y Perforaciones)					
Molino De Nixtamal	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Mueblería (Grande) De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	A	D	N/A
Mueblería En Pequeño De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Muebles Y Equipos De Oficina	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Oficina Administrativa Recaudadora De Pagos	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Oficinas Administrativas	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Óptica Medianas De 1 A 20 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Óptica Grandes De 21 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Paletearía Y/O Nevería	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Panadería	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Panificadora	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Pañales Desechables	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Papelería (Chica) De 1	\$ -	\$ -	E	A	N/A

Nadia E. Gerna. Amoz. P. 150

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

Handwritten notes and scribbles on the right side of the page.

A 20 Mts.2	100.00				
Papelería (Grande) De	\$			B	B
21 Mts.2 En Adelante	100.00	\$	-		N/A
Paquetería Y	\$			D	B
Mensajería	100.00	\$	-		N/A
	\$			D	A
Partes De Colisión	100.00	\$	-		N/A
	\$			A	B
Pastelería	100.00	\$	-		D
Pasteurizadora De				C	D
Leche Y Otros	\$				D
Productos	100.00	\$	-		
	\$			A	A
Peletería	100.00	\$	-		D
	\$			B	A
Peluquería	100.00	\$	-		B
Perforación De Pozos	\$			A	E
Y Rehabilitación	100.00	\$	-		N/A
	\$			A	A
Perfumería	100.00	\$	-		N/A
	\$			B	A
	100.00	\$	-		N/A
	\$			D	N/A
Plantas Medicinales	100.00	\$	-		N/A
	\$			A	D
Plásticos Venta	100.00	\$	-		N/A
(Artículos)					
Polarizado De Vidrios	\$			A	N/A
En General	100.00	\$	-		N/A

Polleria	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	B
Pollo Rostizado Y Asados	\$ 100.00	\$ -	A	D	D
Prod. Para Decoración De Pasteles	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Prod. Para Estéticas	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Prod. Químicos	\$ 100.00	\$ -	E	B	D
Productos Lácteos	\$ 100.00	\$ -	D	A	B
Productos Naturales	\$ 100.00	\$ -	D	N/A	C
Pronósticos (Deportivos)	\$ 100.00	\$ -	E	A	N/A
Purificadora De Agua Medianas	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Purificadora De Agua Grandes	\$ 100.00	\$ -	B	B	F
Reciclado De Cartón, Chatarra Y Otros	\$ 100.00	\$ -	B	D	C
Reciclaje De Desechos Sólidos Y Residuos	\$ 100.00	\$ -	B	D	D
Refaccionaria En General Medianas De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A

Refaccionaria En General Grandes De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	B	D	N/A
Refacciones De Bicicletas (Y Reparación)	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Refacciones Radio Y Tv. (Y Reparación) Medianas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Refacciones Radio Y Tv. (Y Reparación) Grandes	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Remanufacturación De Cartuchos P/Impresoras	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Renta De Autos Usados	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Renta De Madera	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Renta De Muebles, Para Fiesta	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Renta De Trajes	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Rep. Y Mant. De Equipo De Computo (Exclusivo.)	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Reparación Cámaras Fotográficas	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A

Nada e Bernall Jumer?

+

A

K

~~⊗~~

⊗

No

Reparación De Aparatos Electrodomésticos	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Reparación De Aparatos Electrónicos Y Electrodomésticos	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Reparación De Calzado	\$ 100.00	\$ -	B	A	B
Reparación De Lonas Y Ventas	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Reparación De Muebles De Oficina	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Reparación Y Venta De Aire Acondicionado	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Reparación, Inst. De Art. De Gas	\$ 100.00	\$ -	A	A	F
Reparación, Mant. De Equipo. P/Radiocom. Elect.	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Restaurant Grande De 31 Mts.2 En Adelante	\$ 100.00	\$ -	D	D	F
Restaurantes Chico De 1 A 30 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	C	B	D
Revistas Y Periódicos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Rockola	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Ropa (Venta) (Chica)	\$	\$ -	D	A	N/A

De 1 A 20 Mts.2	100.00				
Ropa Venta (Grande)					
De 21 Mts. En Adelante	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Sala De Exhibición Por C/U	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Sastrería	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Serv. De Protección Y Seguridad	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Servicios De Banca Y Crédito	\$ 100.00	\$ -	F	B	N/A
Servicios De Fumigación	\$ 100.00	\$ -	D	A	C
Servicios De Instalaciones Eléctricas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Servicios De Plomería Y Similares	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Servicios De Rotulación	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Sombrerería	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Supermercado/Tienda De Autoservicio	\$ 100.00	\$ -	B	D	F
Tabaquería (Producción)	\$ 100.00	\$ -	B	B	F
Tabaquería (Venta)	\$	\$ -	B	A	F

	100.00				
Talabarterías (Reparación De Artículos De Piel)	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Muelles	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Taller Auto eléctrico	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Amortiguadores	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Bicicletas	\$ 100.00	\$ -	B	A	A
Taller De Compresoras	\$ 100.00	\$ -	B	B	A
Taller De Compresores	\$ 100.00	\$ -	B	B	A
Taller De Costura	\$ 100.00	\$ -	B	A	A
Taller De Embobinado	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Frenos Automotriz	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Instalación De Autoestéreos	\$ 100.00	\$ -	D	A	D
Taller De Laminado Y Pintura	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Taller De Mofles Y Radiadores	\$ 100.00	\$ -	A	B	D

Taller De Motocicletas	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Taller De Motosierras	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Taller De Rectificaciones	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Taller De Refrigeración	\$ 100.00	\$ -	D	A	D
Taller De Rep. De Copiadoras Y Fax	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Taller De Reparación De Alhajas	\$ 100.00	\$ -	B	N/A	D
Taller De Reparación De Art. De Fibra (De Vidrio)	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Taller De Reparación De Bombas	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Taller De Serigrafía	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Taller De Soldadura Y Torno	\$ 100.00	\$ -	D	B	D
Taller De Velas De Cera	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Taller Dental	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Taller Mecánico En General	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Taller Mecánico	\$	\$ -	A	D	D

Nadia E. Beiral

Industrial	100.00				
Taller O Fab. De Uniformes Escolares Y Deportivos	\$ 100.00	\$ -	B	B	D
Taller O Fabrica De Loza Y/O Marmolería	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Taller Óptico	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Taller Reparación Parabrisas	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Tanques Y Equipos Para Gas	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Tapicería	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Taquería Grande (De 51 Mts2 En Adelante)	\$ 100.00	\$ -		B	D
Taquería Chica (De 5 A 50 Mts2)	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Telas (Ventas)	\$ 100.00	\$ -	A	B	C
Teléfonos Celulares	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Tendajon	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Tintorería	\$ 100.00	\$ -	A	B	A
Tlapalería	\$ 100.00	\$ -	A	B	D

Topografías	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Tornillos	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Tortillería	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Transportación Turística (Renta De Autobuses)	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Transporte De Carga	\$ 100.00	\$ -	A	B	D
Traslado De Valores	\$ 100.00	\$ -	A/B	B	D
Uñas Acrílicas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Venta De Artículos De Belleza	\$ 100.00	\$ -	A	B	C
Venta De Computadoras Y Acces.	\$ 100.00	\$ -	A	A	B
Venta De Computadoras Y Acces. En Peq.	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Venta De Cortinas Metálicas Y Similares	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Venta De Equipo Contra Incendios	\$ 100.00	\$ -	A	A	D
Venta De Máquinas	\$	\$ -	A	A	N/A

Registradoras	100.00					
	\$					
Venta De Mascotas	100.00	\$	-	A	A	N/A
Venta De Recubrimientos Y Acabados	100.00	\$	-	A	A	D
Venta Por Catálogo De Ropa, Zapatos Y Acces.	100.00	\$	-	A	B	N/A
Venta Y/O Instalación De Cocinas Integrales	100.00	\$	-	A	A	N/A
Videogramas (Renta Y Venta De Películas)	100.00	\$	-	A	A	N/A
Vidrios Y Espejos En General	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$					
Vitrales	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$					
Viveros	100.00	\$	-	A	A	N/A
	\$					
Vta. De Aceros	100.00	\$	-	A	A	B
Vta. De Alimentos Balanceados	100.00	\$	-	D	A	N/A
	\$					
Vta. De Art. De Cocina	100.00	\$	-	A	A	B
Vta. De Azulejos Y Sanitarios	100.00	\$	-	A	A	N/A
Vta. De Colchones	\$	\$	-	A	B	N/A

Nadira E Bernal-Luna

	100.00				
Vta. De Hot Dogs Y Hamburguesas	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Vta. De Material Didáctico	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Vta. De Pizzas	\$ 100.00	\$ -	A	B	N/A
Vta. De Puertas De Madera E Inst.	\$ 100.00	\$ -	C	B	D
Zapatería Chica De 1 A 20 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	D	A	N/A
Zapatería Grande De 21 A 40 Mts.2	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Zapatería Mediana De 41 En Adelante.	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Vta. Fertilizantes	\$ 100.00	\$ -	B	A	N/A
Taller De Clutch Y Balatas	\$ 100.00	\$ -	B	B	N/A
Taller De Puertas Y Ventanas	\$ 100.00	\$ -	A	A	A
Semillas De Cualquier Impl.	\$ 100.00	\$ -	D	A	D
Salón De Eventos	\$ 100.00	\$ -	C	D	D
Salón De Fiestas	\$ 100.00	\$ -	C	B	N/A
Sanatorio	\$	\$ -	C	D	F

Nada e Bonol Jim

	100.00				
	\$				
Taller De Bocinas	100.00	\$	-	C	A D
	\$				
Taller De Lavadoras	100.00	\$	-	B	A F
Rep. Y Mant. De Maquinaria Para Tortillería	\$ 100.00	\$	-	A	A D
	\$				
Repostería	100.00	\$	-	A	A D
	\$				
Vta. De Miel	100.00	\$	-	B	N/A D
Vta. De Carne Asada Solo Para Llevar	\$ 100.00	\$	-	B	A A
Vta. De Carnitas Y Chicharrones	\$ 100.00	\$	-	A	B A
	\$				
Vta. De Frijol Cocido	100.00	\$	-	A	N/A D
Vta. De Jugos Y Choco miles	\$ 100.00	\$	-	B	N/A D
Vta. De Material Para Herrero	\$ 100.00	\$	-	D	A B
	\$				
Refacciones Usadas	100.00	\$	-	A	B B
Prestación De Toda Clase De Servicio Administrativo	\$ 100.00	\$	-	B	N/A N/A
Procesadora	\$	\$	-	D	N/A C

Nada e Bernal Gm

	100.00				
Producción De Azúcar Y Alcohol	\$ 100.00	\$ -	B	D	N/A
Pulido Y Encerado	\$ 100.00	\$ -	B	A	D
Refacc. Automotrices	\$ 100.00	\$ -	A	A	F
Refresquerías	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Materias Prima	\$ 100.00	\$ -	B	N/A	N/A
Material Acrílico	\$ 100.00	\$ -	D	N/A	B
Parque Acuático	\$ 100.00	\$ -	B	D	N/A
Plantas De Ornato	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Vta. De Raspados	\$ 100.00	\$ -	A	A	F
Vta. De Sandalias	\$ 100.00	\$ -	A	N/A	N/A
Vta. De Tamales	\$ 100.00	\$ -	B	N/A	B
Masajes Relajantes	\$ 100.00	\$ -	A	A	N/A
Marmolería	\$ 100.00	\$ -	B	N/A	B
Máquinas De Coser	\$ -	\$ -	B	N/A	C

Nidia E. Bernal Jimenez

	100.00				
	\$				
Máquinas De Escribir	100.00	\$	-	D	N/A
	\$				
Posadas	100.00	\$	-	A	B
	\$				
Accesorios Para Comunicación	100.00	\$	-	B	N/A
	\$				
Actividades Educativas	100.00	\$	-	B	N/A
	\$				
Alimentos Preparados	100.00	\$	-	B	A
	\$				
Almacén O Distribuidora De Bebidas No Alcohólicas	100.00	\$	-	A	B
	\$				
Arreglos Frutales	100.00	\$	-	A	N/A
	\$				
Artículos Para El Hogar	100.00	\$	-	A	A
	\$				
Artículos Varios	100.00	\$	-	A	N/A
	\$				
Artículos Básicos Merc. En General	100.00	\$	-	A	N/A
	\$				
Asesoría De Serv. De Prestación	100.00	\$	-	B	A
	\$				
Balatas Y Repuestos	100.00	\$	-	B	A
	\$				
Pozol ería		\$	-	B	A

	100.00					
	\$					
Expendio De Pan	100.00	\$	-	B	N/A	C
	\$					
Bolos Y Recuerdos	100.00	\$	-	D	N/A	B
C/V De Auto tractores	\$					
Refacc.	100.00	\$	-	D	D	B
	\$					
Carbonería	100.00	\$	-	B	D	N/A
Centro De	\$					
Capacitación	100.00	\$	-	B	A	N/A
Centro De Educación	\$					
Avanzada	100.00	\$	-	B	A	C
Centro De	\$					
Rehabilitación	100.00	\$	-	B	B	N/A
Com. Consig. Dist.	\$					
Rep. Art. Belleza	100.00	\$	-	B	A	N/A
Comercialización De						
Toda Clase De	\$					
Productos	100.00	\$	-	B	B	D
Distribución Y Venta						
De Produc.	\$					
Alimenticios	100.00	\$	-	D	A	N/A
Elaboración Y	\$					
Envasado De Bebidas	100.00	\$	-	B	B	N/A
Envasado De	\$					
Golosinas Y Botana	100.00	\$	-	A	B	B
Expendio De Café	\$	\$	-	A	N/A	D

Dra. Nadia E. Bernal Amorez

A

165

	100.00					
	\$					
Expendio De Calabaza	100.00	\$	-	A	N/A	B
	\$					
Restaurant Bar	100.00	\$	8,250.00	A	D	B
Restaurant Con Venta De Cerveza	100.00	\$	4,150.00	D	B	B
	\$					
Bar	100.00	\$	6,150.00	D	D	F
	\$					
Cantina	100.00	\$	7,180.00	D	B	F
	\$					
Cervecería	100.00	\$	3,000.00	D	B	E
	\$					
Discoteca	100.00	\$	36,000.00	C	D	E
	\$					
Centro Nocturno	100.00	\$	48,000.00	F	D	E
Centro Recreativo Con Cerveza	100.00	\$	3,500.00	F	D	F
Centro Recreativo Con Beb. Alcohólicas	100.00	\$	5,300.00	E	D	F
	\$					
Depósito De Cerveza	100.00	\$	2,100.00	E	B	E
Depósito De Bebidas Alcohólicas	100.00	\$	4,000.00	A	D	E
Minisúper/Abarrotes Con Venta De Cerveza	100.00	\$	2,100.00	A	B	N/A

Minisúper/Abarrotes Con Venta De Beb. Alcohólicas	\$ 100.00	\$ 7,000.00	C	D	N/A
Agencia O Sub Agencia	\$ 100.00	\$ 10,500.00	C	D	D
Tienda De Autoservicio, Supermercado, Ultramarinos Y Similares	\$ 100.00	\$ 14,000.00	D	D	D
Salón De Eventos/Con Venta De Alcohol	\$ 100.00	\$ 6,150.00	F	D	N/A
Almacén O Distribuidora	\$ 100.00	\$ 10,500.00	D	D	F
Productor De Bebidas Alcohólicas	\$ 100.00	\$ 8,250.00	C	D	E
Porteadores	\$ 100.00	\$ 8,250.00	D	B	N/A
Servi Bar	\$ 100.00	\$ 6,150.00	A	B	F
Productor O Distribuidor De Alcohol En Envase Cerrado	\$ 100.00	\$ 10,500.00	C	D	N/A
Venta De Alcohol En Farmacias	\$ 100.00	\$ 2,100.00	D	A	E
Casas De Asignación	\$ 100.00	\$ 37,000.00	C	B	F
Centro Comercial	\$	\$ 36,000.00	D	D	N/A

	100.00				
Centro De Apuestas Remotas Y Salas De Sorteos De Números	\$ 100.00	\$ 700,000.00	F	D	F
Centro De Espectáculos Públicos De 1 A 1000 Personas	\$ 100.00	\$ 12,000.00	F	D	F
Centro De Espectáculos Públicos De 1001 En Adelante	\$ 100.00	\$ 36,000.00	F	D	F
Bebidas Preparadas Para Llevar	\$ 100.00	\$ 12,000.00	F	B	F

Costos En Tiempo Extraordinario De Establecimientos Con Venta De Bebidas Alcohólicas

Horario	Pesos
Hora Extraordinaria De Operación Sin Venta De Alcohol	20.00
20:00 A 24:00 Horas Con Venta De Alcohol	30.00
24:01 A 03:00 Horas Con Venta De Alcohol	65.00
03:01 En Adelante Con Venta De Alcohol	120.00

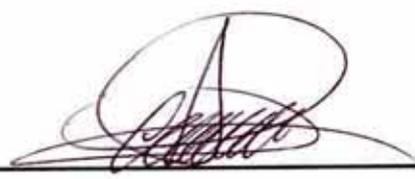
Nadia E. Gamal Zamora



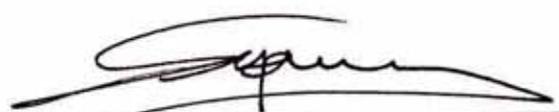
GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL



RAQUEL MOTA RODRIGUEZ
LA SÍNDICO MUNICIPAL



MARIA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDOR



CARLOS BARRON MAYORQUIN
REGIDOR



NADIA EDITH BERNAL JIMENEZ
REGIDOR



ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDOR

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS

REGIDOR

GERMAN ENRIQUE MACEDO

REGIDOR

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ

REGIDOR

MARCOS ORTEGA RUIZ

REGIDOR

ARISTEO PRECIADO MAYORGA

REGIDOR

GLORIA NOEMI RAMIREZ BUCIO

REGIDOR

MARIA DEL CARMEN REYES RAMOS

REGIDOR

HAZAEEL RIVERA BARAJAS

REGIDOR

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS

REGIDOR

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA

REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTINEZ

REGIDOR

JOSE ANTONIO VALENZUELA

BETANCOURT

REGIDOR

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2018, suscrita por los integrantes de Cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
1 IMPUESTOS	85,538,862.07	9,504,318.01	114,051,816.09
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	85,538,862.07	9,504,318.01	114,051,816.09
IMPUESTO PREDIAL	48,460,088.62	5,384,454.29	64,613,451.49
IMPUESTO S/ ADQUISICION DE BIENES INMUEBLE	37,078,773.45	4,119,863.72	49,438,364.60
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORA	680,960.00	75,662.22	907,946.67
CONTRIBUCIONES DE MEJORA OBRA PUBLICA	680,960.00	75,662.22	907,946.67
4 DERECHOS	63,482,409.31	7,053,601.03	84,643,212.41
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	12,380,328.80	1,375,592.09	16,507,105.07
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIDOS QUE USEN LA VIA PUBLICA	2,203,305.83	244,811.76	2,937,741.11
PANTEONES	1,105,551.63	122,839.07	1,474,068.84
RASTRO MUNICIPAL	7,129,998.84	792,222.09	9,506,665.12
MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y COMERCIOS	1,941,472.50	215,719.17	2,588,630.00
DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	50,911,735.15	5,656,859.46	67,882,313.53
REGISTRO CIVIL	4,030,633.22	447,848.14	5,374,177.63
CATASTRO	4,848,159.45	538,684.38	6,464,212.60
SEGURIDAD PUBLICA	89,085.71	9,898.41	118,780.95
DESARROLLO URBANO	376,768.54	41,863.17	502,358.05
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OTROS	15,891,868.56	1,765,763.17	21,189,158.08
LICENCIA DE USO DE SUELO	1,050,738.27	116,748.70	1,400,984.36
COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	2,626,300.05	291,811.12	3,501,733.40
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	17,765,368.99	1,973,929.89	23,687,158.65
ASEO PUBLICO	453,495.98	50,388.44	604,661.31
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	173.00	19.22	230.67
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACION,	3,288,513.19	365,390.35	4,384,684.25
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL	12,100.00	1,344.44	16,133.33
PARQUES Y JARDINES	2,269.29	252.14	3,025.72
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN VIA PUBLICA	476,260.90	52,917.88	635,014.53

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
OTROS DERECHOS	190,345.36	21,149.48	253,793.81
REGISTRO AL PADRON DE CONTRIBUYENTES	190,345.36	21,149.48	253,793.81
5 PRODUCTOS	1,348,851.70	149,872.41	1,798,468.94
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,348,851.70	149,872.41	1,798,468.94
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,300,359.05	144,484.34	1,733,812.07
OTROS PRODUCTOS	48,492.65	5,388.07	64,656.87
6 APROVECHAMIENTOS	59,987,055.45	6,665,228.38	79,982,740.61
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	59,987,055.45	6,665,228.38	79,982,740.61
MULTAS	9,319,247.65	1,035,471.96	12,425,663.53
INDEMNIZACIONES	124,353.09	13,817.01	165,804.12
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	173,000.00	19,222.22	230,666.67
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	257,000.00	28,555.56	342,666.67
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	2,334,703.70	259,411.52	3,112,938.27
OTROS APROVECHAMIENTOS	47,778,751.01	5,308,750.11	63,705,001.35
8 PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	828,343,630.35	92,038,181.15	1,104,458,173.79
PARTICIPACIONES	576,382,630.29	64,042,514.48	768,510,173.72
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	332,352,269.15	36,928,029.91	443,136,358.87
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	139,151,231.83	15,461,247.98	185,534,975.77
FONDO DE FISCALIZACION	22,871,907.58	2,541,323.06	30,495,876.77
FONDO DE COMPENSACIONES	18,762,125.02	2,084,680.56	25,016,166.69
IMPUESTO ESPECIAL S/ PRODUCCION Y SERVICIOS	257,889.98	28,654.44	343,853.31
IEPS (GASOLINA Y DIESEL)	13,780,800.77	1,531,200.09	18,374,401.03
FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44,991,059.00	4,999,006.56	59,988,078.67
IMPUESTO S/ AUTOMOVILES NUEVOS	985,279.40	109,475.49	1,313,705.87
IMPUESTO TENENCIA Y USO DE VEHICULO FEDERAL	13,649.35	1,516.59	18,199.13
IMPUESTO, TENENCIA Y USO DE VEHICULO ESTATAL	2,901,506.05	322,389.56	3,868,674.73
FONDO DE COMPENSACION EL IMP. S/ A. N.	314,912.16	34,990.24	419,882.88
APORTACIONES	226,852,308.06	25,205,812.01	302,469,744.08
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	47,848,145.92	5,316,460.66	63,797,527.89

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
FONDO IV FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	179,004,162.14	19,889,351.35	238,672,216.19
CONVENIOS	25,108,692.00	2,789,854.67	33,478,255.99
FORTASEG	25,108,690.00	2,789,854.44	33,478,253.33
REFRENDO PARA RAMO 36	1.00	0.11	1.33
SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1.00	0.11	1.33
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	192,802.92	21,422.55	257,070.56
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	192,802.92	21,422.55	257,070.56
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	1,039,574,571.80	115,508,285.76	1,386,099,429.07
TOTAL DE INGRESOS	1,039,574,571.80	115,508,285.76	1,386,099,429.07

*** Nota: No todos los conceptos de ingreso se perciben equitativamente a cada mes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 1

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
1 IMPUESTOS	114,051,816.09	127,169,096.10	13,117,280.01	12%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	114,051,816.09	127,169,096.10	13,117,280.01	12%
IMPUESTO PREDIAL	64,613,451.49	69,054,757.22	4,441,305.73	7%
IMPUESTO S/ ADQUISICION DE BIENES INMUEBLE	49,438,364.60	58,114,338.88	8,675,974.28	18%
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORA	907,946.67	840,000.00	-67,946.67	-7%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA OBRA PUBLICA	907,946.67	840,000.00	-67,946.67	-7%
4 DERECHOS	84,643,212.41	120,462,012.41	35,818,800.00	42%
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIDOS QUE USEN LA VIA	16,507,105.07	15,565,474.52	-941,630.55	-6%
PANTEONES	2,937,741.11	3,826,622.10	888,880.99	30%
RASTRO MUNICIPAL	1,474,068.84	1,681,629.33	207,560.49	14%
MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y COMERCIOS	9,506,665.12	7,377,876.03	-2,128,789.09	-22%
	2,588,630.00	2,679,347.06	90,717.06	4%
DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	67,882,313.53	104,556,534.96	36,674,221.43	54%
REGISTRO CIVIL	5,374,177.63	6,347,095.47	972,917.84	18%
CATASTRO	6,464,212.60	16,032,020.60	9,567,808.00	148%
SEGURIDAD PUBLICA	118,780.95	17,178,360.00	17,059,579.05	14362%
DESARROLLO URBANO	502,358.05	5,667,794.96	5,165,436.91	1028%
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OTROS	21,189,158.08	16,532,770.90	-4,656,387.18	-22%
LICENCIA DE USO DE SUELO	1,400,984.36	1,891,597.43	490,613.07	35%
COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	3,501,733.40	3,051,863.01	-449,870.39	-13%
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	23,687,158.65	20,444,690.00	-3,242,468.65	-14%
ASEO PUBLICO	604,661.31	932,403.15	327,741.84	54%
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	230.67	1,682.50	1,451.83	629%
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACION,	4,384,684.25	15,597,748.72	11,213,064.47	256%
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL	16,133.33	4.00	-16,129.33	-100%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 1

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
PARQUES Y JARDINES	3,025.72	7,880.00	4,854.28	160%
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN VIA PUBLICA	635,014.53	870,624.22	235,609.69	37%
OTROS DERECHOS	253,793.81	340,002.93	86,209.12	34%
REGISTRO AL PADRON DE CONTRIBUYENTES	253,793.81	340,002.93	86,209.12	34%
5 PRODUCTOS	1,798,468.94	1,396,421.62	-402,047.32	-22%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,798,468.94	1,396,421.62	-402,047.32	-22%
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,733,812.07	1,115,258.45	-618,553.62	-36%
OTROS PRODUCTOS	64,656.87	281,163.17	216,506.30	335%
6 APROVECHAMIENTOS	79,982,740.61	25,127,819.79	-54,854,920.82	-69%
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	79,982,740.61	25,127,819.79	-54,854,920.82	-69%
MULTAS	12,425,663.53	16,450,483.27	4,024,819.74	32%
INDEMNIZACIONES	165,804.12	131,001.00	-34,803.12	-21%
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	230,666.67	699,704.27	469,037.60	203%
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	342,666.67	1.00	-342,665.67	-100%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	3,112,938.27	2,644,764.26	-468,174.01	-15%
OTROS APROVECHAMIENTOS	63,705,001.35	5,201,865.99	-58,503,135.36	-92%
8 PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	1,104,458,173.79	1,061,814,124.57	-42,644,049.22	-4%
PARTICIPACIONES	768,510,173.72	790,371,717.86	21,861,544.14	3%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	443,136,358.87	444,521,414.00	1,385,055.13	0%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	185,534,975.77	181,920,027.00	-3,614,948.77	-2%
FONDO DE FISCALIZACION	30,495,876.77	31,487,017.00	991,140.23	3%
FONDO DE COMPENSACIONES	25,016,166.69	25,933,662.00	917,495.31	4%
IMPUESTO ESPECIAL S/ PRODUCCION Y SERVICIOS	343,853.31	71,781.00	-272,072.31	-79%
IEPS (GASOLINA Y DIESEL)	18,374,401.03	18,136,174.00	-238,227.03	-1%
FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	59,988,078.67	75,000,000.00	15,011,921.33	25%
IMPUESTO S/ AUTOMOVILES NUEVOS	1,313,705.87	1,851,490.00	537,784.13	41%
IMPUESTO TENENCIA Y USO DE VEHICULO FEDERAL	18,199.13	10,947,966.86	10,929,767.73	60057%
IMPUESTO, TENENCIA Y USO DE VEHICULO ESTATAL	3,868,674.73	0.00	-3,868,674.73	-100%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 1

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
FONDO DE COMPENSACION EL IMP. S/ A. N.	419,882.88	502,186.00	82,303.12	20%
APORTACIONES	302,469,744.08	271,442,403.71	-31,027,340.37	-10%
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	63,797,527.89	53,025,414.60	-10,772,113.29	-17%
FONDO IV FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	238,672,216.19	218,416,989.11	-20,255,227.08	-8%
CONVENIOS	33,478,255.99	3.00	-33,478,252.99	-100%
FORTASEG	33,478,253.33	1.00	-33,478,252.33	-100%
REFRENDO PARA EL RAMO 28	1.33	1.00	-0.33	-25%
SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1.33	1.00	-0.33	-25%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	257,070.56	1.00	-257,069.56	-100%
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	257,070.56	1.00	-257,069.56	-100%
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	1,386,099,429.07	1,336,809,475.49	-49,289,953.58	-4%
TOTAL DE INGRESOS	1,386,099,429.07	1,336,809,475.49	-49,289,953.58	-4%

DERECHOS DEL SIAPA

235,226,152.60

1,572,035,628.09

*** Nota: No todos los conceptos de ingreso se perciben equitativamente a cada mes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 2

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS LEY DE INGRESOS 2017	INGRESOS ESTIMADOS L. DE I. 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
1 IMPUESTOS	124,675,584.41	127,169,096.10	2,493,511.69	2%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	124,675,584.41	127,169,096.10	2,493,511.69	2%
IMPUESTO PREDIAL	67,700,742.37	69,054,757.22	1,354,014.85	2%
IMPUESTO S/ ADQUISICION DE BIENES INMUEBLE	56,974,842.04	58,114,338.88	1,139,496.84	2%
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORA	503,759.04	840,000.00	336,240.96	67%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA OBRA PUBLICA	503,759.04	840,000.00	336,240.96	67%
4 DERECHOS	87,989,084.15	120,462,012.41	32,472,928.26	37%
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACION DE COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIDOS QUE USEN LA VIA PUBLICA	20,852,683.65	15,565,474.52	-5,287,209.13	-25%
PANTEONES	3,644,402.00	3,826,622.10	182,220.10	5%
RASTRO MUNICIPAL	2,467,715.65	1,681,629.33	-786,086.32	-32%
MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y COMERCIOS	12,188,806.90	7,377,876.03	-4,810,930.87	-39%
DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,551,759.10	2,679,347.06	127,587.96	5%
REGISTRO CIVIL	66,797,832.57	104,556,534.96	37,758,702.39	57%
CATASTRO	6,044,852.83	6,347,095.47	302,242.64	5%
SEGURIDAD PUBLICA	13,430,043.49	16,032,020.60	2,601,977.11	19%
DESARROLLO URBANO	1,250,000.00	17,178,360.00	15,928,360.00	1274%
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA	408,597.28	5,667,794.96	5,259,197.68	1287%
LICENCIA DE USO DE SUELO	14,672,953.84	16,532,770.90	1,859,817.06	13%
COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	1,801,521.36	1,891,597.43	90,076.07	5%
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS EN EL RAMO DE ALCOHOLES	2,906,536.20	3,051,863.01	145,326.81	5%
ASEO PUBLICO	20,575,000.00	20,444,690.00	-130,310.00	-1%
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	888,003.00	932,403.15	44,400.15	5%
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACION,	1,682.50	1,682.50	0.00	0%
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS PROPIEDAD DEL FONDO MUNICIPAL	3,836,393.15	15,597,748.72	11,761,355.57	307%
PARQUES Y JARDINES	145,203.00	4.00	-145,199.00	-100%
	7,880.00	7,880.00	0.00	0%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
 COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 2

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS LEY DE INGRESOS 2017	INGRESOS ESTIMADOS L. DE I. 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN VIA PUBLICA	829,165.92	870,624.22	41,458.30	5%
OTROS DERECHOS	338,567.93	340,002.93	1,435.00	0%
REGISTRO AL PADRON DE CONTERIBUYENTES	338,567.93	340,002.93	1,435.00	0%
5 PRODUCTOS	4,178,862.33	1,396,421.62	-2,782,440.71	-67%
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,178,862.33	1,396,421.62	-2,782,440.71	-67%
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,881,646.35	1,115,258.45	-2,766,387.90	-71%
OTROS PRODUCTOS	297,215.98	281,163.17	-16,052.81	-5%
6 APROVECHAMIENTOS	22,146,742.59	25,127,819.79	2,981,077.20	13%
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	22,146,742.59	25,127,819.79	2,981,077.20	13%
MULTAS	13,566,617.96	16,450,483.27	2,883,865.31	21%
INDEMNIZACIONES	104,001.00	131,001.00	27,000.00	26%
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	699,704.27	699,704.27	0.00	0%
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1.00	1.00	0.00	0%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	2,623,047.89	2,644,764.26	21,716.37	1%
OTROS APROVECHAMIENTOS	5,153,370.47	5,201,865.99	48,495.52	1%
8 PARTICIPACIONES , APORTACIONES	1,063,606,579.91	1,061,814,124.57	-1,792,455.34	0%
PARTICIPACIONES	792,164,173.20	790,371,717.86	-1,792,455.34	0%
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	417,281,823.88	444,521,414.00	27,239,590.12	7%
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	177,590,883.16	181,920,027.00	4,329,143.84	2%
FONDO DE FISCALIZACION	30,408,445.74	31,487,017.00	1,078,571.26	4%
FONDO DE COMPENSACIONES	26,107,578.36	25,933,662.00	-173,916.36	-1%
IMPUESTO ESPECIAL S/ PRODUCCION Y SERVICIOS	80,757.00	71,781.00	-8,976.00	-11%
IEPS (GASOLINA Y DIESEL)	17,020,841.64	18,136,174.00	1,115,332.36	7%
FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	109,170,000.00	75,000,000.00	-34,170,000.00	-31%
IMPUESTO S/ AUTOMOVILES NUEVOS	1,362,126.56	1,851,490.00	489,363.44	36%
IMPUESTO TENENCIA Y USO DE VEHICULO FEDERAL	10,947,966.86	10,947,966.86	0.00	0%
IMPUESTO, TENENCIA Y USO DE VEHICULO ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0%
FONDO DE COMPENSACION EL IMP. S/ A. N.	2,193,750.00	502,186.00	-1,691,564.00	-77%

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: TEPIC, NAYARIT
 COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018

ANEXO 2

CONCEPTO DEL INGRESOS DESCRIPCION	INGRESOS LEY DE INGRESOS 2017	INGRESOS ESTIMADOS L. DE I. 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
APORTACIONES	271,442,403.71	271,442,403.71	0.00	0%
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,025,414.60	53,025,414.60	0.00	0%
FONDO IV FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	218,416,989.11	218,416,989.11	0.00	0%
CONVENIOS	3.00	3.00	0.00	0%
FORTASEG	1.00	1.00	0.00	0%
REFRENDO PARA EL RAMO 36	1.00	1.00	0.00	0%
SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1.00	1.00	0.00	0%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	1.00	1.00	100%
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	1.00	1.00	100%
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	1,303,100,612.43	1,336,809,475.49	33,708,863.06	3%
TOTAL DE INGRESOS	1,303,100,612.43	1,336,809,475.49	33,708,863.06	3%
<u>DERECHOS DEL SIAPA</u>	224,024,907.24	235,226,152.60	11,201,245.36	5%
	1,527,125,519.67	1,572,035,628.09	44,910,108.42	3%

*** Nota: No todos los conceptos de ingreso se perciben equitativamente a cada mes.

Formato 7 a)

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año en Cuestión (Iniciativa de Ley 2018)	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,065,367,068.78	1,097,328,080.84	1,130,247,923.27	1,164,155,360.97
A. Impuestos	127,169,096.10	130,984,168.98	134,913,694.05	138,961,104.87
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	840,000.00	865,200.00	891,156.00	917,890.68
D. Derechos	120,462,012.41	124,075,872.78	127,798,148.97	131,632,093.43
E. Productos	1,396,421.62	1,438,314.27	1,481,463.70	1,525,907.61
F. Aprovechamientos	25,127,819.79	25,881,654.38	26,658,104.02	27,457,847.14
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	790,371,717.88	814,082,869.40	838,505,355.48	863,660,516.14
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00	0.00	0.00
J. Transferencias		0.00	0.00	0.00
K. Convenios		0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1.00	1.03	1.06	1.09
		0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	271,442,406.71	279,585,678.91	287,973,249.28	296,612,446.76
A. Aportaciones	271,442,403.71	279,585,675.82	287,973,246.10	296,612,443.48
B. Convenios	3.00	3.09	3.18	3.28
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,336,809,475.49	1,376,913,759.75	1,418,221,172.55	1,460,767,807.72
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2014 ¹	2015 ¹	2016 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2017 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	897,430,105.49	845,925,293.12	896,393,580.26	1,050,151,429.00
A. Impuestos	90,851,297.05	107,903,555.99	105,995,628.67	114,051,816.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	538,439.35	413,416.29	927,486.86	907,946.67
D. Derechos	157,500,483.38	76,574,238.02	72,574,915.98	84,643,212.41
E. Productos	872,133.54	4,398,566.30	4,111,312.90	1,798,468.94
F. Aprovechamientos	21,251,378.21	20,930,644.01	26,199,354.72	79,982,740.61
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones	626,416,373.96	635,704,872.51	686,584,881.13	768,510,173.72
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				257,070.56
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	405,741,157.27	819,224,558.12	458,278,129.19	335,948,000.07
A. Aportaciones	252,331,552.75	257,486,249.40	271,455,639.02	302,469,744.08
B. Convenios	153,409,604.52	561,738,308.72	186,822,490.17	33,478,255.99
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	131,996,130.70	75,000,000.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	131,996,130.70	75,000,000.00		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,435,167,393.46	1,740,149,851.24	1,354,671,709.45	1,386,099,429.07
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ok

Criterios Generales de Política Económica para el 2018.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen las premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018.

Perspectivas Economía Global y Nacional

De acuerdo al FMI el crecimiento de 2018 internacional se espera permanezca sólido, y que la economía global crezca en un 3.5 % por arriba de lo esperado en 2016, para llegar al final de 2018 en 3.6% sin embargo el panorama global indica que los riesgos para el crecimiento económico mundial parecen estar balanceados en el corto plazo sin embargo permanecen inclinados a la baja en el mediano plazo. En particular, se anticipa que el ritmo de expansión de China e India permanezca sólido y que el crecimiento en Latinoamérica se recupere gradualmente con Brasil y Argentina alcanzando el final de sus periodos de recesión.

En la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación 2018 se mantiene el marco fiscal vigente para otorgar certeza a los contribuyentes desde la perspectiva del Gobierno Federal. Por el lado del Gasto, el anteproyecto de Presupuesto del Gasto Federal 2018 propone un gasto neto pagado de 5,201.7 miles de millones de pesos en 2018 un aumento de 113.4 miles de millones de pesos lo que significa (2.2) por ciento real. Sin embargo, este incremento es absorbido casi completamente por un crecimiento en el gasto no programable de 102.1 mil millones de pesos (7.3 por ciento real), que en 2018 asciende a 1,504.7 mil millones de pesos.

El aumento proviene en su mayoría de un crecimiento en el costo financiero – por un nivel de deuda nominal mayor y la prevalencia de una tasa de interés más alta en promedio durante el año– y mayores participaciones a las entidades federativas, debido a la favorable recaudación tributaria.

El escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

1. Resultado no favorable en la renegociación del TLCAN. En caso de que al término de las rondas de negociación los intereses de México se vean afectados o de materializarse la salida de Estados Unidos del acuerdo, el resultado se reflejaría en una desaceleración del comercio y los flujos de inversión en sectores clave de la economía.

2. Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

3. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

4. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas.

Marco Macroeconómico 2018-2023
(Cifras estimadas)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	22,832	24,412	26,149	27,990	29,833	31,665
Deflactor del PIB (variación anual, %)	4.8	3.8	3.3	3.2	3.2	3.2
Inflación						
Dic/aic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Tasa de Interés						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.3	5.5
Real acumulado	4.1	3.5	3.9	2.7	2.6	2.6
Cuenta Corriente						
% del PIB*	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
Variables de apoyo						
PIB de los Estados Unidos (Var. real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (10 años)	3.0	3.8	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dó./barril)	46	46	47	48	49	50

Fuente: SHCP, IMC, War-Chip Economic Indicators y Bloomberg.

* Comparado al estimado de crecimiento puntual (promedio) para las estimaciones de finanzas públicas.

Perspectiva Municipal de Tepic

Las participaciones y aportaciones recibidas por el Gobierno Federal significan alrededor del 80% de los ingresos presupuestados en la Leyes de Ingreso de 2016 y 2017. La alta dependencia hacia estos recursos hace que el Municipio de Tepic, sea altamente vulnerable y dependiente del entorno económico nacional. Y la perspectiva es a la baja ya que en el paquete económico 2018 las entidades

federativas y municipios recibirán un monto inferior en 0.9 por ciento en términos reales respecto al monto aprobado en 2017.

La estructura del gasto de servicios personales del Municipio de Tepic por arriba del 85% deja solo el 15% para el gasto de operación de los servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios.

Por ello la iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Tepic es congruente con la política de gasto y necesidad de operación para la prestación de los servicios públicos.

Derivado de ello la política económica municipal para lograr las metas establecidas en la Ley de Ingresos se enfocará en lo siguiente:

- Construir un sistema de administración tributaria enfocada en el contribuyente.
- Consolidar los sistemas de información del contribuyente.
- Nuevos modelos y opciones de pago para el contribuyente.
- Actualización del padrón de contribuyentes basados en la modernización catastral.
- Implementación del Proceso Administrativo de Ejecución con los contribuyentes morosos.
- Estricto cumplimiento a la normativa relacionada con el impacto ambiental, sanidad, protección civil para el otorgamiento de la Licencia Municipal e

Identificación de Giros, y su respectivo cobro de pago de derechos al Municipio de Tepic.

- Aplicación de la tabla de valores unitarios de suelo y construcción 2018 autorizada por el Honorable Congreso.
- Detección de omisiones de licencias y anuencias de construcción.
- Suscripción de convenios con particulares para brindar servicios especiales de vigilancia.
- Promoción y otorgamiento de distintivos de higiene en la verificación sanitaria a comercios.
- Modificación tarifaria del catálogo de giros negros.
- Seguimiento y control del cobro de las multas correspondientes en caso de violación de las leyes o reglamentos municipales.
- Actualización del marco reglamentario municipal.
- Promover la recaudación a través del diseño de facilidades administrativas de pago o estímulos fiscales.
- Promoción de la recaudación a través de la recuperación de la cartera vencida.

La política económica municipal 2018 refleja un gran compromiso con el manejo responsable de las finanzas públicas municipales, el no aumento del impuesto predial, impuesto que significa el mayor ingreso en las finanzas públicas del municipio de Tepic. Así como lo correspondiente al financiamiento, se dará debido cumplimiento al pago de la deuda a largo plazo suscrita con BANOBRAS y los compromisos bancarios de corto plazo. Es por ello que los ingresos tributarios a través del cobro de impuestos, productos, derechos y aprovechamientos deberán incentivarse a fin de poder sostener el gasto en servicios personales y operación básica de la gestión municipal en especial la de los servicios públicos.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2018 podría enfrentar el Municipio de Tepic, Nayarit, en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Dependencia de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Tepic han sido la principal fuente de recursos, éstas representan alrededor del 80% en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se establezca y consolide el sistema de administración tributaria municipal, se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>
× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. Constituye uno de los problemas más importantes para la administración pública ya que la percepción y desconfianza ciudadana desmotiva la participación en el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad dl Municipio.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas. Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>
× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Menores participaciones federales. Las entidades federativas y municipios recibirán menos participaciones en términos reales.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se construirá un sistema de administración tributaria municipal cuyo eje será el contribuyente, con lo que se fortalecerá la recaudación.</p>
× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Pasivos elevados Los pasivos y obligaciones registradas en la cuenta pública reflejan un alta presión en el gasto corriente y del ejercicio fiscal.</p>	<p>Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la</p>

	<p>transparencia.</p> <p>Establecer convenios de pago a fin de no generar una disminución radical en el flujo de efectivo que reduzca y arriesgue la operación.</p> <p>Concertar beneficios fiscales en especial con aquellos pasivos que se tienen con las dependencias federales.</p> <p>Estrategia recaudatoria enfocada en el contribuyente.</p> <p>Manejo de los beneficios fiscales de manera responsable a fin de lograr alcanzar las metas de ingreso programadas en la Ley.</p>
Litigios laborales en proceso	<p>Seguimiento puntual a los temas legales laborales.</p> <p>Estricto seguimiento a los asuntos legales de índole laboral para que no puedan tener un impacto en las finanzas.</p>
<p>Fondo de Pensiones Municipal inexistente. Más del 10% del presupuesto municipal se destina al pago de jubilaciones y pensiones, con una tendencia hacia la alza.</p>	<p>Gestión de un Fondo de Pensiones Municipal.</p> <p>Con el fondo de pensiones se establecerá una de las bases del saneamiento estructural del municipio.</p>
<p>Organismo Operador de Agua Potable altamente dependiente de los recursos financieros municipales.</p> <p>Los ingresos recibidos por el pago de los derechos de agua potable y alcantarillado no alcanzan a cubrir los gastos de operación anual de SIAPA.</p>	<p>Fortalecimiento financiero y operativo de SIAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora tarifaria - Mejora de los servicios. - Mejora de las tarifas eléctricas. - Seguimiento puntual de los beneficios fiscales y apoyos de programas de la CNA.
<p>Recursos destinados a servicios personales muy elevado</p> <p>Aproximadamente el 85% de los recursos que se destinan a la operación corresponden a servicios personales.</p>	<p>Generar un sistema de productividad</p> <p>La política del personal deberá ser enfocada en los servicios públicos.</p> <p>Establecimiento de un sistema de evaluación al desempeño del personal.</p> <p>Innovar en los procesos de trabajo que eviten en lo posible las nuevas contrataciones de personal.</p>
<p>Condiciones en los mercados financieros menos favorables.</p> <p>Este fenómeno se traduce en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores públicos y privado del país.</p>	<p>Análisis del mercado</p> <p>Analizar de manera recurrente el mercado financiero para que los procesos de financiamiento siempre sean en las mejores condiciones.</p>

Anexo 1
Deuda Contingente

Concepto	Importe
LAUDO JUICIO ORDINARIO 62/2013 Y 71/2013	\$ 99,938,002.72
PAGO DE MARCHAS	\$ 7,368,936.81
TOTAL	\$ 107,306,939.53

MUNICIPIO DE TEPIC
ANEXO 2
OBLIGACIONES DE GARANTIA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS

INFORMACION	CONCEPTO	Acreedor o Prestador de Servicio / Subconcepto	2016				2017		
			1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	CUENTA PUBLICA	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE
Obligaciones a Corto Plazo y	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Proveedores por pagar a corto plazo	73,030,109.00	81,674,302.00	89,816,953.00	119,670,336.00	119,670,336.00	98,098,855.00	109,310,000.00
		Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo	191,998,132.00	128,624,900.00	99,298,698.00	63,616,059.00	63,616,059.00	45,481,078.00	35,110,000.00
		Otros cuantías por pagar a corto plazo	39,279,493.00	140,704,390.00	97,977,675.00	126,188,923.00	126,188,923.00	76,802,116.00	39,800,000.00
		Documentos con contratistas por pagar a corto plazo							
		Otros documentos por pagar a corto plazo	222,711,831.00	229,810,190.00	244,507,877.00	417,210,727.00	417,210,727.00	381,167,063.00	268,900,000.00
		Títulos y Valores a Corto Plazo							
		Otros Pasivos a Corto Plazo		38,280.00	38,280.00	38,280.00	38,280.00	38,280.00	38,280.00
		Otras partidas que registren saldos de Obligaciones de Corto Plazo o de Proveedores y Contratistas							
		de Corto Plazo o de Proveedores y Contratistas							

**ANEXO 3
OBLIGACIONES DE GARANTIA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS (SIAPA TEPIC)**

TEMA	INFORMACION	CONCEPTO	Acreedor o Prestador de Servicio / Subconcepto	2017	
				1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE
Contabilidad	Obligaciones a Corto Plazo y	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Proveedores por pagar a corto plazo	14,630,254.22	14,266
			Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo	338,218.10	338
			Otras cuentas por pagar a corto plazo	223,597,323.80	204,85
		Documentos por Pagar a Corto Plazo	Documentos comerciales por pagar a corto plazo		
			Documentos con contratistas por pagar a corto plazo		
			Otros documentos por pagar a corto plazo		
		Títulos y Valores a Corto Plazo	Títulos y valores de la deuda pública interna a corto plazo		
		Otros Pasivos a Corto Plazo	Otros pasivos circulantes		
		Otras partidas que registren saldos de Obligaciones de Corto Plazo o de Proveedores y	Otras partidas que registren saldos de Obligaciones de Corto Plazo o de Proveedores y	1,287.48	
		de Corto Plazo o de Proveedores y Contratistas	Contratistas		

MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT
Informe sobre Estudios Actuariales

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestacion Laboral				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido				
Población afiliada	4,371, trabajadores				
Activos	3,864, trabajadores				
Edad máxima	94 años				
Edad mínima	71 años				
Edad promedio	43 años				
Pensionados y Jubilados	507 trabajadores				
Edad máxima	99 años				
Edad mínima	31 años				
Edad promedio	62 años				
Beneficiarios	0				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.52 años				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	121.16%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	2.86%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	3.45%				
Edad de Jubilación o Pensión	Hombres 66 Mujeres 61				
Esperanza de vida	16 años				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	547,294,833				
Pensionados y Jubilados	42,244,898				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0				

Monto mensual por pensión					
Máximo	20,795.10				
Mínimo	1,569.44				
Promedio	6,943.61				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual	529,342,134				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	10.84%				
Generaciones futuras	4.75%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	217,193,429				
Generaciones futuras	96,534,109				
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	2,001,836,442				
Generaciones futuras	1,220,831,317				
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	6 años				
Tasa de rendimiento	1.88%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2,016				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Emprendedores en Estudios Actuariales de Mexico, S. A. de C. V.				



**XLI H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT
TESORERIA MUNICIPAL**

**PLAN ESTRATEGICO
DE
"RECAUDACION Y COBRANZA"**

**MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT
EJERCICIO FISCAL 2018**



INTRODUCCION

El ayuntamiento de Tepic, Nayarit para poder cumplir con los gastos, obligaciones y para brindar una eficiente prestación de obras y servicios públicos a los habitantes de este municipio a través de la su Hacienda municipal percibirá cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las leyes fiscales vigentes.

La Administración y Recaudación de los Ingresos Municipales son competencia de la Tesorería Municipal, dentro de sus atribuciones, le corresponde cobrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que corresponda al municipio, que se establezcan a su favor, verificando que la recaudación se realice de acuerdo con lo estipulado por la Ley.

Por lo anterior se diseño el presente plan estratégico que se constituye como un instrumento de gestión que define los principales objetivos y estrategias a desarrollar y establece la programación de las líneas de acción a ejecutar en el próximo ejercicio fiscal 2018, esto con la finalidad de fortalecer la recaudación y cobranza de las contribuciones municipales para lograr alcanzar nuestras metas y dar cumplimiento a los programas de los 5 ejes básicos que integraran el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021.



MISION

La misión del ayuntamiento de Tepic a través de la Tesorería Municipal es administrar honesta y de forma transparente la recaudación de contribuciones y la correcta aplicación de los recursos obtenidos para cumplir sus obligaciones y los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

VISION

La visión del ayuntamiento de Tepic a través de la Tesorería Municipal es lograr tener una Hacienda Municipal fortalecida, enfocada en transmitir al contribuyente su importancia en su participación para lograr un municipio facilitador e innovador para generar la cultura de pago de las contribuciones.

METAS

Alcanzar la máxima recaudación y cobranza de ingresos de contribuciones en el Municipio de Tepic en el ejercicio fiscal 2018.

Lograr ser una administración pública innovadora implementando sistemas de información, recaudación, registro y de supervisión en la captación de ingresos y aplicación del gasto transparente.



OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Brindar al contribuyente las mejores condiciones para facilitarle a realizar el pago de sus contribuciones al Municipio de Tepic.

Lograr abatir el rezago que existe de nuestra cartera vencida de nuestro padrón de contribuyentes y tenerlo actualizado.

Lograr recaudar la estimación de ingresos establecida en nuestra Ley, diseñando un presupuesto real basado en históricos recaudados, técnicas financieras e indicadores macroeconómicos.

Vigilar que se cumpla lo establecido en las leyes fiscales y ordenamientos vigentes en la administración de la recaudación y de la aplicación de los recursos.



LINEAS DE ACCION

ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2018

La ley de Ingresos es el documento en que se establecen los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos aprovechamientos e ingresos extraordinarios que espera recaudar el Gobierno Municipal en el ejercicio fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de Diciembre, los cuales habrán de servir para financiar el gasto público.

Por lo anterior expuesto se realizaron mesas de trabajo para el análisis de las propuestas y que arrojó como resultado presentar para su aprobación, una de Ley de ingresos para el Municipio de Tepic, para el ejercicio fiscal 2018 con la característica que es innovadora y dinámica ya que integrara diversas propuestas como a continuación se detallan:

Inclusión de aspectos que nos obliga a partir del 2018 la LDF.

Integración del Procedimiento administrativo de Ejecución.

Inclusión de la Modernización catastral.

Integración de servicios del Parque ecológico.

Reactivación de los servicios especiales de Vigilancia.

Disminución en las tarifas del Catalogo de Giros de Negocios.



IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Para el H.XLI Ayuntamiento de Tepic en el tema de la Recaudación de contribuciones municipales, lo más valioso, lo más importante será el contribuyente, donde generaremos las condiciones necesarias para brindarle la mejor atención y servicio para facilitarle a los contribuyentes a que cumplan con el pago de sus contribuciones, para lo cual se pretende desarrollar y ejecutar las siguientes acciones como a continuación se detallan:

Instalar módulos de información para asistencia y orientación al contribuyente y llevar el programa caja móvil a colonias y gremios

Instalar módulos únicos para atender a contribuyentes de la Tercera edad, jubilados, pensionados y de capacidades diferentes.

Incrementar los contratos con los Bancos para innovar y modernizar para los contribuyentes realizar el pago.

Difundir el servicio de pago en línea por internet a través del portal www.tepic.gob.mx y en las practi-cajas en sucursales bancarias, así como brindar el servicio de pago con Tarjeta de Crédito y Débito en TPV.

Realizar campañas de difusión para dar a conocer a los contribuyentes las facilidades administrativas y estímulos fiscales aprobados para contribuyentes cumplidos

Implementar en todas nuestras áreas recaudadoras la versión 3.3 del sistema de facturación digital para emitir comprobantes fiscales digitales a todos nuestros contribuyentes que nos exijan y que por ley nos obliga el SAT a partir del 1 de Enero del 2018.



EJECUTAR EL PROGRAMA DE COBRANZA COACTIVA

El XLI Ayuntamiento de Tepic prevé en su anteproyecto de Ley de Ingresos 2018 , la inclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que consiste en convertir en crédito fiscal a toda obligación fiscal omitida por el contribuyente una vez fenecido el plazo que otorga la ley para realizar el pago, esto con la finalidad de blindar el procedimiento para llevarlo a cabo correctamente como lo estipula la Ley de Justicia y Procedimientos administrativos del Estado de Nayarit y a su vez evitar posibles medios de defensa por los contribuyentes.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de cobranza de Multas e Impuestos llevara a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual todas las áreas recaudadoras le remitirán su cartera vencida de su padrón de contribuyentes respectivo para poder estar en condiciones de generar respectivamente los mandamientos de cada uno de los créditos fiscales y realizar adecuadamente el procedimiento.

Otra importante y novedosa propuesta en nuestra ley de ingresos es la inclusión del Buro de Crédito, que consiste en la contratación con la institución el incluir en su plataforma para otorgantes de crédito a todos los contribuyentes morosos de nuestro padrón de contribuyentes del Impuesto Predial, cabe resaltar que esta contratación del servicio no tiene ningún costo al Municipio es totalmente gratuita.



IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE RECAUDACION

El XLI Ayuntamiento de Tepic a partir de este próximo ejercicio fiscal 2018 estamos obligados por ley a cumplir con una ley federal denominada Ley de Disciplina Financiera, que tiene por objeto regular las responsabilidades hacendarias y financieras a las entidades federativas y municipios para un manejo sostenible de sus finanzas publicas.

Por lo anterior estamos diseñando un presupuesto o estimación de ingresos apegada a la situación real del Municipio, que plasmaremos es nuestra ley de ingresos 2018, basada en los históricos recaudados, técnicas financieras e índices de la política económica nacional.

Es decir tenemos que llevar a cabo todas las estrategias posibles en cada una de nuestras áreas para poder cumplir con nuestras metas y objetivos, ya que de no ser así se nos aplicara el articulado respectivo de la LDF. Además entre mas incrementemos nuestros ingresos propios, se nos reflejara en el futuro inmediato en el incremento de percibir más participaciones federales.

Otro factor muy importante que nos obliga a redoblar esfuerzos y fortalecer nuestra hacienda municipal a través de nuevas estrategias es que en este próximo 2018 tenemos un escenario complicado donde nos refleja una situación real ya que dejaremos de percibir 72 millones de pesos de ingresos de libre disposición distribuidos de la siguiente manera:

60 millones Participación Federal del Fondo ISR

12 millones Cobro de tarjeta de Identificación de giro de negocios, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Para lo cual se llevaran a cabo las siguientes estrategias más importantes y que se espera que tenga un impacto recaudatorio en diferentes áreas recaudadoras como a continuación se detallan:



Actualizar tabla de valores unitarios de suelo y construcción 2018.

Actualizar el padrón a través de la modernización catastral.

Detectar omisiones de licencias y anuencias de construcción.

Realizar convenios con particulares para brindar servicios especiales de vigilancia.

Efectuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Otorgar distintivo de higiene en la verificación sanitaria a comercios.

Modificar las tarifas del catalogo de giros para negocios con venta de alcohol.

Aplicar de inmediato las multas correspondientes en caso de violación de las leyes o reglamentos municipales.

Requerir de forma oficial el pago de derechos por la utilización de la vía pública a grandes empresas como C.F.E., TELMEX, MEGACABLE entre otras.

Detectar nuevos negocios que están evadiendo fiscalmente sus contribuciones en el padrón de contribuyentes de negocios.



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 13 de diciembre del 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (1) una inasistencia de la regidora María del Carmen Reyes Ramos.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre del 2017, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la Iniciativa de reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2018.
- 5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017.
- 6.-Clausura de la sesión.

COTEJADO



Nadia E Bernal
Jimenez

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por *Mayoría* de los presentes, con 16 votos a favor y 1 abstención de la *Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez*, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de autorización del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor Carlos Barrón Mayorquín comenta que en la comisión de planeación del desarrollo económico y social, se realizó el trabajo del dictamen en dos reuniones, ya que el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, es producto de los trabajos realizados en las mesas temáticas y en los foros de consulta, donde se presentaron las propuestas de los académicos, de los ciudadanos y de los regidores para su realización, donde se establecieron los ejes estratégicos, las políticas públicas y los programas para que sea una guía de funcionamiento en la administración pública, misma que será flexible porque más adelante tendrá que ser revisado para que sea armonizado con el Plan Estatal de Desarrollo y debido al puente no se pudo sociabilizar el documento para los demás integrantes del Cabildo, ya que al final dependerá de los funcionarios públicos se ejecute el Plan Municipal de Desarrollo.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, explica que el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, tiene muchas metas para poderlas cumplir y se necesita remarcar que se realizaron 16 mesas temáticas donde se aplicó el marco lógico, donde estuvieron presentes los académicos, los ciudadanos, los Comités de Acción Ciudadana, los funcionarios y los regidores, además se incluyeron las propuestas de campaña, así como las líneas de acción de las dependencias de la administración municipal, resultado de ello, es la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de aproximadamente 360 paginas.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que desea reconocer el trabajo y esfuerzo realizado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y no se debe tomar a la ligera de que no se le anexo al dictamen el documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, ya que le hubiera gustado leerlo para poderle hacer las observaciones o en su caso plantear alguna propuesta para enriquecerlo, ya que considera que si hubo el tiempo necesario para que se le enviara conforme a las fechas señaladas en el dictamen y por otro lado manifiesta que en la página número 8 del punto de acuerdo tercero, se le instruye a la tesorera municipal para que

COTEJADO



Natalia F. Bernal
Carolina Jiménez



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Desarrollo, debido a ello, le hubiera gustado que la Directora del IMPLAN, hubiera explicado los ejes principales como es el agua potable, el problema de solución del Ixtete, así como sus estrategias a seguir.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que pensaba que se le iba a entregar una información más detallada respecto al Plan Municipal de Desarrollo, por lo que desea realizar una pregunta a la Directora del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, respecto al alumbrado público debido a que el año pasado la administración municipal anterior, había anunciado un programa Tepic se prende, donde se contrató con una empresa particular el servicio y hasta el momento no se ha firmado el contrato y desea saber cuál es la solución para ese problema ya que la administración municipal saldrá muy mal en los indicadores de evaluación.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, le da respuesta al regidor José Antonio Valenzuela Betancourt, donde le expresa que se tiene considerado dentro del Plan Municipal de Desarrollo, donde se va aplicar una estrategia para resolver con los problemas con la empresa y como meta que es que se cuente y se brinde el servicio de alumbrado público.

El regidor Marcos Ortega Ruiz comenta que le hubiera gustado ver analizado el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, para poderlo votar a conciencia.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos comenta que las comisiones del Cabildo, cuentan con la autoridad de elaborar los dictámenes y reconoce el excelente trabajo realizado por la comisión de planeación para el desarrollo económico y social, sobre todo a su Presidente por su gran profesionalismo y conocedor del tema, por lo su voto será a favor del presente dictamen.

El regidor German Enrique Macedo reconoce el excelente trabajo realizado por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, donde se invitaron a las mesas temáticas a los ciudadanos, vecinos, funcionarios y académicos para que aportaran lo mejor para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, donde estuvieron presentes los regidores Carlos Barrón Mayorquín, José Antonio Valenzuela Betancourt, Irma Leticia Sandoval Pasos, el Presidente Municipal y el personal operativo del IMPLAN, donde se buscó lo mejor para establecer los mecanismos de mejores líneas de acción a corto plazo como es mejorar el servicio de agua potable, el problema del Ixtete y la obra pública prioritaria, por lo que su voto será a favor.

El regidor Aristeo Preciado Mayorga comenta que le consta del excelente trabajo que realizó el personal del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, porque estuvo presente en las mesas de trabajo que realizaron para que se elaborara el Plan Municipal de Desarrollo.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que el punto que se presenta tiene una gran importancia porque tiene la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, donde hubo una gran participación en los foros de consulta que se llevaron a cabo en los meses de octubre y noviembre del año en curso, para la construcción de un plan con visión a futuro, donde se busca tener una ciudad que cuente con mejores

COTEJADO

Nadia E. Benitez
6/19/19



servicios de agua potable, aseo y alumbrado público, seguridad pública y mejores espacios dignos, así como menos marginación, contar con más valores culturales y fomentar el deporte. Asimismo es válida las observaciones de la Síndica Municipal y de los regidores donde propone una propuesta que se apruebe de manera general el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021 y se remita el documento para su revisión y si existe alguna observación se remita a la brevedad al Instituto Municipal de Planeación para que sea tomada en cuenta y para la próxima sesión se apruebe de manera particular el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta para que se apruebe de manera general el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. Asimismo se presenta la propuesta para que en la próxima reunión si existen observaciones se apruebe de manera particular para que se incluyan las propuestas, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, con la finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en congruencia con los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, para que a la brevedad posible realice los actos y acciones conducentes a efecto de cubrir todos los alcances legales, derivados del anterior punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que tome las provisiones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos 2018 y subsecuentes para el cumplimiento de los fines y metas del Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la Iniciativa de reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que se

Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large blue scribble.

COTEJADO

Handwritten text: "Lidia E. Bernal Jimenez"



Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

reforma diversos artículos de la Ley de Hacienda Pública del Estado de Nayarit.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Es procedente autorizar el Proyecto de iniciativa que reforma los artículos 40, 41, 43 y 47 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye por este Honorable Cabildo al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de hacer lo conducente para el trámite legislativo ante el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dicha reforma a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, quedaría de la siguiente manera:

SECCION PRIMERA

Objeto, Sujeto Tasa, y Bases para la Determinación del Impuesto

(REFORMADO, P. O. 29 DE JUNIO DE 1991)

ARTÍCULO 40.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre adquisición de Inmuebles establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Estado de Nayarit; así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Capítulo se refiere. El impuesto se causará de conformidad a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de cada municipio.

(DEROGADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 4 DE JULIO DE 2007)

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

ARTÍCULO 41.- No se pagará este impuesto en las adquisiciones de bienes destinados al dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

(REFORMADO, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2007)

(F. DE ERRATAS, P.O. 14 DE JULIO DE 2007)

ARTÍCULO 43.- El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 40 será el que resulte más alto entre el valor de operación o precio pactado, o el avalúo comercial; o el avalúo que formula la autoridad catastral.

Los avalúos comerciales que se practiquen para efectos del cálculo de este impuesto deberán llevarse a cabo por instituciones de crédito, el Instituto de Administración de Bienes Nacionales, por Corredor Público o personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública registrados ante el Ayuntamiento y tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen.

COTEJADO



Nadzi f beinca
Evarist
11/20/07

(SE DEROGA).

...
ARTÍCULO 47.- La deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios se realizarán conforme a lo siguiente:

...
III. (SE DEROGA).

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2018. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, Asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que tiene varias consideraciones porque hay una base de trabajo de la comisión de hacienda y cuenta pública, así como de la Tesorería Municipal, ya que al igual que otros Ayuntamientos se tienen los mismos problemas financieros, tal es el caso del SIAPA Tepic, que es subsidiado en el pago de energía eléctrica y es por eso que se busca la forma de contar con más ingresos propios para brindar mejores servicios de calidad, cumplir con los servicios laborales y contar con mejores oficinas; es por ello, que en la Ley de ingresos para el Municipio de Tepic, para el ejercicio fiscal 2018, no se establecieron incrementos importantes en los impuestos y pago de derechos y como compromiso de campaña se eliminó el pago de las licencias de funcionamiento donde se recaudaba aproximadamente \$12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos M.N) mismos que se pretenden sustituir con la modernización catastral donde se va cobrar lo real. Asimismo comenta que por ser un tema polémico y con la finalidad de no afectar a la población se deja de lado en no mandar a buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable y el predial, por lo que se establecerán medidas más estrictas para su cumplimiento en el pago de los impuestos, derechos y las tarifas del servicio de agua potable.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín comenta que desconoce el documento del proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, porque no le fue remitido pero reconoce el trabajo que se realizó la comisión de hacienda y cuenta pública, pero debido a la premura no se tuvo el cabildeo de la iniciativa con los 6 diputados que representan al municipio de Tepic.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio comenta que se trabajó en la comisión de hacienda y cuenta pública, donde se realizaron varios planteamientos para que las escuelas públicas no paguen el servicio de poda de árboles, ya que para que se proceda a ello, se ocupa pagar el dictamen de protección civil y el de la Dirección de Ecología y la mayoría de las escuelas públicas...

COTEJADO



Valde E. Bernal
Amérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt agradece al Presidente Municipal el que no haya incluido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable, ya que se verían muy afectados los ciudadanos porque no podrían acceder a un crédito.

El regidor Marcos Ortega Ruiz aplaude la decisión del Presidente Municipal, pero aclara a que no está en contra de tener más ingresos propios, pero no desea que se afecte a los ciudadanos a través de la Ley de Ingresos con la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que desea hacer un recorrido breve de cual va ser el beneficio de esta Ley de Ingresos y dar gracia a los integrantes de la comisión de hacienda y cuenta pública por sus excelentes aportaciones y a la Tesorería Municipal, porque a través de la Ley, se conoció la problemática financiera real que dejó la administración anterior y la cuantía de lo que se va captar en ingresos propios y de lo que se va recibir de recurso federalizado; además aplaude la decisión del Presidente Municipal en dejar de lado la propuesta de mandar al buró de crédito a las personas que no paguen el servicio de agua potable.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 15 votos a favor y 2 abstenciones de los regidores Marcos Ortega Ruiz y José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Es procedente autorizar el Proyecto de iniciativa de ley de ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.-Se instruye por este Honorable Cabildo a la Tesorera Municipal, a efecto de hacer lo conducente para el trámite legislativo ante el H. Congreso del Estado de Nayarit y de resultar procedente su aprobación, sea objeto de turno al Titular del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y se cumpla con las disposiciones aplicables para su publicidad e inicio de vigencia.

TERCERO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento publique los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal Órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento de Constitucional de Tepic, Nayarit.

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, por lo que

COTEJADO

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Large handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten text at the bottom left: "Amor... Benay... Amorez..."



no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar las modificaciones al presupuesto de egresos, las cuales incluyen ampliaciones y reducciones presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, a la Lic. Rocio del Carmen Lozano Cárdenas, para que realice las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos aprobadas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, al C. Rene Alonso Herrera Jiménez, para que realice la publicación de las modificaciones autorizadas en el primero de los puntos que anteceden, en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

COTEJADO

MODIFICACIÓN

Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal			
2017			
PROGRAMA	MODALIDAD	DISTRIBUCION POR RUBRO	
		%	REAL
ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO	36.84	\$ 22,035,232.67
	DIRECTO		
URBANIZACIÓN	CONVENIDO	12.78	\$ 7,642,219.43
	DIRECTO		
AGUA POTABLE	CONVENIDO	41.63	\$ 24,896,127.80
	DIRECTO		
ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	CONVENIDO	1.03	\$ 615,715.92
	DIRECTO		
CAMINOS RURALES	CONVENIDO	3.08	\$ 1,841,948.41
	DIRECTO		
VIVIENDA	CONVENIDO	2.18	\$ 1,302,937.61
INFRA. PROD. RURAL	DIRECTO	-	\$ -
GASTOS INDIRECTOS		2.47	\$ 1,476,000.46
PRODIM (HASTA 2%)		-	\$ -
TOTAL		100.00	\$ 59,810,182.30

Sandra F. Bernal Jiménez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO I

MODIFICACIÓN

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(CIFRAS EN PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	IMPORTE
FONDO IV	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	68,224,248.25
	ENERGÍA ELÉCTRICA	25,761,000.00
	PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADO DE LA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE RECAUDACION (CATASTRAL)	18,980,000.00
	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	14,624,952.00
	CONVENIOS	6,731,737.72
	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	111,844,123.55
	BANCO BANOBRAS CRÉDITO A LARGO PLAZO	89,045,374.86
	BANCO INTERACCIONES CRÉDITO A CORTO PLAZO	72,798,748.69
	TOTAL	241,166,061.52

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
EN EL MES DE DICIEMBRE

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	TRASPASO	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO EN DICIEMBRE 2017
		FONDO III	FONDO IV	
SERVICIOS PERSONALES	\$736,126,339.77	\$0.00	\$189,958.37	\$736,316,298.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$76,972,922.56	0.00	\$0.00	\$76,972,922.56
SERVICIOS GENERALES	\$148,793,765.13	-318,305.01	\$0.00	\$148,475,460.12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$221,221,346.82	0.00	\$0.00	\$221,221,346.82
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,489,177.85	0.00	\$0.00	\$12,489,177.85
INVERSION PÚBLICA	\$103,120,835.18	318,305.01	\$0.00	\$103,439,140.19
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$7,255,251.72	0.00	\$0.00	\$7,255,251.72
DEUDA PÚBLICA	\$135,184,270.22	0.00	\$0.00	\$135,184,270.22
Total del Gasto :		\$0.00	\$189,958.37	\$1,441,351,867.62

Punto No.6.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (22:05) veintidós horas con cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ

COTEJADO

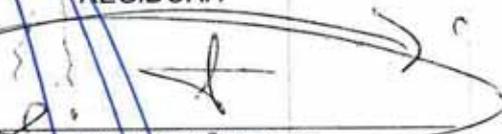
Nadia e Bernal
Amerez



COTEJADO


MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA

Nadia E. Bernal Jimenez
NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ
REGIDORA


LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

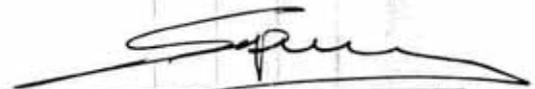

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ
REGIDORA

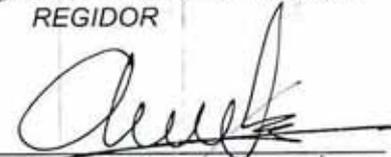

ARISTEO PRECIADO MAYORGA
REGIDOR

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA


IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA


NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA


CARLOS BARRON MAYORQUÍN
REGIDOR


ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA


GERMAN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR


MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR

Noemí CB
GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA


HAZAEZ RIVERA BARAJAS
REGIDOR


RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR


JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR


RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

Nadia E Bernal Jimenez



El suscrito C. Rene Alonso Herrera Jiménez, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y

CERTIFICO

Que se anexa al presente certificación consistente en (05) cinco hojas que tuve a la vista son copias fieles tomadas del original del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre del 2017, correspondiente a los folios del 111 al 120 del tomo I del libro de actas de cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y dicha información se encuentra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic.-----

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (14) catorce días del mes de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.-----

ATENTAMENTE



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO